



BOLETÍN OFICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha
número 15 • año II • enero 1999

- I • DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II • NOMBRAMIENTOS**
- III • CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV • OTRAS RESOLUCIONES**
- V • PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES**
- VI • INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO**

SUMARIO

(*) PUBLICADO ÚNICAMENTE UN EXTRACTO O REFERENCIA

I • DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1998, por la que se adecuan a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios (publicado en D.O.C.M. de 24-12-98). Pag.5

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, por la que se asimila a efectos retributivos el cargo de Subdirector de Departamento al de Secretario de Departamento. ... Pag.9

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1998, por la que se adoptan medidas para regular la situación transitoria que posibilite el paso de la antigua estructura administrativa de la UCLM a la nueva aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 1997. Pag.9

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueban diversas plazas y Comisiones de Servicios de Personal Docente e Investigador. Pag.10

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueban Convenios de integración y adscripción de Centros en la UCLM. . Pag.11

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D. Pag.21

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para 1999. Pag.25

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de

diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento del Archivo General de la UCLM Pag.38

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se acuerda la concesión del Doctorado «Honoris Causa» por la UCLM, a D. Pedro Almodóvar Caballero. Pag.43

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

RESOLUCIÓN, de 21 de diciembre de 1998, del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca, por el que se concede el Premio Extraordinario Fin de Carrera a varios alumnos. Pag.43

II • NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE y NOMBRAMIENTO de D. David Alonso Crespo y D. Jesús Vela Gómez respectivamente, de 1 de diciembre de 1998, por el Sector de Alumnos, como miembros del Claustro Universitario. Pag.44

CENTROS

CESE de D. José Luis Prado Laguna, de 30 de septiembre de 1998, como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real. Pag.44

CESE de José María Arcos Fúnez, de 30 de septiembre de 1998, como Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real. Pag.44

CESE de D^a. Silvia Valmaña Ochaíta, de 30 de septiembre de 1998, como Directora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.44

CESE de D. Juan José Jiménez Moreno, de 25 de octubre de 1998, como Director de la Sección de Administración y Dirección de Empresas del Centro de Estudios

EDITA: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
C/ ALTAGRACIA, 50 (ANTIGUO HOSPITAL DE LA MISERICORDIA)
13071 CIUDAD REAL
TELNO. 926295342 - 926295300 EXT. 3663. FAX. 926295360
E-MAIL macervi@seg-cr.uclm.es

IMPRIME: Artes Gráficas Lozano, S.L.
Polígono Industrial "Larache"
C/ Tomelloso, 18
13005 Ciudad-Real

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

DIRECCIÓN EN INTERNET DE BO-UCLM: <http://www.uclm.es/bo>



Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.45

CESE de D^a. Carmen Pujal Rodríguez, de 25 de octubre de 1998, como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.45

CESE de D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana, de 25 de octubre de 1998, como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.45

CESE de D. Santiago Catalá Rubio, de 25 de octubre de 1998, como Secretario del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.46

CESE de D. Enrique Gascó García, de 25 de octubre de 1998, como Director de la Sección de Relaciones Laborales del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.46

CESE de D. José Javier Miranzo Díez, de 17 de noviembre de 1998, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.46

CESE de D^a. Carmen Poyato Holgado, de 17 de noviembre de 1998, como Directora de la Sección de Humanidades del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca. Pag.46

CESE de D^a. Lourdes Campos Romero, de 18 de diciembre de 1998, como Directora del Centro Superior de Humanidades de Toledo. Pag.47

NOMBRAMIENTO de D^a. María Teresa Alfonso Roca, de 1 de octubre de 1998, como Directora de la Unidad de Educación Médica de la Facultad de Medicina de Albacete. Pag.47

NOMBRAMIENTO de D^a. Fátima Guadamillas Gómez, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.47

NOMBRAMIENTO de D. Adán Nieto Martín, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.47

NOMBRAMIENTO de D. José Luis Prado Laguna, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.48

NOMBRAMIENTO de D^a. Soledad Campos Díez, de 1 de octubre de 1998, como Secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.48

NOMBRAMIENTO de D. José María Arcos Fúnez, de 1 de octubre de 1998, como Vicesecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.48

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Prieto Juárez, de 1 de octubre de 1998, como Encargado de prácticas en empresas e instituciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Pag.48

NOMBRAMIENTO de D^a. Silvia Valmaña Ochaita, de 1 de octubre de 1998, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.49

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Negrín de la Peña,

de 15 de octubre de 1998, como Subdirector Coordinador de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pag.49

NOMBRAMIENTO de D. Juan José Jiménez Moreno, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.49

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Pujal Rodríguez, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.49

NOMBRAMIENTO de D^a. M^a Ángeles Zurilla Cariñana, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.50

NOMBRAMIENTO de D. Enrique Gascó García, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.50

NOMBRAMIENTO de D. Santiago Catalá Rubio, de 26 de octubre de 1998, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Pag.50

NOMBRAMIENTO de D^a. Lourdes Campos Romero, de 19 de diciembre de 1998, como Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo. Pag.50

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

NOMBRAMIENTO de D. Jesús Salido Tercero, de 23 de julio de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática adscrita al Departamento en constitución. Pag.51

NOMBRAMIENTO de D. Agustín Muñoz-Alonso López, de 13 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en B.O.E. de 11-12-98). Pag.51

NOMBRAMIENTO de D. Pablo José Morenilla Allard, de 13 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Procesal adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica (publicado en B.O.E. de 11-12-98). Pag.51

NOMBRAMIENTO de D. Jesús Fernando Santos Peñalver, de 16 de noviembre de 1998, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad adscrita al Departamento de Economía y Empresa (publicado en B.O.E. de 11-12-98). Pag.52

NOMBRAMIENTO de D. Juan José Martínez Sánchez, de 19 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria (publicado en B.O.E. de 24-12-98). Pag.52

NOMBRAMIENTO de D^a. Ángeles Romero Cambrón, de 20 de noviembre de 1998, como Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Lengua Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en B.O.E. de 11-12-98). Pag.52



NOMBRAMIENTO de D^a. Soraya Pacheco da Costa, de 20 de noviembre de 1998, como Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Fisioterapia adscrita al Departamento de Enfermería y Fisioterapia (publicado en B.O.E. de 24-12-98). Pag.52

NOMBRAMIENTO de D. Gerardo Fernández Juárez, de 25 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social adscrita al Departamento de Filosofía (publicado en B.O.E. de 24-12-98). Pag.53

NOMBRAMIENTO de D. Carlos Jesús Sánchez Jiménez, de 26 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía adscrita al Departamento de Química Física (publicado en B.O.E. de 18-12-98). Pag.53

NOMBRAMIENTO de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 26 de noviembre de 1998, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ecología adscrita al Departamento en constitución (publicado en B.O.E. de 18-12-98). Pag.53

NOMBRAMIENTO de D. Luis Rodríguez Romero, de 1 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Ingeniería Química adscrita al Departamento de Ingeniería Química (publicado en B.O.E. de 24-12-98). Pag.53

NOMBRAMIENTO de D. Ángel Vázquez Morcillo, de 1 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Música adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal (publicado en B.O.E. de 24-12-98). Pag.54

NOMBRAMIENTO de D. Abderrazzak Douhal Aloui, de 3 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (publicado en B.O.E. de 26-12-98). Pag.54

NOMBRAMIENTO de D^a. Emilia Hurtado Santón, de 11 de diciembre de 1998, como Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada. Pag.54

NOMBRAMIENTO de D. Gregorio Castañeda Peñalvo, de 11 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Analítica adscrita al Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos. Pag.54

NOMBRAMIENTO de D^a. Edelmira Valero Ruíz, de 11 de diciembre de 1998, como Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física. Pag.55

NOMBRAMIENTO de D. Martín Muelas Herráiz, de 14 de diciembre de 1998, como Catedrático de Escuela

Universitaria del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica. Pag.55

NOMBRAMIENTO de D. Antonio Andrés Ballesteros González, de 15 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna. Pag.55

NOMBRAMIENTO de D. Luis Ayala Cañón, de 17 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Aplicada adscrita al Departamento de Economía y Empresa. Pag.55

III • CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CONVOCATORIA de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante concurso y concurso de méritos por Resolución de 1 de diciembre de 1998 (publicado en B.O.E. de 31-12-98) (*). Pag.56

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 29-12-98). Pag.57

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 31-12-98). Pag.57

ACTA de la Comisión de Contratación de PDI de la UCLM de 30 de noviembre de 1998, por la que se proponen las personas que se indican para ocupar diversas plazas en régimen de contratación administrativa e interinidad. Pag.59

ACTA de la Comisión de Contratación de PDI de la UCLM de 21 de diciembre de 1998, por la que se proponen las personas que se indican para ocupar diversas plazas en régimen de contratación administrativa e interinidad. Pag.62

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CONVOCATORIA de 1 plaza de personal laboral temporal G. III con cargo al programa Evaluación de la Calidad de la Enseñanza. Pag.64

RESULTADOS de los distintos procesos de provisión de puestos de trabajo, convocados por Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha (Libre designación, Concurso específico de méritos, Concurso de méritos y Redistribución de efectivos). Pag.65



V • PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*). Pag.69

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS DE PERSONAL, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*). Pag.71

SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*). Pag.72

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 1998 (*). Pag.73

VI • INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS, CERTÁMENES Y AYUDAS DE LA UCLM

AYUDAS a la Investigación, convocadas por la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 1999. Pag.73

TESIS LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la UCLM durante el mes de diciembre. Pag.76

OTRAS INFORMACIONES

PRUEBAS de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de Castilla-La Mancha. Pag.76

CORRECCIÓN DE ERRORES advertidos en la publicación del BO-UCLM nº 14 de 1 de diciembre de 1998. Pag.76

I • DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1998, por la que se adecuan a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios (publicado en D.O.C.M. de 24-12-98).

La disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactada conforme al artículo único del Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, establece que, reglamentariamente se llevará a efecto la adecuación a dicha Ley de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos,

cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

En su virtud, y en cumplimiento del referido mandato, se efectúa la adecuación de los procedimientos administrativos específicos de la Universidad de Castilla-La Mancha a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes términos:

1. PLAZOS PARA RESOLVER Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

Los procedimientos administrativos que se detallan en el anexo deberán ser resueltos en el plazo máximo indicado en el mismo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada o desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido para cada supuesto en el anexo.

Para la eficacia de las resoluciones presuntas a que se refiere el apartado anterior, se requiere la emisión de la certificación prevista en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de



veinte días desde que fuere solicitada o que, habiéndose solicitado dicha certificación, ésta no se haya emitido en el citado plazo.

Durante el transcurso del plazo para la emisión de la certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo, de acuerdo con las normas aplicables y sin vinculación a los efectos atribuidos a la resolución presunta cuya certificación se ha solicitado.

2. RECURSOS.

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las resoluciones de los restantes órganos universitarios de gobierno no pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso ordinario ante el Rector, excepto cuando hayan sido adoptados por delegación de alguno de los órganos mencionados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior.

A las resoluciones de los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución, adoptados con posterioridad a su entrada en vigor, se les aplicará el sistema de recursos establecido en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de régimen interno de la Universidad se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Ciudad Real, 6 de octubre de 1998. EL RECTOR,
uis Arroyo Zapatero.

ANEXO I

PLAZOS MÁXIMOS PARA RESOLVER Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UCLM

I.- PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE ALUMNOS.

Procedimiento: Revisión de calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad.

Plazo máximo para resolver: Un mes.

Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.

Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Admisión de alumnos por traslado de expediente para continuar estudios de segundo y posteriores cursos en la UCLM.

Plazo máximo para resolver: Un mes.

Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.

Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.

Procedimiento: Reclamaciones por preinscripción de primer y segundo ciclo.

Plazo máximo para resolver: Dos meses.

Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.

Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Reclamaciones por Matrícula de enseñanza reglada.

Plazo máximo para resolver: Tres meses.

Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.

Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.

Procedimiento: Reclamaciones por Matrícula de Enseñanza no reglada.

Plazo máximo para resolver: Un mes.

Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.

Órgano de resolución: Director del master, curso o seminario.

Procedimiento: Devolución de precios públicos.

Plazo máximo para resolver: Cuatro meses.

Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.

Órgano de resolución: Gerente.

Procedimiento: Convalidación de estudios universitarios.

Plazo máximo para resolver: Dos meses.

Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.

Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.

Procedimiento: Modificación de matrícula oficial de estudios universitarios.

Plazo máximo para resolver: Un mes.

Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.

Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.

Procedimiento: Anulación de matrícula.

Plazo máximo para resolver: Dos meses.

Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.

Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.



Procedimiento: Cambio de plan en los mismos estudios
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Decano o Director del Centro.

Procedimiento: Preinscripción de Tercer Ciclo.
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Director del Departamento.

II.- PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

Procedimiento: Reingreso al servicio activo de personal con reserva de plaza y destino
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Reingreso procedente de suspensión por tiempo inferior a seis meses.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Reconocimiento de grado personal y servicios previos
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Vacaciones en período ordinario.
Plazo máximo para resolver: Un mes.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso por nacimiento de hijo o por muerte o enfermedad grave de familiar
Plazo máximo para resolver: Un día.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso para concurrir a exámenes finales.
Plazo máximo para resolver: Cinco días
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso de una hora de ausencia del trabajo por cuidado de hijo menor de nueve meses.
Plazo máximo para resolver: Cinco días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso para el cumplimiento de un

deber inexcusable de carácter público o personal
Plazo máximo para resolver: Tres días
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permiso por maternidad o adopción.
Plazo máximo para resolver: Cinco días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permisos al PAS por asuntos particulares.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Gerente.

Procedimiento: Licencias por asuntos propios (*Art. 73 Ley de Funcionarios Civiles del Estado*)
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Reducción de jornada por razones guarda legal.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Permisos sindicales.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Licencia por matrimonio.
Plazo máximo para resolver: Diez días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Profesorado: Rector; PAS: Gerente.

Procedimiento: Excedencia por el cuidado de hijos.
Plazo máximo para resolver: Un mes.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Excedencia voluntaria por otra actividad en el sector público (*Art. 29. 3 a) de la Ley 30/1984*)
Plazo máximo para resolver: Un mes.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Excedencia voluntaria por interés particular (*Art. 29. 3 c) de la Ley 30/1984*)
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Jubilaciones voluntarias.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Prórroga de Jubilación forzosa.



Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Servicios especiales.
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Suspensión de contrato de trabajo por Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.
Plazo máximo para resolver: Quince días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Suspensión de contrato de trabajo por desempeño de puesto de alto cargo o por cargo electivo.
Plazo máximo para resolver: Quince días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Reingreso al servicio activo en aquellos supuestos que no exista reserva de plaza y destino.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Concesión de comisión de servicios para otro organismo público.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
Plazo máximo para resolver: Seis meses, a partir del 1 de enero de cada año.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Presidente de la Comisión de Evaluación de la Docencia.

Procedimiento: Cambio del régimen de dedicación docente.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Reclamación contra las propuestas de resolución que efectúen las comisiones de selección de plazas de profesorado en régimen de contratación e interinidad.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.

Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Concesión de ayudas al profesorado para estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Vicerrector de Profesorado.

Procedimiento: Licencias al PAS por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública.

Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Gerente.

Procedimiento: Licencias al PAS para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Gerente.

Procedimiento: Licencias al profesorado por estudios, por tiempo inferior a un año (*Art. 74 de los Estatutos de la UCLM*)

Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Licencias al profesorado por estudios, por tiempo superior a un año (*Art. 74 de los Estatutos de la UCLM*)

Plazo máximo para resolver: Seis meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Junta de Gobierno.

Procedimiento: Licencias a Ayudantes por estudios en otra Universidad o Institución Académica española o extranjera.

Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Concesión de año sabático a profesores.

Plazo máximo para resolver: Cuatro meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Junta de Gobierno.

Procedimiento: Licencias al profesorado para tareas de perfeccionamiento docentes e investigadoras (*Art. 8.2 del RD 898/1985*)

Plazo máximo para resolver: Un mes.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Adscripción provisional del PAS a puestos de trabajo.

Plazo máximo para resolver: Tres meses.



Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Gerente.

Procedimiento: Servicio en Comunidades Autónomas.
Plazo máximo para resolver: Dos meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Prórrogas de toma de posesión de puestos obtenidos por primer nombramiento o concurso.
Plazo máximo para resolver: Veinte días.
Efectos de la falta de resolución expresa: Estimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Declaración de situaciones administrativas no contempladas anteriormente.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector.

Procedimiento: Autorización de permutas entre funcionarios.
Plazo máximo para resolver: Tres meses.
Efectos de la falta de resolución expresa: Desestimatorios.
Órgano de resolución: Rector

* * *

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, por la que se asimila a efectos retributivos el cargo de Subdirector de Departamento al de Secretario de Departamento.

Luis Arroyo Zapatero, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1.291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he acordado la siguiente Resolución:

El art. 50 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha prevé que el Director de Departamento pueda designar, además de a un Secretario, a un Subdirector que lo sustituya en caso de ausencia o enfermedad y que ejercerá las competencias que le sean delegadas. De otra parte, el art. 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 31 de enero de 1989, regula la figura del Subdirector de Departamento.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario prevé como cargos retribuidos los de Director y Secretario de

Departamento. Asimismo, el citado Real Decreto establece en su art. 2.3.b), in fine, la posibilidad de retribuir cargos distintos de los relacionados expresamente en dicho artículo. En consecuencia, de conformidad con dicho precepto, los cargos específicos que las Universidades hayan establecido en sus Estatutos deberán ser asimilados por éstas, a efectos retributivos, a alguno de los cargos que se recogen en el apartado b) del citado art. 2.3 del Real Decreto 1086/1989, anteriormente citado.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha han establecido la posibilidad de que se puedan designar Subdirectores de Departamento, sin que se hayan fijado hasta la fecha las retribuciones que han de percibir dichos cargos, y que el art. 2.3.b) del Real Decreto 1086/1989, anteriormente citado, asimila, a efectos retributivos a los Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Centros Universitarios, parece lógico asimilar, asimismo, a los Subdirectores y Secretarios de Departamento.

En virtud de lo expuesto, he resuelto asimilar, a efectos retributivos a partir del 1 de enero de 1999, el cargo de Subdirector de Departamento al de Secretario de Departamento.

Ciudad Real, 9 de diciembre de 1998. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1998, por la que se adoptan medidas para regular la situación transitoria que posibilite el paso de la antigua estructura administrativa de la UCLM a la nueva aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 1997.

A consecuencia del Plan de Consolidación y Ampliación de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo Social, con fecha 12 de marzo de 1997, previo informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad, de 10 de marzo de 1997, para consolidación de las enseñanzas actuales, creación de nuevas titulaciones e integración de los centros adscritos, se aprueba la estructura organizativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de diciembre de 1997.

La estructura organizativa aprobada implica una reorganización de las estructuras administrativas de Campus y las plantillas de Centros, reforzar el equipo técnico de Servicios Generales, reorganizar y reforzar los Servicios Informáticos, descentralizar y potenciar el Área de Investigación y la Oficina de Gestión de



Infraestructuras y consolidar las estructuras de la Biblioteca Universitaria y el apoyo a los Departamentos.

Por este motivo, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de julio de 1998, que supone una modificación de la relación de puestos publicada por Resolución de 21 de marzo de 1995.

La implantación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad y el Plan de Consolidación y Mejora de Plantillas del PAS, se irá efectuando progresivamente en función de las disponibilidades presupuestarias a partir del 1 de enero de 1999, fecha en la que entrará en vigor el régimen retributivo y de dedicación de los puestos de trabajo.

Para la provisión de los puestos previstos en la estructura organizativa aprobada, por Resolución de 22 de octubre de 1998 se convoca procedimiento especial para la cobertura de plazas entre el personal funcionario de carrera en servicio activo, de conformidad con los procedimientos previstos en la Relación de puestos de trabajo y conforme al artículo 6º del Reglamento para la implantación de la citada relación, y por Resolución de 16 de octubre de 1998, se convoca procedimiento para la funcionarización del personal laboral fijo.

En tanto no vayan dotándose los efectivos que contempla la nueva estructura organizativa, es preciso adoptar una serie de medidas que garanticen el funcionamiento de los servicios universitarios durante un período transitorio que posibilite el paso de una estructura a otra.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sobre atribución temporal de funciones por razones coyunturales, he resuelto:

Primero.- Para preservar la continuidad en el funcionamiento de las Unidades administrativas, el Personal de Administración y Servicios de los Centros Docentes y de las Unidades Administrativas del Rectorado y Vicerrectorados continuará desempeñando las funciones que hasta el 31 de diciembre de 1998 tenía atribuidas y en el lugar de trabajo que las venía ejerciendo, a excepción de aquellas Unidades que se puedan ir implantando durante 1999 y que expresamente se indicarán por la Gerencia.

Segundo.- Durante el primer semestre de 1999 se iniciarán las acciones formativas que resulten necesarias para el reciclaje de la plantilla y su adaptación a las competencias de los puestos de trabajo de la estructura organizativa aprobada, a fin de mejorar la cualificación profesional del mismo.

Los Administradores de Centro redistribuidos a las Unidades administrativas de Servicios Generales potenciarán el desarrollo profesional del personal cuyo puesto adjudicado sea el de Administrador Económico de Centro, facilitando el apoyo necesario para la adecuada transmisión de conocimientos en materia económica, de modo que se garantice la gestión de estos recursos.

Tercero.- Con carácter general, esta situación transitoria se mantendrá hasta que por la Gerencia se indique al personal la incorporación a las Unidades administrativas que correspondan al puesto de trabajo de la estructura organizativa aprobada.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueban diversas plazas y Comisiones de Servicios de Personal Docente e Investigador.

A propuesta del Ilmo Sr. Vicerrector de Profesorado, la Junta de Gobierno aprobó por asentimiento las siguientes plazas y comisiones de servicio en la UCLM para el curso 98-99 de Personal Docente e Investigador:

PLAZAS

Plaza C.U. 5/99 del Área de conocimiento «Genética» de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Departamento: Ciencia y Tecnología Agroforestal. Perfil de la plaza: Genética, Ingeniería Genética y Biotécnica.

Plaza C.U. 6/99 del Área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola» de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Departamento: Ciencia y Tecnología Agroforestal. Perfil de la plaza:



Química General y Agrícola, Química Ptos. Agrarios y Química Agrícola.

Plaza C.U. 7/99 del Área de conocimiento «Pintura» de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Departamento: Arte. Perfil de la plaza: Pintura I.

Plaza T.U. 9/99 del Área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal» de la E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete. Departamento: Producción Vegetal y Tecnología Agraria. Perfil de la plaza: Procesos Industriales Agroalimentarios y Diseño Industrial Agroalimentario.

Plaza T.U. 10/99 del Área de conocimiento «Mecánica Med. Continuos y Teoría de Estructuras» de E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Departamento: Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos. Perfil de la plaza: Elasticidad y Resistencia Material, Teoría Est. y Construcciones Industriales, Mec. Medios Continuos Cálculo Avanzado Estruct.

Plaza T.U. 11/99 del Área de conocimiento «Nutrición y Bromatología» de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real. Departamento: Química Analítica y Tecnología de los Alimentos. Perfil de la plaza: Docencia en Higiene de Alimentos y Docencia e Bromatología.

Plaza T.U. 12/99 del Área de conocimiento «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Departamento: Ciencia Jurídica. Perfil de la plaza: Derecho Internacional Público.

Plaza T.U. 13/99 del Área de conocimiento «Escultura» de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca. Departamento: Arte. Perfil de la plaza: Escultura II.

Plaza T.U. 14/99 del Área de conocimiento «Derecho Procesal» de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo. Departamento: Ciencia Jurídica. Perfil de la plaza: Derecho Procesal.

Plaza T.E.U. 1/99 del Área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores» de la E. Politécnica Superior de Albacete. Departamento: Informática. Perfil de la plaza: Fundamentos de Computadores.

Plaza T.E.U. 2/99 del Área de conocimiento «Física Aplicada» de la E.U. Politécnica de Almadén. Departamento: Física Aplicada. Perfil de la plaza: Física.

COMISIONES DE SERVICIO

D. Federico Fernández González, Profesor Titular del área de conocimiento «Biología Vegetal» de la Universidad Complutense de Madrid. Comisión de

Servicios para el Curso Académico 98/99 en la Facultad de Medio Ambiente de Toledo de la UCLM.

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueban Convenios de integración y adscripción de Centros en la UCLM.

A propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, la Junta de Gobierno aprobó por asentimiento los siguientes Convenios de integración y adscripción de centros:

CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE TOLEDO

En Toledo a de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. y Magfco. Sr. D. Luis Arroyo Zapatero, que interviene en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM.

Y de otra, D. Miguel Ángel Ruíz Ayúcar, que interviene en calidad de Presidente del Patronato Universitario de Toledo.

EXPONEN:

1. Que el Decreto 52/1998 de 26-05-1998 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha aprobado la integración en la Universidad de Castilla-La Mancha del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, dependiente del patronato Universitario de Toledo desde su creación.

2. Los Centros que se integran en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 52/1998, de 26-05-98, quedarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto y a las normas a que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria. El Decreto citado remite a un convenio entre la Universidad y el Patronato, para especificar los términos y plazos de la integración.

3. El presente Convenio procede a determinar los detalles y plazos de esta integración. Al mismo tiempo, es objeto del Convenio regular para el futuro el régimen del resto de los centros y servicios actualmente dependientes del Patronato Universitario.

4. Al amparo del presente Convenio quedará



integrado como Centro de la Universidad de Castilla-La Mancha el Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

5. La Escuela de Traductores de Toledo se registrará en el futuro por su propio Convenio de adscripción a la Universidad de Castilla-La Mancha y por el Anexo II del presente Convenio en cuanto al régimen de la contribución económica de los Patronos.

6. Igualmente, el Patronato Universitario de Toledo continuará contribuyendo económicamente en actividades culturales del Campus de Toledo y financiará el Programa de cursos de español para extranjeros, «ESTO».

Por todo lo expuesto anteriormente ambas instituciones acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª. De la Integración del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina en la Universidad de Castilla-La Mancha

Primera: La integración del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, en adelante CEU, como centro de la Universidad de Castilla-La Mancha tendrá efectos a partir del 01-01-1999.

Segunda: El presente Convenio regulará las bases de integración del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina en todas sus secciones, que son las siguientes:

- Diplomatura en Ciencias Empresariales
- Diplomatura en Trabajo Social
- Diplomatura en Terapia Ocupacional
- Diplomatura en Logopedia
- Diplomatura en Educación Social

Tercera: La integración del Personal de Administración y Servicios del CEU tendrá efectos a partir del 01-01-1999, de acuerdo con las categorías de personal laboral de la UCLM. A partir de esta fecha se extinguirán las relaciones laborales entre el Patronato Universitario de Toledo y el Personal de Administración y Servicios del CEU, subrogándose la Universidad de Castilla-La Mancha en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta: Los Contratos de Personal Docente con el Patronato continuarán vigentes hasta su extinción el día 30 de septiembre de 1999. A lo largo de 1999, la Universidad de Castilla-La Mancha convocará los concursos públicos de plazas de profesorado, que se registrarán por la Ley de Reforma Universitaria

Quinta: Los compromisos financieros de cada miembro del Patronato Universitario de Toledo a partir del 01-01-1999 serán un 25% menos que su

contribución fijada para 1998. Esta proporción decreciente se mantendrá hasta el 2001. El 01-01-2002 los Patronos dejarán de contribuir al mantenimiento del CEU.

La tabla de financiación se regula en el Anexo II del presente Convenio.

Sexta: Las contribuciones de los Patronos hasta el 01-01-2002 se ingresarán en la cuenta del Patronato Universitario de Toledo existente actualmente, desde la cual se transferirán las aportaciones a la cuenta general de ingresos de la UCLM.

Séptima: Hasta el 01-01-1999, el coste del Personal Docente e Investigador será sufragado directamente por el propio Patronato, hasta que se extingan en dicha fecha los contratos existentes.

Octava: En la medida que la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha deja de pertenecer al Patronato Universitario de Toledo la Universidad de Castilla-La Mancha asume su aportación.

Novena: De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina celebrado el 09-01-97, el Patronato Universitario de Toledo cede el pleno uso del edificio en el que se asienta el Centro de Estudios Universitario de Talavera de la Reina a la Universidad de Castilla-La Mancha, que pasará a ser propiedad de la misma.

SECCIÓN 2ª. De la adscripción de los Servicios Generales del Campus de Toledo

Décima: Se adscriben a la UCLM los programas culturales del Patronato Universitario de Toledo en el Campus de Toledo (Cursos de verano, cursos de español para extranjeros "ESTO" y otro tipo de actividades culturales).

Undécima: Los Cursos de Verano del Patronato Universitario de Toledo pasarán a integrarse en los Cursos de Verano de la UCLM.

Duodécima: Los Cursos de Español para extranjeros, denominados ESTO, se adscriben al Vicerrectorado del Campus de Toledo.

Decimotercera: Los Patronos continuarán financiando con sus aportaciones las actividades culturales del Campus de Toledo, en la forma prevista en el Anexo II, hasta el 01-01-2002.

Decimocuarta: La parte de financiación correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será asumida por la UCLM.



SECCIÓN 3ª. De las competencias

Decimoquinta: Durante el período transitorio a que se refieren las cláusulas quinta y duodécima, las competencias de ejecución y gestión de este Convenio corresponderán al Presidente del Patronato Universitario de Toledo, al Vicerrector del Campus de Toledo y al Gerente del Campus de Toledo de la UCLM. Corresponderá a los mismos la gestión de los presupuestos del Patronato destinadas a actividades culturales del Campus de Toledo, tanto en el período transitorio, como respecto de las contribuciones de los patronos que en el futuro se mantengan inalteradas.

Decimosexta: La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a identificar individualmente a los miembros del Patronato Universitario de Toledo en todas aquellas actividades culturales que el mismo sufrague.

SECCIÓN 4ª. Del Patronato Universitario de Toledo

Decimoséptima: El Patronato Universitario de Toledo subsistirá y conservará su personalidad jurídica en el futuro con carácter indefinido, en todo lo referido a la Escuela de Traductores de Toledo y a cualquier otro centro o servicio que en un futuro pudiera existir.

Decimoctava: La Diputación de Toledo, el Ayuntamiento de Toledo y la Caja Rural de Toledo se comprometen a mantener inalteradas, sin disminuirlas, sus aportaciones globales al Patronato Universitario de Toledo. Las cantidades que quedan liberadas como consecuencia de la aplicación de la Tabla de Financiación del Anexo II, se invertirán en actividades culturales en favor de la Universidad de Castilla-La Mancha o del Patronato Universitario de Toledo, según los acuerdos a los que se llegue en cada caso con el Vicerrectorado del Campus de Toledo. Todas las actividades que se hagan con esta financiación identificarán individualmente a la Institución que las patrocina.

El Rector. El Presidente del Patronato.

ANEXO I

RELACIÓN DEL PAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE TALAVERA DE LA REINA

A. Eloy Muro Sánchez-Collado	Jefe de Sección
Mª Jesús Carrobles Arroyo	Auxiliar de Biblioteca
Enrique Ros Acevedo	Auxiliar de Biblioteca
José A. Mateos Fernández	Of. 2ª Administrativo
Mª del Carmen Galet López	Aux. Administrativo
Juan Carlos de la Rocha Fdez.	Aux. Administrativo
José David Álvarez Menéndez	Aux. Administrativo
Gerardo Amor Ruíz	Resp. Aux. Servicios
Mª Mercedes Fdez. Hormigos	Auxiliar de Servicios
José Carlos Cabañas Devia	Auxiliar de Servicios
Fernando del Viso Copado	Auxiliar de Servicios

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE TRADUCTORES DE TOLEDO A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo a de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Universitario de Toledo, D. Miguel Ángel Ruíz Ayúcar.

De otra el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, D. Luis Arroyo Zapatero.

Y de otra el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Justo Zambrana Pineda.

Las partes se reconocen competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

1. Que el Patronato Universitario de Toledo viene colaborando decididamente en la implantación y desarrollo de la Universidad de Castilla-La Mancha desde su creación en 1982.

2. Que el Patronato Universitario de Toledo constituyó en 1994 la Escuela de Traductores de Toledo con la finalidad de apoyar la docencia e investigación universitaria de tercer ciclo y postgrado en la provincia de Toledo.

3. Que la Escuela de Traductores de Toledo es un Centro fundamentalmente dedicado a la investigación científica y técnica y realiza actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas, proporcionando asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

4. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de las competencias recibidas en materia de educación, apoya el desarrollo de las actividades investigadoras y docentes universitarias en la región, entre otras la Escuela de Traductores de Toledo como Centro docente e investigador especializado.

5. Que es voluntad de las Instituciones firmantes de este Convenio adscribir la Escuela de Traductores de Toledo a la Universidad de Castilla-La Mancha, y a tal efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Adscribir la Escuela de Traductores de



Toledo a la Universidad de Castilla-La Mancha en la forma y condiciones que aparecen en el presente Convenio.

Segunda: La Escuela de Traductores de Toledo podrá impartir enseñanzas de tercer ciclo y títulos propios conforme a lo establecido en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tercera: La Escuela de Traductores de Toledo tendrá duración indefinida.

Cuarta: La Escuela de Traductores tiene personalidad jurídica propia y su Patronato plena capacidad jurídica y de obrar sin otras limitaciones que las establecidas en la legislación vigente.

Quinta: El órgano de gestión de la Escuela de Traductores de Toledo será la Comisión de Gobierno integrada por:

- Miembros del Patronato Universitario de Toledo: El Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, un representante de la Excmo. Diputación de Toledo, un representante de Caja Rural de Toledo, un representante de Caja Castilla-La Mancha.

- Dos representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha. Uno de ellos será el Vicerrector de Campus de Toledo y otro el Director de la Escuela de Traductores.

- Un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A éste órgano podrán incorporarse en el futuro nuevos miembros, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Cuando en este Convenio se haga referencia al Patronato Universitario de Toledo, se entenderá que también se hace referencia a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha,

Sexta: Son fines básicos de la Escuela de Traductores de Toledo:

- La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la Técnica y de la Cultura a través del estudio y la investigación en su ámbito de especialización.

- La transmisión del conocimiento científico, técnico y cultural.

- La difusión del saber en la sociedad, así como la recepción de las manifestaciones culturales producidas en su entorno.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo, cultural, social y económico, con atención singular a las demandas particulares de la comunidad universitaria en cuyo ámbito está ubicada.

- La recuperación del espíritu de la antigua Escuela de Traductores de Toledo que con sus traducciones

favoreció la circulación de las ideas entre el mundo árabe y Europa, contribuyendo decisivamente a sentar las bases filosóficas y culturales del Renacimiento europeo.

- El fomento en sus aspectos docentes y de investigación de las relaciones culturales entre España, Europa y los países de la orilla sur de la cuenca mediterránea.

- La creación de una red de instituciones mediterráneas de traducción.

- El apoyo a la formación del traductor.

Séptima: Asimismo la Escuela de traductores de Toledo podrá suscribir convenios con entidades o instituciones de carácter público o privado para el desarrollo de sus actividades. Dichos convenios contarán con el visto bueno de la Universidad de Castilla-La Mancha y el Patronato Universitario de Toledo. También podrá recibir aportaciones económicas para alcanzar estos fines de entidades públicas o privadas.

Octava: El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, oído el Patronato Universitario de Toledo, designará al director de la Escuela.

Novena: Son funciones del Director de la Escuela de Traductores de Toledo:

- Nombrar al subdirector y secretario de la misma previo visto bueno del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha y del Consejo de Gobierno del Patronato Universitario de Toledo.

- Ostentar la representación académica del centro.

- Autorizar con su visto bueno certificaciones, registros y documentos solicitados oficialmente y que se expidan por la secretaría del centro.

- Actuar de ordenador del gasto correspondiente al centro de acuerdo con los presupuestos aprobados.

- Elaborar la memoria anual del centro.

- Fomentar las relaciones académicas y de investigación del centro con la Universidad de Castilla-La Mancha y el Patronato Universitario de Toledo.

Décima: Para desarrollar su programa de investigación la Escuela de Traductores de Toledo hará convocatoria pública de un número indeterminado y variable de becas de investigación relacionadas con las líneas prioritarias de investigación definidas por los órganos de la Escuela de Traductores de Toledo en sus planes trianuales.

Undécima: La Escuela de Traductores de Toledo podrá contar con un Consejo Asesor integrado por científicos e investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de sus actividades.

Duodécima: La Escuela de Traductores de Toledo para el desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras podrá recibir profesores visitantes de



otras universidades y centros de investigación así como contar con un cuerpo de traductores e investigadores asociados a la misma.

Decimotercera: El Personal de Administración y Servicios de Escuela de Traductores de Toledo estará compuesto por personal laboral que preste sus servicios en ella mediante una relación de servicios profesionales retribuidos y dentro del mismo. Las unidades de Administración y Servicios darles a ésta apoyo necesario para desarrollar sus objetivos docentes, de investigación y culturales.

Decimocuarta: El presupuesto de la Escuela de Traductores de Toledo será público, único y equilibrado. Comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos durante el período de un año natural.

Decimoquinta: La Escuela de Traductores de Toledo se compromete al mantenimiento y conservación de su sede sita en el Palacio del Rey D. Pedro, plaza de Santa Isabel, 5, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo cedido en uso y disfrute al Patronato Universitario de Toledo.

Decimosexta: El Patronato Universitario de Toledo hará las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Toledo para subrogar a la Universidad de Castilla-La Mancha el derecho de uso del Palacio del Rey D. Pedro del que aquel es titular por cesión otorgada por el Ayuntamiento de Toledo. Esta subrogación compensará la deuda pendiente que el Patronato tiene hasta el presente con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Decimoséptima: Las aportaciones de los Patronos se harán en la cuenta corriente del Patronato Universitario de Toledo, este ingresará a la Escuela de Traductores de Toledo el presupuesto anual aprobado.

Décimoctava: La contribución financiera de los Patronos se fija para la anualidad de 1999 según la tabla de financiación que figura como anexo II al Convenio de integración del Centro de Estudios Universitarios de Talavera en la Universidad de Castilla-La Mancha, que se acompaña a este Convenio.

Rector. Consejero de Educación. Presidente del Patronato.

CONVENIO DE INTEGRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL CENTRO TUTELADO POR EL PATRONATO UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Arroyo Zapatero, Rector

Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Garrido Garrancho, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Las partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Desde la creación de la Universidad de Castilla-La Mancha, ésta y la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real han colaborado estrecha y lealmente, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en numerosos ámbitos de actuación y siempre con el fin último de impulsar el progreso social y el desarrollo universitario.

En especial, esa colaboración se ha manifestado notoriamente en la creación y funcionamiento del Centro de Estudios Jurídico-Empresariales tutelado por el Patronato Universitario de Ciudad Real, adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha mediante el Convenio firmado entre ambas Instituciones el 22 de junio de 1990 y sustituido por el Convenio de 12 de noviembre de 1996, en el que se preveía un plazo máximo de 10 años para culminar la integración.

El Real Decreto 52/1998 de 26 de mayo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha aprobado la integración en la Universidad de Castilla-La Mancha de las enseñanzas que se imparten en el Centro de Estudios Jurídico-Empresariales de Ciudad Real, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas que, conjuntamente con la Diplomatura en Relaciones Laborales que se imparten en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, se integrarán en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Los Centros, que se integran en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 52/1998, de 26 de mayo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 4º. Apto. 2º del citado Decreto y a las normas a que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. El Decreto citado remite a un convenio entre la Universidad y el Patronato, para especificar los términos y plazos de la integración.

Se hace preciso, pues, celebrar un Convenio de integración del Centro de Estudios Jurídico-Empresariales que determine los detalles y plazos de la misma, sin que ello implique, en absoluto, una merma de la colaboración recíproca entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real, pues es voluntad expresa



de ambas Entidades continuar e incrementar esa cooperación que tan fructífera ha sido para el Campus de Ciudad Real.

Por todo lo expuesto anteriormente ambas instituciones acuerdan:

CLÁUSULAS:

Primera: El presente Convenio regulará las bases de integración del Centro de Estudios Jurídico-Empresariales de Ciudad Real, en adelante CEJE, con sus dos enseñanzas: Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Segunda: La integración del CEJE, que conjuntamente con la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real se integran como Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tendrá efectos a partir de 1 de enero de 1999.

Tercera: La integración del Personal de Administración y Servicios del C.E.J.E. tendrá efectos desde el 1 de enero de 1999, de acuerdo con las categorías del personal laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha. A partir de esta fecha se extinguirán las relaciones laborales entre el Patronato Universitario de Ciudad Real y el Personal de Administración y Servicios del CEJE, subrogándose la Universidad de Castilla-La Mancha en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta: Para la dotación de las plazas docentes, la Universidad de Castilla-La Mancha trasladará mediante concursos de traslado internos a profesores de otros Centros así como convocará los correspondientes concursos de profesorado, a partir del curso académico 1998/99.

Quinta: Las Entidades que constituyen el Patronato Universitario de Ciudad Real mantendrán sus aportaciones hasta el 30 de septiembre del 2002.

En caso de que esas aportaciones excedan de las necesidades de financiación de las enseñanzas integradas, se destinarán a la financiación de otras actividades del Campus de Ciudad Real.

Sexta: En particular, hasta la fecha fijada en la cláusula precedente, el Patronato Universitario de Ciudad Real abonará directamente las retribuciones que se fijen a favor de los profesores que no estén integrados.

Séptima: En cuanto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular de las competencias públicas en materia de enseñanza universitaria, carece de sentido que continúe en el Patronato Universitario

de Ciudad Real, por lo que dejará de pertenecer al mismo desde la fecha de la firma del presente Convenio. En tal sentido y habiéndose incrementado la subvención nominativa de la Junta de Comunidades a la Universidad de Castilla-La Mancha para hacer frente al proceso de integración de los Centros adscritos, ésta cubrirá la aportación correspondiente a aquella.

Octava: Las diferencias de financiación por defecto que pudieran existir en la parte no integrada se cubrirán con las cantidades satisfechas en concepto de precios públicos y tasas de los alumnos en el porcentaje que resulte necesario.

Adicional: La eficacia de la cláusula quinta respecto del Ayuntamiento de Ciudad Real queda condicionada a su aprobación por el mismo.

Final: Este Convenio entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 1999.

Y en prueba de conformidad se extiende y firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Luis Arroyo Zapatero. Ilmo Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, Jesús Garrido Garrancho.

ANEXO I PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL (Centro de Estudios-Jurídico-Empresariales)

Teresa Caballero Martínez	Aux. Administrativo
Pilar García Menez	Aux. Administrativo
Purificación del Amo Muñoz	Aux. Administrativo
Gracia Ruíz Ruíz	Aux. Administrativo
Rosa María Laguna Sanz	Aux. Administrativo
Teresa Casado Puentes	Auxiliar de Biblioteca
Angélica Gómez Morán Mtnez.	Auxiliar de Biblioteca
Rafael Céspedes Castejón	Ordenanza
Eva M ^a prior Ruíz	Ordenanza
Francisco Ruíz Laguna	Ordenanza
Julián Poblete Díaz	Ordenanza

CONVENIO DE INTEGRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DEL CENTRO TUTELADO POR EL PATRONATO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Arroyo Zapatero, Rector



Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Garrido Garrancho, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, de Ciudad Real.

Las partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Desde la creación de la Universidad de Castilla-La Mancha, ésta y la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real han colaborado estrecha y lealmente, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en numerosos ámbitos de actuación y siempre con el fin último de impulsar el progreso social y el desarrollo universitario.

En especial, esa colaboración se ha manifestado notoriamente en la creación y funcionamiento de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales tutelada por el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha mediante el Convenio firmado entre ambas Instituciones el 16 de junio de 1989 y sustituido por el Convenio de 12 de noviembre de 1996, en el que se preveía un plazo máximo de 10 años para culminar la integración.

El Real Decreto 52/1998 de 26 de mayo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha aprobado la integración en la Universidad de Castilla-La Mancha de las enseñanzas que se imparten en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, Diplomatura en Relaciones Laborales que, conjuntamente con las Licenciaturas en Derecho y Administración y Dirección de Empresas que se imparten en el Centro de Estudios Jurídico-Empresariales de Ciudad Real, se integrarán en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Los Centros que se integran en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 52/1998, de 26 de mayo quedarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 4º. Apto. 2º. del citado Decreto y a las normas a que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria. El Decreto citado remite a un convenio entre la Universidad y el Patronato, para especificar los términos y plazos de la integración.

Se hace preciso, pues, celebrar un Convenio de integración de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real que determine los detalles y plazos de la misma, sin que ello implique, en absoluto, una merma de la colaboración recíproca entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real, pues es voluntad expresa de ambas Entidades continuar e incrementar esa

cooperación que tan fructífera ha sido para el Campus de Ciudad Real.

Por todo lo expuesto anteriormente ambas instituciones acuerdan:

CLÁUSULAS:

Primera: El presente Convenio regulará las bases de integración de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, con su enseñanza: Diplomatura en Relaciones Laborales.

Segunda: La integración de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, que conjuntamente con el Centro de Estudios Jurídico-Empresariales, se integran como Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tendrá efectos a partir de 1 de enero de 1999.

Tercera: La integración del Personal de Administración y Servicios de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1999, de acuerdo con las categorías del personal laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha. A partir de esta fecha se extinguirán las relaciones laborales entre el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales Ciudad Real y el Personal de Administración y Servicios de la Escuela Universitaria, subrogándose la Universidad de Castilla-La Mancha en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta: Tomando en consideración que el acceso a la función pública docente está sometido a un régimen y un procedimiento específicos, la Universidad de Castilla-La Mancha no puede subrogarse en los contratos del Personal Docente que hasta el momento ejercía la docencia en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real.

Para la dotación de las plazas docentes, la Universidad de Castilla-La Mancha trasladará mediante concursos de traslado internos a profesores de otros centros así como convocará los correspondientes concursos de profesorado, a partir del curso académico 1998/99.

Quinta: Las Entidades que constituyen el Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real mantendrán sus aportaciones hasta el 30 de septiembre del 2002.

En caso de que esas aportaciones excedan de las necesidades de financiación de las enseñanzas integradas, se destinarán a la financiación de otras actividades del campus de Ciudad Real.

Sexta: En particular, hasta la fecha fijada en la cláusula precedente, el Patronato de la Escuela



Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real abonará directamente las cantidades que se fijen a favor de los profesores que no estén integrados.

Séptima: En cuanto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular de las competencias públicas en materia de enseñanza universitaria, carece de sentido que continúe en el Patronato de la Escuela Universitaria de Ciudad Real, por lo que dejará de pertenecer al mismo desde la fecha de la firma del presente Convenio. En tal sentido y habiéndose incrementado la subvención nominativa de la Junta de Comunidades a la Universidad de Castilla-La Mancha para hacer frente al proceso de integración de los Centros adscritos, ésta cubrirá la aportación correspondiente a aquella.

Octava: Las diferencias de financiación por defecto que pudieran existir en la parte no integrada se cubrirán con las cantidades satisfechas en concepto de precios públicos y tasas de los alumnos en el porcentaje que resulte necesario.

Adicional: La eficacia de la cláusula quinta respecto del Ayuntamiento de Ciudad Real queda condicionada a su aprobación por el mismo.

Final: Este Convenio entrará en vigor con efectos desde 1 de enero de 1999.

Y en prueba de conformidad se extiende y firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Luis Arroyo Zapatero. Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, Jesús Garrido Garrancho.

ANEXO I

PATRONATO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE CIUDAD REAL

Ramona Rodrigo Salazar	Aux. Administrativo
Agustina Villanueva Ventoso	Aux. Administrativo
Daniel Céspedes Barroso	Aux. Administrativo
Cristina Delgado Hernández	Ordenanza
M ^a Ángeles Alcázar Gómez	Ordenanza

CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEL PATRONATO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CUENCA

En Cuenca a de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. y Magfco. Sr. D. Luis Arroyo

Zapatero, que interviene en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante, UCLM.

Y de otra, D. Manuel Ferreros Lorenzo, que interviene en calidad de Presidente del Patronato del Centro de Estudios Universitarios de Cuenca.

Ambas partes, conforme intervienen, se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio de Integración, de conformidad con las circunstancias y cláusulas que se expondrán a continuación.

EXPONEN:

Desde la creación de la Universidad de Castilla-La Mancha, ésta y el Patronato del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, han colaborado estrecha y lealmente en el ejercicio de sus respectivas competencias, en numerosos ámbitos de actuación y siempre con el fin último de impulsar el progreso social y el desarrollo universitario en Cuenca.

El Decreto 52/1998 de 26 de mayo de 1998 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Gil de Albornoz", dependiente del Patronato de Estudios Universitarios desde su creación.

Se hace preciso, pues, celebrar un Convenio de Integración del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, que determine los detalles y plazos de la misma, sin que ello implique en absoluto, una merma de la colaboración recíproca entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cuenca, la Diputación de Cuenca y la Caja Castilla-La Mancha, pues es voluntad expresa de todas estas entidades continuar e incrementar esa cooperación que tan fructífera ha sido para el Campus de Cuenca.

Por todo lo expuesto anteriormente, estas instituciones acuerdan:

CLÁUSULAS:

Primera: El presente Convenio regulará las bases de Integración del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Gil de Albornoz" de Cuenca, en todas sus Enseñanzas que son las siguientes:

1. Licenciatura en Humanidades
2. Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas
3. Diplomatura en Relaciones Laborales

Segunda: La integración de las enseñanzas del Centro de Estudios Universitarios "Cardenal Gil de Albornoz" de Cuenca, en adelante C.E.U., en el seno



de las Facultades de Ciencias Sociales y de Educación y Humanidades tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1999 en la forma siguiente:

1. Licenciatura en Humanidades en el seno de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

2. Licenciatura en Dirección y Administración de empresas y Diplomatura en Relaciones Laborales en la Facultad de Ciencias Sociales.

Tercera: La integración del Personal de Administración y Servicios del C.E.U. tendrá efectos a partir del día uno de enero de 1999 (01-01-1999) de acuerdo con las categorías del personal laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, respetándose la antigüedad de cada interesado. A partir de esta fecha se extinguirán las relaciones laborales entre el Patronato del C.E.U. Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca y el Personal de Administración y Servicios del mismo, subrogándose la Universidad de Castilla-La Mancha en los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta: Tomando en consideración que el acceso a la función pública docente está sometido a un régimen y un procedimiento específicos, la Universidad de Castilla-La Mancha, no se subrogará en los contratos del Personal Docente que hasta el momento ejercía la docencia en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

Para la dotación de las plazas docentes la Universidad de Castilla-La Mancha ha convocado y convocará a partir del curso académico 1998-99 los correspondientes concursos de profesorado, así como trasladará mediante concursos de traslado internos a profesores de otros Centros.

Quinta: Las entidades que constituyen el Patronato del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, mantendrán sus aportaciones hasta el 30 de septiembre del año 2002.

En caso de que esas aportaciones excedan las necesidades de financiación de las enseñanzas integradas, se destinarán a la financiación de otras actividades del Campus de Cuenca.

Sexta: En particular, hasta la fecha fijada en la cláusula precedente, el Patronato del C.E.U. asumirá los costos del Personal Docente no integrado hasta que culmine el proceso que ahora se inicia. Además, el Patronato del C.E.U. continuará contribuyendo a los gastos propios de las Secciones de Humanidades, Administración y Dirección de Empresas y Relaciones Laborales en la parte proporcional.

Las contribuciones de los Patronos hasta que culmine el proceso de integración se ingresarán en la cuenta del Patronato del Centro de Estudios Universitarios de Cuenca existente actualmente.

Séptima: En cuanto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular de las competencias públicas en materia de enseñanza universitaria, carece de sentido que continúe como miembro del Patronato del Centro de Estudios Universitarios de Cuenca, por lo que dejará de pertenecer al mismo desde la fecha de la firma del presente Convenio. En tal sentido y habiéndose incrementado la subvención nominativa de la Junta de Comunidades a la Universidad de Castilla-La Mancha para hacer frente al proceso de integración de los Centros adscritos, ésta cubrirá la aportación correspondiente a aquella.

Octava: Las diferencias de financiación por defecto que pudieran existir en la parte no integrada se cubrirán con las cantidades satisfechas en concepto de precios públicos y tasas de los alumnos en el porcentaje que resulte necesario.

Y con todos los antecedentes expresados y con sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes intervinientes el presente Convenio de Integración, al que declaran someterse en todos y cada uno de sus puntos, suscribiéndose este documento por triplicado ejemplar, en lugar y fecha *ut supra*.

Por la Universidad de Castilla-La Mancha, el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector. Por el Patronato del Centro de Estudios Universitarios, el Presidente del Patronato.

**CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE ENSEÑANZAS
DEL CENTRO TUTELADO POR EL PATRONATO DEL
"CENTRO SUPERIOR DE HUMANIDADES DE ALBACETE"**

En Albacete a de mil novecientos noventa y nueve

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Arroyo Zapatero, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Emigdio de Moya Juan, Presidente del Patronato del Centro Superior de Humanidades de Albacete.

Las partes se reconocen mutua competencia y capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Integración, y a tal efecto

EXPONEN:

Desde la creación de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y la Excmo. Diputación Provincial de Albacete han venido colaborando con la Universidad Regional, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en numerosos ámbitos de actuación y siempre con el fin último de impulsar el progreso social y el desarrollo universitario.



En especial, esa colaboración se ha manifestado notoriamente en la creación y funcionamiento del Centro Superior de Humanidades, tutelado por el Patronato Universitario del Centro Superior de Humanidades de Albacete, adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha mediante el Convenio suscrito entre ambas Instituciones el 30 de septiembre de 1.994, y que, actuando bajo el patrocinio de la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Caja de Castilla-La Mancha, ha venido impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención de la Licenciatura en Humanidades en el campus universitario de Albacete.

El Real Decreto 52/1998, de 26 de mayo (D.O.C.M. núm. 24, del día 29), de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha aprobado la integración en la Universidad de Castilla-La Mancha de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Humanidades que se imparten en el Centro Superior de Humanidades de Albacete, y que se integrarán en la Facultad de Humanidades del Campus de Albacete.

En este sentido, el artículo 40 del Real Decreto 52/1998, de 26 de mayo, establece que el proceso de integración en la Universidad de Castilla-La Mancha del Centro Superior de Humanidades de Albacete se realizará de conformidad con el Convenio que suscriba la Universidad con el Patronato del Centro Superior de Humanidades de Albacete, el cual quedará subsistente a los efectos de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad titular y las que se deriven del propio Convenio. El Centro que se integra en la Universidad de Castilla-La Mancha quedará sometido a las normas a que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Se hace preciso, por tanto, celebrar un Convenio de integración del Centro Superior de Humanidades de Albacete que determine los detalles y plazos de la misma, sin que ello implique, en absoluto, una merma de colaboración recíproca entre la Universidad de Castilla-La Mancha y las Instituciones que han venido ejerciendo el patrocinio del citado Centro de Enseñanza Superior, pues es voluntad expresa de todas ellas continuar e incrementar esa cooperación que tan fructífera ha sido para el campus de Albacete.

Por todo lo expuesto anteriormente ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Integración del Centro Superior de Humanidades de Albacete en la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio regulará las bases

de integración del Centro Superior de Humanidades de Albacete en la Universidad de Castilla La Mancha, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.1.c) del Real Decreto 52/1998, de 26 de mayo, organizará las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Humanidades en la Facultad de Humanidades del campus de Albacete, por integración del Centro Superior de Humanidades.

Segunda: La integración del Centro Superior de Humanidades de Albacete en la Universidad de Castilla-La Mancha tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1.999.

Tercera: La integración del Personal de Administración y Servicios del Centro Superior de Humanidades de Albacete tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1.999, de acuerdo con las categorías del personal laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha. A partir de esta fecha se extinguirán las relaciones laborales entre el Patronato Universitario del Centro Superior de Humanidades de Albacete y el Personal de Administración y Servicios del citado Centro Universitario, subrogándose la Universidad de Castilla-La Mancha en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Cuarta: Tomando en consideración que el acceso a la función pública docente está sometido a un régimen y un procedimiento específicos, la Universidad de Castilla-La Mancha no puede subrogarse en los contratos del Personal Docente que hasta el momento ejercía la docencia en el Centro Superior de Humanidades de Albacete.

Para la dotación de las plazas docentes, la Universidad de Castilla La Mancha trasladará mediante concursos de traslado internos a Profesores de otros Centros así como convocará los correspondientes concursos de profesorado, a partir del curso académico 1998/1999.

Quinta: Las Entidades que constituyen el Patronato Universitario del Centro Superior de Humanidades de Albacete mantendrán sus aportaciones hasta el 30 de septiembre del 2002.

En caso de que esas aportaciones excedan de las necesidades de financiación de las enseñanzas integradas, se destinarán a la financiación de otras actividades universitarias del campus de Albacete.

Sexta: En particular, hasta la fecha fijada en la cláusula precedente, el Patronato Universitario del Centro Superior de Humanidades de Albacete abonará directamente las cantidades que se fijen a favor de los profesores que no estén integrados.

Séptima: En cuanto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular de las competencias



públicas en materia de enseñanza universitaria, carece de sentido que continúe en el Patronato Universitario del Centro Superior de Humanidades de Albacete, por lo que dejará de pertenecer al mismo desde la fecha de la firma del presente Convenio. En tal sentido y habiéndose incrementado la subvención nominativa de la Junta de Comunidades a la Universidad de Castilla-La Mancha para hacer frente al proceso de integración de los Centros adscritos, ésta cubrirá la aportación correspondiente a aquélla.

Octava: Las diferencias de financiación por defecto que pudieran existir en la parte no integrada se cubrirán con las cantidades satisfechas en concepto de precios públicos y tasas de los alumnos en el porcentaje que resulte necesario.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la UCLM, Luis Arroyo Zapatero. Presidente del Patronato del Centro Superior de Humanidades de Albacete, Emigdio de Moya Juan.

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos de I+D.

A propuesta del Vicerrector de Investigación, la Junta de Gobierno aprobó por asentimiento el Reglamento de Procedimiento para la contratación de Personal con cargo a Proyectos para el fomento de la I+D y la innovación en las regiones de Objetivo 1.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA I+D Y LA INNOVACIÓN EN LAS REGIONES DE OBJETIVO 1 Y PROYECTOS DE I+D CON FINANCIACIÓN EXTERNA.

1. ANTECEDENTES.

Los Planes Nacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el período 1996-1999, tienen como uno de sus objetivos de interés general el progreso del conocimiento y el avance de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Así, uno de los objetivos principales del III Plan Nacional de I+D es, el fortalecimiento de las interacciones científico-técnicas con diversos sectores

empresariales, mediante la realización de proyectos de I+D y de innovación que sean de interés para las empresas e impliquen, bien la transferencia de conocimientos, resultados o tecnología, o bien, el logro de objetivos innovadores a nivel de proceso, productos o servicios.

Por su parte el Programa Operativo de Fomento de la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el período 1997-1999 prevé la aplicación de fondos estructurales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para acciones de I+D e innovación en las zonas clasificadas como objetivo 1, entre las que se encuentra la Comunidad de Castilla-La Mancha. La cofinanciación nacional requerida en dicho Programa Operativo correrá a cargo de los créditos de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y la gestión del mismo se coordinará a través del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología.

Entre las ayudas previstas para la financiación de proyectos con cargo a fondos FEDER, figuran las correspondientes a cubrir gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal contratado o en régimen de formación, ajenos a la plantilla de los organismos participantes. Entre dicho personal se encuentran: doctores, titulados superiores, titulados medios y personal de apoyo a la investigación (formación profesional).

Las ayudas concedidas, no obstante, contemplan partidas muy limitadas para costes de personal, por entender que las figuras contractuales que se apliquen a estos proyectos deben recoger un importante componente de formación del investigador y por tanto, costes salariales moderados. Se hace necesario, por ello, establecer unos modelos de contrato específicos para estos proyectos, adaptados a tales circunstancias.

A efectos de articular y facilitar el proceso de contratación del personal anteriormente citado, se ha elaborado el presente «Reglamento de Procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos para el fomento de la I+D y la innovación en las regiones de Objetivo 1 y proyectos de I+D con financiación externa».

2. PROCEDIMIENTO.

1.- Los investigadores principales o los directores de Proyectos de Investigación tanto los financiados con cargo a fondos FEDER (según la Resolución de 30 de julio de 1997, BOE de 07/08/97), así como aquellos con financiación externa, que tengan prevista la contratación de personal con cargo a dicho proyecto deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, detallando las características del contrato según el anexo I. Esta solicitud deberá



presentarse al menos un mes antes de la fecha que se propone para inicio del contrato. Quedan exceptuados de este plazo los proyectos ya aprobados en el año 1998 con cargo a fondos FEDER, dada la urgencia en la contratación del personal correspondiente.

Junto a la solicitud deberá acompañarse en todos los casos una copia del proyecto concedido que sustenta la petición, o hacer referencia al mismo, si ya existe copia en el Vicerrectorado de Investigación. En dicho proyecto deberá constar expresamente la autorización para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad del contrato. Deberán adjuntar igualmente la autorización del Director del Departamento/Centro donde deba integrarse el contratado, según anexo II, para que éste ocupe las instalaciones.

2.- Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar el contrato. Se estudiará la propuesta y si procede, se realizará la convocatoria de las correspondientes pruebas de selección y nombramiento de los miembros de la Comisión encargados de realizar las mismas.

3.- Si no procede el contrato, el Vicerrector de Investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la convocatoria, concediéndole un plazo de diez días para subsanar errores. En caso de no obtenerse respuesta, la petición se archivará sin más trámite.

4.- Las Comisiones de Selección estarán formadas en todo caso por los siguientes miembros:

En representación de la UCLM: Presidente: El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue. Un miembro de la Comisión de Investigación, designado por el Vicerrector de Investigación. El Investigador Principal

En representación del Personal Laboral: Dos miembros a designar por la Junta de PDI.

Secretario: Un miembro del P.A.S., con voz pero sin voto.

5.- Por delegación del Rector, el Vicerrector de Investigación emitirá Resolución mediante la que nombrará la Comisión de Selección y explicará el procedimiento, características del contrato y demás requisitos, así como el lugar y hora de examen (véase Anexo III). Este Vicerrectorado dará traslado de dicha Resolución a la Gerencia del Área Administrativa General y de Recursos Humanos y a las diferentes Gerencias de Campus, para su exposición en los tablones de anuncios.

El tipo de contrato será el que figura como Anexo

IV. La dotación económica de estos contratos será la establecida en el Anexo V, en función de la titulación mínima requerida para el puesto.

La duración de estos contratos será la establecida en la convocatoria, que como máximo se igualará a la del proyecto.

6.- Las solicitudes de los candidatos se dirigirán al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación y se presentarán en el Registro General del Vicerrectorado de Albacete o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- La Comisión de Selección nombrada al efecto realizará las pruebas en el día y hora establecidas en la convocatoria, y trasladará al Vicerrectorado de Investigación la propuesta del candidato más idóneo para la plaza.

8.- El Vicerrectorado de Investigación dará traslado de la selección efectuada al Gerente, al Investigador Principal, al director del Departamento/Centro y al candidato seleccionado, quedando asimismo expuesta en los tablones de anuncios donde se publicitó la convocatoria. Asimismo se dará traslado a la Unidad de Gestión Administrativa del Campus correspondiente para la formalización del contrato de trabajo al candidato propuesto y su posterior inclusión en nómina, y a la Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos para la emisión del documento contable AD por la totalidad del importe del contrato.

Anexo I

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Dado que el proyecto de investigación que acompaña esta solicitud incluye la participación de personal contratado con cargo al mismo, y existiendo dotación económica suficiente para todos los compromisos económicos que se derivan de dicha actuación, le ruego ordene iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la contratación según se detalla.

Título del proyecto de Investigación:

Centro o Departamento donde se ubica el proyecto:

Número de plazas:

Categoría Laboral: (Según el anexo V del Procedimiento)

Dedicación o Nº horas/mes:

Titulación exigible a los candidatos:

Otros requisitos o méritos a valorar:

Fecha de inicio y fin del contrato:

Lugar de trabajo:

Miembros que se proponen para la Comisión de Selección:

_____, a ____ de _____ de _____.
El Investigador Principal,

ILMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE ALBACETE.



Anexo II**AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO/CENTRO**

D/Dña. _____ como
Director del Departamento/Centro _____

INFORMA:

Que no hay ningún inconveniente para que el investigador pueda incorporarse con cargo al proyecto de investigación denominado _____

utilice las instalaciones de este Departamento/Centro para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a
___ de _____ de _____.

Anexo III

Estando prevista la correspondiente dotación económica en el presupuesto del Proyecto _____, y siendo necesaria la contratación de personal financiado con cargo a dicho programa,

HE RESUELTO:

1. Convocar para contratación laboral temporal del puesto cuyas características se especifican en el anexo.
2. El procedimiento de selección será el que se especifica en el anexo, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento que regula este tipo de Contratos.
3. La solicitud, de la que no existe modelo oficial, se presentará en el Registro General hasta las 14,00 horas del día _____, acompañando currículum vitae.
4. La Comisión de Valoración será la que se especifique en el anexo.
5. La presente convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de Rectorado, Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Albacete, ___ de _____ de _____.
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,

Fdo. Miguel Olmeda Fernández.

Anexo

Proyecto:
Nº de Plazas:
Categoría Laboral:
Titulación mínima requerida:
Otros requisitos:
La prueba consistirá en:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

En representación de la Universidad:

- Presidente:

-

-

En representación de la Junta de PDI:

-

Secretario:

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS (Lo que proceda).

Anexo IV**MODELO DE CONTRATO DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA I+D Y LA INNOVACIÓN EN LAS REGIONES OBJETIVO 1, Y PROYECTOS DE I+D CON FINANCIACIÓN EXTERNA.**

En, _____ a ___ de _____ de
mil novecientos noventa y _____

REUNIDOS

De una parte, D. _____
Que actúa en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha con domicilio en _____ y

De otra parte, D. _____
Que actúa en su propio nombre, con domicilio en _____

y D.N.I. número _____, en adelante (investigador o personal de apoyo a la investigación, según proceda).

MANIFIESTAN,

1º.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, lleva a cabo un proyecto de investigación denominado _____

Para ello tanto la Entidad como la institución que lo financia aportan, en virtud de la colaboración que a tales efectos tienen suscrita, los elementos necesarios para hacer posible la realización del mismo.

2º.- Que para la realización de dicho proyecto de investigación debe llevar a cabo la contratación de investigadores/personal de apoyo a la investigación que se encuentren en posesión de la titulación de _____

3º.- Que D./Dña. _____ está interesado en prestar servicios en el citado proyecto de investigación y acredita encontrarse en posesión de la titulación requerida para ello.

Que, a tales efectos, ambas partes libre y voluntariamente vienen a otorgar el presente contrato para la realización de obra o servicio determinados, al amparo de lo que establece el artº 15,1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en concordancia con el Real Decreto 2546/1994, de 29 de Diciembre, y demás normas concordantes, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO:

El objeto del presente contrato será la realización de los trabajos que a continuación se describen necesarios para llevar a cabo el proyecto de investigación desarrollo e innovación denominado: _____

(Resumen descriptivo de las principales tareas a realizar por el investigador/personal de apoyo a la investigación).

Segunda.- OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR/PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN:

1.- El investigador/personal de apoyo a la investigación quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización del proyecto, objeto del presente



contrato, con la categoría _____ de las establecidas por la UCLM para este tipo de contratos en el anexo V del Reglamento de Procedimiento para la contratación de personal con cargo a proyectos para el fomento de la I+D y la innovación en las regiones de Objetivo 1 (Resolución de 30-07-97; BOE 7-8-97) y proyectos de I+D con financiación externa.

2.- Estará a las órdenes del Director del proyecto o investigador principal, que tiene a su cargo la coordinación y control del desarrollo del programa de investigación.

3.- El investigador/personal de apoyo a la investigación llevará a cabo las funciones que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Director del proyecto de investigación, desarrollo e innovación, en cuanto a la orientación del desarrollo del proyecto y la forma de realizar la prestación de servicios.

El investigador/personal de apoyo a la investigación vendrá también obligado a asistir a conferencias, congresos, cursillos y cualesquiera actos, docentes o no docentes, que estén vinculados con el proyecto de investigación para el que presta servicios, quedando estas actividades incorporadas a la obra determinada, objeto del presente contrato.

Queda excluida expresamente la realización por parte del investigador/personal de apoyo a la investigación de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del investigador/personal de apoyo a la investigación y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, desarrollo e innovación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por obra determinada, que tiene la relación contractual existente entre las partes.

4.- La jornada de trabajo será de ____ horas mensuales y será realizada habitualmente de lunes a viernes con los descansos que establece la Ley.

No obstante, el horario de trabajo podrá sufrir las modificaciones que, por exigencias derivadas de los trabajos de investigación en curso que no admitan interrupción que incida gravemente en el desarrollo del proyecto, puedan ser establecidas por el director del mismo, pudiendo compensarse los excesos de horas, debidamente acreditados, con días libres.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, ambas partes acuerdan que las mismas queden reguladas de conformidad con lo que establece el Real Decreto 1561/1995 de 21 de Septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, de tal modo que el cómputo de la determinación de las jornadas normales de trabajo realizadas se lleve a cabo teniendo en cuenta esas circunstancias que imposibiliten, en algún período de tiempo concreto, la interrupción de la prestación de servicios. El cómputo en cuanto a las horas efectivamente trabajadas de las jornadas normales de trabajo se llevará a cabo, además de con arreglo a las normas del Real Decreto citado, teniendo en cuenta lo que establecen el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

5.- El investigador/personal de apoyo a la investigación

tendrá como centro de trabajo habitual el sito en _____.

No obstante, si como consecuencia del desarrollo de la prestación de servicios para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación tuviera que llevar a cabo su actividad en otro lugar distinto, bien de la propia universidad o bien de otra entidad que pueda poner a disposición los medios materiales para realizar el proyecto, vendrá obligado a trasladarse a realizar los trabajos que le son propios en aquel lugar, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato, ya que dichos trabajos serán necesarios e imprescindibles para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1.- La Universidad incluye al investigador/personal de apoyo a la investigación dentro de su ámbito organizativo y directivo únicamente en lo que se refiere a su prestación de servicios para el proyecto de investigación, desarrollo e innovación objeto del presente contrato. Al presente contrato no le será de aplicación ningún Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades que en conjunto o individualmente consideradas puedan existir.

2.- La retribución salarial a percibir por el investigador/personal de apoyo a la investigación, de acuerdo con la categoría en la que es contratado, será de pesetas mensuales brutas, que quedará distribuida en los siguientes conceptos:

Salario base _____
Complemento de flexibilidad horaria _____

El investigador/personal de apoyo a la investigación tendrá derecho a dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre o la parte que proporcionalmente corresponda si el periodo trabajado es inferior al año.

De las anteriores cantidades se efectuarán las retenciones y descuentos que sean pertinentes de acuerdo con lo establecido en las normas laborales y fiscales de aplicación general.

El pago de la retribución se efectuará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al proyecto de investigación, desarrollo e innovación. (Programa y Orgánica)

Cuarta.- DURACION DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de _____ hasta _____, ó en el momento en el que concluya el proyecto de investigación, desarrollo e innovación objeto del mismo, o en su caso, en el momento que finalicen los trabajos concretos que el investigador/personal de apoyo a la investigación deba llevar a cabo en dicho proyecto. (Incluir fecha explícitamente)

Quinta.- PERIODO DE PRUEBA:

El presente contrato estará sometido a un período de prueba, tal y como queda configurado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, que tendrá una duración de seis meses.



Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

Corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten del trabajo realizado de conformidad con el presente contrato.

Séptima.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

La interrupción o suspensión del contrato por las causas legalmente establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores no supondrá la extensión de la duración del período contractual estipulado.

Octava.- INCOMPATIBILIDADES:

El investigador/personal de apoyo a la investigación prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Castilla-La Mancha, comprometiéndose a no celebrar otros contratos o prestaciones para otras empresas, entidades o Administraciones Públicas, aplicándose el régimen establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Novena.-

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado 3 anterior, de la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia del presente contrato no puede derivarse que el mismo devenga en duración indefinida, por cuanto que queda excluida la realización por el investigador/personal de apoyo a la investigación de cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el objeto del contrato y por cuanto que el acceso a puestos de trabajo de la Administración, que tengan el carácter de indefinidos, sólo puede conseguirse mediante el sometimiento a las pruebas públicas que a tal efecto puedan convocarse, de conformidad con lo que establece la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Décima.- AMBITO JURISDICCIONAL:

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Real.

Undécima.- ENTRADA EN VIGOR:

El presente contrato tendrá efectos a partir de la fecha de su firma.

Y para que conste, en prueba de aceptación y de conformidad, con el fin de que surta los efectos oportunos, lo firman ambas partes, por duplicado en el lugar y fecha que han quedado expresados al inicio.

Fdo.: EL INVESTIGADOR

Fdo.: LA UNIVERSIDAD

EPIGRAFE 119
CUOTA PATRONAL % 32.78

CATEGORÍA	TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Primera	Doctor
Segunda A	Licenciado sin experiencia previa
Segunda B	Licenciado con experiencia previa
Tercera	Diplomado
Cuarta	FP II
Quinta	FP I

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para 1999.

A propuesta del Gerente de la UCLM, la Junta de Gobierno aprobó por 47 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones, el Proyecto de Presupuestos de la Universidad para 1999, quedando para su presentación al Consejo Social de la Universidad (se incluye sólo el texto de las Bases de ejecución del Presupuesto).

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES***Capítulo I. Presupuesto de la UCLM***Artículo 1.- El Presupuesto de la UCLM.**

Uno. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para el ejercicio de 1999, concediéndose créditos por un importe total de 17.228.657.000 pesetas, cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1999 por un importe de 13.140.783.000 pesetas, más el recurso al crédito autorizado por la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, hasta un importe de 4.087.874.000 pesetas.

Dos.- El Presupuesto de la UCLM constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley de Reforma Universitaria, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.

Tres.- El Presupuesto de la UCLM es público, único y equilibrado, y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Artículo 2.- Gestión.

La gestión del Presupuesto se realizará de

Anexo V**COSTES SALARIALES SEGÚN TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA.**

Categoría	Retribuciones Mes a TC	Retribución Mes	Retribución Anual	Importe Extras	Total Retribuciones	Coste Patronal	Total Coste
5ª	80.000	80.000	960.000	160.000	1.120.000	367.136	1.487.136
4ª	90.000	90.000	1.080.000	180.000	1.260.000	413.028	1.673.028
3ª	100.000	100.000	1.200.000	200.000	1.400.000	458.920	1.858.920
2ª A	110.000	110.000	1.320.000	220.000	1.540.000	504.812	2.044.812
2ª B	130.000	130.000	1.560.000	260.000	1.820.000	596.596	2.416.596
1ª	200.000	200.000	2.400.000	400.000	2.800.000	917.840	3.717.840



conformidad con las presentes Bases, y de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la UCLM, la Ley General Presupuestaria, la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones generales que resulten de aplicación. Se tendrán en cuenta las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la UCLM aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 17-06-97, así como por las que puedan aprobarse en el futuro por el mismo órgano.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I.- Créditos Iniciales y Financiación

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales.

El Presupuesto de Gastos de la UCLM se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Reforma Universitaria, con:

a) La subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.

b) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, y por el Consejo Social, para los restantes estudios.

c) Las subvenciones, legados o donaciones que se le concedan por otras entidades públicas o privadas.

d) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrolle.

e) Los ingresos derivados de los contratos previstos en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

f) El producto de las operaciones de crédito que, para la financiación de sus inversiones puedan concertarse por la Universidad, previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

g) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

Los derechos que se prevén liquidar en el presupuesto de ingresos consolidado de la UCLM para el ejercicio presupuestario de 1999 serán, por capítulos, los siguientes:

CAPÍTULO II	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.936.250.000.- PTAS.
APÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.289.533.000.- PTAS.
APÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000.000.- PTAS.
APÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.- PTAS.
APÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	840.000.000.- PTAS.
APÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000.000.- PTAS.
APÍTULO IX	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	4.087.874.000.- PTAS.
TOTAL		17.228.657.000.- PTAS.

Artículo 4.- Clasificación de los créditos del presupuesto de Gastos.

Uno.- Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa o subprograma.

Dos.- El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, siguiendo la clasificación establecida en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 18 de junio de 1997 (BOE del 26-6-97).

Tres.- La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno y las unidades estructurales en que está organizada la UCLM según sus Estatutos, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas.

Cuatro.- La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar, lo que justifica la realización de los gastos.

Cinco.- Las cantidades finales del presupuesto de gastos consolidado de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 1999 serán, por capítulos, las siguientes:

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	8.926.698.586.- PTAS.
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.834.873.678.- PTAS.
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	56.000.000.- PTAS.
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.947.464.- PTAS.
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	5.106.137.272.- PTAS.
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000.000.- PTAS.
TOTAL		17.228.657.000.- PTAS.

Artículo 5.- Vinculación de los créditos.

Uno.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos, y significan el máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

Dos.- Los créditos autorizados en los programas de gasto tienen carácter vinculante a nivel de capítulo. No obstante, la gestión, ejecución y desarrollo del presupuesto se realizará como mínimo al nivel de detalle que se encuentre previsto en cada programa de gasto, correspondiendo al Vicerrector de Asuntos Económicos, oído el Gerente, el establecimiento de niveles de seguimiento más pormenorizados de los créditos para inversión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en los Subprogramas 422D.30A, 422D.30B y 422.30C,



que corresponden, respectivamente, a «Personal Docente e Investigador», «Personal Investigador» y «Personal de Administración y Servicios», la vinculación se llevará a cabo al nivel del programa 422D.3.

Tres.- No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Cuatro.- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro.

Cinco.- Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 6.- Limitación temporal de los créditos.

De conformidad con la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, que ha modificado el artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, al ejercicio presupuestario de 1999 se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos, en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Capítulo II.- Modificación de Créditos

Artículo 7.- Principios Generales.

Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

Las modificaciones de crédito podrán ser:

1.- AMPLIACIONES.

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación, vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas y que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente siempre que, existiendo el concepto afectado en el presupuesto inicial, éste resulte insuficiente para hacer frente a dichas obligaciones que se derivan.

Según establece el art. 55 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los créditos tendrán la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos:

- El crédito correspondiente a la plantilla de

funcionarios docentes de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos a que alude el apartado 2 del art. 46 de la citada Ley.

- El crédito correspondiente a la plantilla de funcionarios de administración y servicios.

No obstante lo dispuesto en este apartado, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ampliar los créditos del Capítulo I de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para 1999.

2. Las ampliaciones podrán tener su causa:

a) En la afectación de ingresos a conceptos específicos del presupuesto de gastos, bien por su carácter finalista reconocido en el concepto presupuestario, bien por estar previsto así en la Ley.

b) En la existencia de remanente de tesorería, resultado de la liquidación de los presupuestos de ejercicios anteriores, por mayor importe del previsto para la financiación del presupuesto corriente, o en la existencia de mayores ingresos de los no contemplados en la letra anterior

c) En la existencia de necesidades de gasto por mayor importe del crédito presupuestario previsto en el concepto existente, en los términos establecidos en las presentes Bases.

En los expedientes de ampliación de crédito a los que se refiere el apartado c), habrá de informarse por el Gerente de la insuficiencia de crédito para financiar dichos gastos, así como la financiación necesaria para su cobertura, ya sea con mayores ingresos o con remanente de tesorería.

3. El órgano competente para acordar ampliaciones de crédito es el Vicerrector de Asuntos Económicos, a propuesta del Gerente y previo informe del Director de la Unidad de Control Interno.

2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la UCLM que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, siempre que el concepto al que afecte la modificación no esté considerado como ampliable, en cuyo caso procedería la ampliación de crédito. Al igual que esta última modificación, será necesario contar con la correspondiente financiación, siendo idénticas las causas y condiciones de elaboración. Así, el órgano competente para acordar suplementos de crédito es el Vicerrector de Asuntos Económicos, a propuesta del Gerente y previo informe del Director de la Unidad de Control Interno.



3.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto inicial, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

Al igual que en los anteriores tipos de modificación, deberá establecerse de manera explícita la financiación del expediente.

El órgano competente para acordar créditos extraordinarios es el Vicerrector de Asuntos Económicos, a propuesta del Gerente y previo informe del Director de la Unidad de Control Interno.

4.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Las Transferencias de Crédito suponen una alteración, a niveles distintos, en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, pero, a diferencia de las modificaciones vistas anteriormente, no suponen un incremento del Presupuesto de la Universidad.

Las transferencias de crédito serán acordadas:

1.- Por la Junta de Gobierno:

- Cuando se trate de transferencias entre artículos y capítulos del mismo programa, incluidos dentro de las operaciones corrientes (Capítulos I, II, III y IV).
- Cuando se trate de transferencias entre artículos y capítulos del mismo programa incluidos dentro de las operaciones de capital (Capítulos VI y VII).
- Cuando se trate de transferencias entre artículos y capítulos de distinto programa, incluidos dentro de las operaciones corrientes (Capítulos I, II, III y IV).
- Cuando se trate de transferencias entre artículos y capítulos de distinto programa, incluidos dentro de las operaciones de capital (Capítulos VI y VII).

2.- Por el Consejo Social:

- Cuando se trate de transferencias que minoren artículos y capítulos de operaciones corrientes y supongan un incremento de conceptos, artículos y capítulos de operaciones de capital, estén incluidos o no, los créditos afectados, dentro del mismo programa.
- Cuando se trate de transferencias que supongan un incremento de los créditos del presupuesto establecidos para operaciones corrientes y una minoración en los créditos destinados a financiar gastos de capital, estén incluidos o no, los créditos afectados, dentro del mismo programa. Para llevarlas a cabo es necesaria la previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Art. 55 de la L.R.U.).

La autorización de transferencias que sean competencia del Consejo Social y de la Junta de

Gobierno se efectuará por el Rector de la UCLM. Dichas autorizaciones, que se realizan por delegación de los órganos competentes, deberán ser acompañadas del informe preceptivo elaborado por la Unidad de Control Interno. Periódicamente, se informará a dichos órganos de las modificaciones realizadas.

Se autoriza al Rector para que delegue en el Vicerrector de Asuntos Económicos las competencias a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, corresponderá a dicho órgano autorizar la transferencia entre créditos correspondientes al mismo concepto económico de gasto, dentro del mismo programa o entre programas, así como las que afecten a los subconceptos y a los proyectos de inversión.

Excepcionalmente, en materia de transferencias de crédito en el caso de los proyectos concedidos por la dirección General de enseñanza superior e Investigaciones Científicas, se estará a lo dispuesto en las normas de gestión de los mismos emanadas de dicha Dirección.

Excepcionalmente, en el caso de proyectos concedidos por la D.G.C.I.C.Y.T. en materia de transferencia de créditos, se estará a lo establecido en las Normas de Gestión de los proyectos aprobadas por dicha Dirección.

5.- GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Podrán generar crédito en el estado de gasto de los presupuestos los ingresos o derechos acreditados documentalente derivados de las siguientes operaciones:

- a) Procedentes de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Enajenación de bienes patrimoniales de la UCLM.
- c) Prestación de Servicios.
- d) Reembolso de Préstamos.
- e) Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de los cursos de especialización señalados en los Estatutos de la UCLM.

Los ingresos señalados en los puntos a), c) y e) anteriores podrán generar crédito en conceptos del Capítulo I, respondiendo a su carácter finalista.

El órgano competente para acordar generaciones de crédito es el Vicerrector de Asuntos Económicos, a propuesta del Gerente y previo informe del Director de la Unidad de Control Interno.

6.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.



Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuestos de Gastos al ejercicio in mediato siguiente en los siguientes supuestos:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, que deberán motivarse, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

El órgano competente para acordar incorporaciones de remanentes es el Vicerrector de Asuntos Económicos, a propuesta del Gerente y previo informe del Director de la Unidad de Control Interno.

7.- ADSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS INICIALES:

En los programas de gasto en los que figura inicialmente una consignación presupuestaria global inicial en el artículo 29 (422.06A, 422.07A y otros), esta será objeto de adscripción a los conceptos y subconceptos presupuestarios de los capítulos 2, 4 y 6 en virtud de los acuerdos que adopten las juntas de centro, los consejos de departamento y demás órganos que hagan sus veces.

El acuerdo, que deberá estar adoptado antes del día 1 de marzo de 1999, deberá considerar las necesidades de gasto cuyo compromiso ya se haya adquirido, así como aquellas otras necesidades de gasto manifiestamente previsibles.

Corresponderá a la Unidad de Control Interno emitir informe razonado sobre lo previsto en el párrafo anterior y al Vicerrector de Asuntos Económicos elevar al Rector propuesta de suspensión de la ejecución del presupuesto del centro afectado.

Esta operación no tendrá la consideración de transferencia de crédito a efectos de lo recogido en el artículo 70 de la L.G.P.

Artículo 8.- Modificaciones técnicas

El Vicerrector de Asuntos Económicos estará facultado para realizar las siguientes modificaciones técnicas:

a) Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal.

b) Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos.

c) Las variaciones producidas por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

d) La incorporación de nuevos programas, cuando la necesidad de la misma así lo aconseje.

TÍTULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL

Artículo 9.- Gastos plurianuales.

Uno.- La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la UCLM .

Dos.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a.- Inversiones reales.

b.- Variación de activos financieros.

c.- Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

d.- Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la UCLM

e.- Cargas financieras de la deuda de la UCLM.

Tres.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a, b y c del número anterior no será superior a cuatro.

Cuatro.- Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que, en cada ejercicio, se impute a cada uno de los ejercicios futuros, habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

a.- La inversión a realizar habrá de financiarse por la Universidad con cargo a su presupuesto, tener consignación presupuestaria para el ejercicio corriente y estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global.

b.- La cuantía acumulativa del gasto para cada ejercicio futuro no podrá exceder del 80% del importe previsto en la programación plurianual para el mismo, si existe previsión singular, o de los siguientes porcentajes si existe previsión global:

- 70% para el primer ejercicio.

- 60% para el segundo ejercicio.

- 50% para el tercer y cuarto ejercicio.



Los porcentajes anteriores se aplicarán sobre el crédito inicial previsto en el presente ejercicio dentro de la programación plurianual. Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro u obra determinado.

c.- Si el gasto futuro no está previsto en la programación plurianual, para realizarlo será necesario modificarla previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación.

d.- El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad, sin que, en ningún caso, pueda superarse el límite de la programación plurianual.

Cinco.- Cuando el gasto futuro se refiera al Capítulo VIII del Presupuesto, variación de activos financieros, su realización se sujetará a las siguientes reglas:

a.- El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.

b.- El gasto habrá de tener su origen en la participación de la UCLM en el capital de sociedades mercantiles creadas o participadas mayoritariamente por ella. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

c.- El límite del gasto que se impute a ejercicios futuros no podrá exceder de la aplicación del porcentaje del 50% al importe previsto en la programación plurianual de la Universidad para cada uno de dichos ejercicios. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital, que impliquen aportación por parte de la UCLM, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.

Seis.- La Universidad podrá utilizar el recurso de endeudamiento para financiar inversiones. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometido a la autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este caso, no afectarán las limitaciones establecidas en el apartado cinco del presente artículo.

El importe del recurso al crédito al que, como máximo podrá recurrir la UCLM en 1999 con cargo al

programa plurianual de inversiones vigentes para el período 1998-2000, será de 4.087.874.- Ptas., sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pudieran ser aprobadas y autorizadas por los órganos competentes.

Siete.- En el caso previsto en el apartado c del número dos de este artículo, el límite del gasto que se impute a ejercicios futuros no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, el porcentaje del 50 %.

Ocho.- Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados del número dos de este artículo, habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización. Corresponderá al Vicerrector de Asuntos Económicos, de acuerdo con el Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.

TÍTULO IV.- GASTOS E INGRESOS

Capítulo I.- Gastos de Personal

Artículo 10.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 22, apartado e) de los Estatutos de esta Universidad.

Artículo 11.- Otras percepciones.

Las cantidades percibidas, tanto por el personal docente e investigador, como por el personal de administración y servicios, por trabajos realizados en virtud de contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y normas que lo desarrollan, se regulará por lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la UCLM y por la normativa sobre esta materia aprobada por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Retribuciones del Profesorado Funcionario.

Las retribuciones del Personal docente funcionario, tanto las básicas como el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos que reglamentariamente se establezcan, serán las que para



cada cuerpo o categoría establezca la legislación vigente.

Artículo 13.- Asimilaciones.

Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3º.b del artículo 2º del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 14.- Plantilla de profesorado.

Los créditos del Capítulo I de personal docente e investigador contenidos en los programas 422.D.30A y 422D.30B, que se reflejan en los cuadros anexos, se consideran como plantilla, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 11/83 de 25 de agosto.

Artículo 15.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios.

Uno.- Personal Funcionario. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel y el importe del complemento específico de cada puesto.

Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se regirán por lo que establezca la legislación vigente.

Dos.- Personal Laboral. Las retribuciones de éste personal se regirán por lo establecido en el Convenio o Legislación aplicable en su caso.

Tres.- Percepciones por Colaboración en la ejecución de contratos a que se refiere el artículo 98 de los Estatutos. Cuando el personal de administración y servicios participe en contratos a los que se refiere el artículo 98 de los Estatutos o en cursos y actividades similares, podrá ser retribuida su colaboración siempre que la misma se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo y sin menoscabo de las obligaciones propias de su puesto.

Las retribuciones a percibir por el personal en estos supuestos deberán ser autorizadas, con carácter previo, por la Gerencia y, en ningún caso, la cuantía anual de las mismas podrá superar el 30 % de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

Artículo 16.- Limitaciones a los conceptos retributivos.

El personal de la Universidad no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa vigente para el ejercicio de 1999, sin perjuicio de lo que sobre complementos por la participación en proyectos

científicos, técnicos o artísticos establecen el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria y el artículo 95 de los Estatutos. Incluso en este último caso, deberán percibirse de acuerdo a los conceptos presupuestarios previstos inicialmente.

Artículo 17.- Dietas y Desplazamientos.

El personal de la Universidad que deba efectuar un desplazamiento al servicio de la misma percibirá las dietas y gastos de viaje que se acrediten de acuerdo con los importes y criterios que se establecen a continuación:

1. Durante el ejercicio de 1999 se devengarán, con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa estatal vigente, con las siguientes excepciones:

a.- Todo el personal actualmente adscrito a los grupos 2º, 3º y 4º se considerará incluido en el grupo 2º. Dicha equiparación regirá también para el personal laboral.

b.- En los supuestos en que la comisión de servicio se efectúe, total o parcialmente, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, el personal que la realice tendrá derecho a percibir la dieta de manutención correspondiente al grupo 2º, así como el importe exacto de los gastos efectivamente realizados en concepto de manutención y alojamiento, previa justificación con la correspondiente factura y hasta los límites establecidos para cada uno de estos conceptos, siempre que en el desplazamiento se supere la distancia de 25 Km. desde el lugar de trabajo. En caso de ser ésta inferior, únicamente se percibirá el importe exacto de los gastos efectivamente realizados, con idénticos condicionamientos.

c.- En las comisiones de servicio en las que el desplazamiento sea inferior a 25 Km. desde el lugar de trabajo, realizadas en sábados, domingos o festivos, se percibirán las cantidades incluidas en el punto b) con carácter general, excepto el personal que tenga derecho a percibir otras compensaciones por los trabajos realizados en dichos días.

d.- En aquellos cursos de formación organizados por la UCLM dentro del Programa de Formación de 1999, sólo se tendrá derecho a la percepción de los gastos de desplazamiento y del importe exacto de los gastos realizados, hasta los límites establecidos para cada uno de estos conceptos, cuando el curso deba realizarse necesariamente en localidad distinta a la de destino del funcionario o trabajador, en cumplimiento de la Resolución del Rector de 28 de marzo de 1996. Para la asistencia al resto de cursos en horario laboral, será necesaria la autorización del Gerente, que fijará las condiciones de realización de los mismos, así como los requisitos para poder percibir compensaciones o indemnizaciones por asistencia, en su caso.

e.- Lo dispuesto en los anteriores apartados será incompatible, en su caso, con la percepción de



indemnizaciones por asistencia cuando se trate de comisiones de servicio con motivo de reuniones de órganos colegiados o tribunales de concursos y oposiciones. En ningún caso se podrá percibir retribución por horas extraordinarias con motivo de la realización de comisiones de servicio.

f.- En la indemnización por desplazamiento en vehículo propio, el precio del kilómetro se verá incrementado cuando el mismo vehículo sea utilizado por más de un pasajero con derecho a indemnización, a razón de un 25% por cada pasajero adicional al conductor, hasta el límite de la capacidad legal del vehículo. En este supuesto, se deberá justificar la comisión de servicio de todos los pasajeros que se declaren y que, éstos, no han percibido indemnización por desplazamiento.

g.- En todo caso, la cuantía máxima que podrá devengarse en concepto de dieta por cada desplazamiento realizado sin que se haya justificado la pernocta fuera del lugar donde se encuentre el puesto de trabajo, será de 5.500 pesetas.

h.- No obstante, los órganos colegiados podrán establecer que sus miembros perciban cantidades inferiores a las señaladas, con el límite de las aplicables a la generalidad de los funcionarios de la Administración Pública.

2. En el caso de que la justificación de los gastos de viaje y alojamiento se efectúe mediante factura de una agencia de viajes, deberá detallarse el importe correspondiente a cada uno de dichos conceptos para que la misma surta efecto como documento justificativo de los gastos.

3. Por Resolución del Rector se harán públicas las normas complementarias de regulación del régimen de indemnizaciones que se establecen en este artículo, así como los importes exactos de los diversos conceptos que se regulan en el mismo.

4. Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el art. 38 de los Estatutos de la UCLM y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cuantía del importe por indemnización por residencia habitual que corresponda percibir a los titulares de órganos unipersonales de gobierno que deban residir en localidad distinta de aquella en la que tengan su destino como funcionarios, será la que resulte de reducir el importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo al anexo tres del citado Real Decreto, a los siguientes porcentajes:

- Rector	40%
- Otros cargos	30%

5. Los alumnos de la UCLM podrán percibir gastos de manutención, alojamiento y locomoción hasta el límite establecido para el grupo 3°.

Capítulo II. Otros Gastos

Artículo 18.- Contratación de obras y suministros.

Uno.- El régimen de contratación de la Universidad se regirá por la normativa que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta del Gerente, y en lo que no se prevea en ésta, por lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.

El Rector, a propuesta del Gerente, establecerá las normas complementarias reguladoras del procedimiento de contratación en la UCLM.

Dos.- Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad, o en su defecto por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tres.- A efectos de posteriores adquisiciones, tendrán la consideración de bienes homologados los que resulten de la adjudicación en convocatorias de concurrencia pública celebradas por la Universidad, siempre que dicha posibilidad se haga constar en las bases de las mismas.

Artículo 19.- Gastos en proyectos y programas de investigación.

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos para los cuales se ha concedido la subvención. La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera de la UCLM, aprobadas por la Junta de Gobierno y por las que se aprueben por Resolución del Rector, a propuesta del Gerente.

Artículo 20.- Ayudas y subvenciones.

Uno.- Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario.

Dos.- Asignación anual a la Representación de Alumnos.

1. El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM percibirá la asignación aprobada dentro del



presupuesto de la Universidad, encargándose éste de su distribución entre las distintas Delegaciones de Alumnos, según considere y mediante resolución motivada.

2. A los dos meses desde la fecha de recepción de la asignación, el Consejo de Representantes dirigirá al Gerente de la UCLM un informe de la distribución efectuada a las distintas Delegaciones de Alumnos.

3. La aplicación de dichos fondos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de uso y disposición de subvenciones públicas. Cada Delegación de Alumnos solicitante, incluidas las de los centros y las Centrales de Campus, queda comprometida a justificar la cantidad percibida mediante una memoria justificativa de los gastos realizados a la que se adjuntará una relación de las facturas correspondientes a los gastos efectuados. El conjunto de la documentación será dirigida al Consejo de Representantes antes del día 31 de diciembre, cumplimentando los requisitos legales que se establezcan.

4. El Consejo de Representantes de Alumnos, elaborará una memoria final justificativa de los gastos realizados por todas las Delegaciones de Alumnos y los suyos propios, acompañada de la preceptiva documentación, que remitirá al Gerente de la UCLM, antes del 28 de febrero siguiente.

Las facturas originales o justificantes de gastos estarán en el Consejo de Representantes de Alumnos, a disposición de la UCLM, para justificar como órgano avalista que las cantidades percibidas se dedican a los fines previstos.

5. Las cantidades no justificadas por el Consejo de Representantes, deberán ser reintegradas a la UCLM, según la legislación vigente y, en su defecto, serán deducidas de la asignación que corresponda al Consejo de Representantes del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir.

Tres.- Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirán los criterios generales que establece la legislación vigente para las Administraciones Públicas.

Cuatro.- La Inspección y el control del cumplimiento de la adjudicación en lo que se refiere al destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, habrán de ser llevados a cabo por el órgano competente responsable de las mismas.

Cinco.- El Rector, mediante Resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ampliar los presupuestos de actividades organizadas por la Universidad. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

Capítulo III.- Ingresos

Artículo 21.- Ingresos finalistas o de carácter específico.

Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gastos de manera directa, específica o que afectan a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho. El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado.

Cualquiera de las actividades desarrolladas por centros o departamentos, asimiladas a las contempladas en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, devengarán a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 98.5 de los Estatutos. La gestión, cuando corresponda a la UCLM, de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a las normas establecidas por la Gerencia, con sujeción al procedimiento general aprobado en Junta de Gobierno y deberán realizarse necesariamente a través del módulo de ingresos del SIGED.

Los ingresos a que se refiere el presente artículo, serán abonados en la cuenta central de ingresos que corresponda, previa emisión del documento correspondiente por la oficina contable o por el órgano que determine la Universidad a estos efectos.

Artículo 22.- Ayudas o subvenciones específicas para los Centros de la UCLM.

Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

El importe de dichas ayudas o subvenciones se aplicará a la cuenta central de ingresos de la Universidad.

Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de cursos, seminarios, másters y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica de la UCLM que corresponda deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad como compensación de los gastos, aplicándose su importe de acuerdo con lo preceptuado en el art. 98 de los Estatutos.



Artículo 23.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

Los Centros, Departamentos e Institutos dependientes de la Universidad, por medio de sus profesores e investigadores, podrán contratar con entidades públicas o privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en los términos previstos por el artículo 98 de los Estatutos y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.

La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por la Junta de Gobierno con fecha 17-06-97.

Artículo 24.- Derechos de inscripción para cursos de postgrado y especiales.

Los derechos de inscripción en los cursos de postgrado y especiales serán establecidos por el Consejo Social y tendrán la condición de precios por servicios académicos universitarios. Estos importes estarán directamente afectados a la financiación de los gastos del curso que los haya generado.

La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la UCLM aprobadas por la Junta de Gobierno con fecha 17-06-97.

Artículo 25.- Utilización de instalaciones de la Universidad.

Mediante reglamento aprobado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones y precios de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.

Hasta que se apruebe el reglamento citado y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios y condiciones de arrendamiento de las instalaciones serán los que se establecen en el Anexo I.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Procedimiento General

Artículo 26.- Gestión Ordinaria.

1.- La gestión del presupuesto de la Universidad

se realizará por los centros gestores permanentes y temporales mediante el sistema contable-informático SIGED nivel I y SIGED nivel II.

2.- Al artículo 6, apartado dos, de las Normas y Procedimiento de gestión económico-financiera de la UCLM aprobadas por la Junta de Gobierno de 17-06-97 se le añade el siguiente apartado:

«Los cursos aprobados por Junta de Gobierno, proyectos CICYT, subvenciones, contratos o convenios que se concedan o firmen por la UCLM, en los que conste un responsable de las mismas de la UCLM, se considerarán constituidos en centros gestores temporales sin necesidad de realizar la solicitud establecida en este artículo».

3.- Al artículo 7 dos de las Normas y Procedimiento de Gestión Económico Financiero de la UCLM aprobadas por la Junta de Gobierno se le añade el siguiente punto:

«3.- Los gastos que realice la UCLM que deban imputarse a más de un programa de gastos, serán tramitados y contabilizados por las Unidades Centrales de Contratos y Patrimonio y Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos, respectivamente».

Artículo 27.- Limitación de gastos.

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en el artículo 5 de las presentes Bases.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos, en general, que se acuerden sin la existencia de crédito presupuestario, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse.

Quedan excluidos del requisito anterior los gastos siguientes:

- Aquellos gastos urgentes derivados de medidas adoptadas por el Rector en función de circunstancias excepcionales, mediante resolución motivada.

- Aquellos gastos que, por resolución expresa del Rector, sean declarados exentos de tramitación previa, en atención a circunstancias que puedan concurrir en cada caso. En concreto, el Rector podrá autorizar la adquisición por importación directa de los bienes de equipo que se considere necesario fuera del mercado nacional, mediante crédito documentado, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura comercial de la empresa suministradora

- Certificado de origen

- Certificado de Seguro

- Conocimiento de embarque

- Certificado de carta de garantía.

- Los expedientes tramitados mediante esta



modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Artículo 28.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación, y Pago.

Artículo 29.- Autorización.

La Autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente, aprueba la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin superar el crédito disponible. Este acto no implica todavía la existencia de obligación frente a terceros, pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.

Para la realización de esta fase será necesario, previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.

Artículo 30.- Disposición.

La Disposición (fase D) o compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda o se concreta la realización de obras, servicios o suministros autorizados previamente. Representa el perfeccionamiento de compromisos frente a terceros y vincula a la Universidad a la realización de un gasto por cuantía determinada.

Artículo 31.- Reconocimiento de la obligación.

Es el acto por el cual se realiza la contracción de un crédito exigible contra la Universidad por el importe exacto del gasto efectivamente realizado. Mediante el mismo, se reconoce la obligación de la Universidad respecto de un tercero que ha realizado satisfactoriamente la obra, el servicio o el suministro de que se trate.

El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.

Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago,

entendiendo como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, la Unidad de Gestión Económica Contabilidad y Presupuestos o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.

Artículo 32.- Fases A-D-O. Órganos competentes.

Uno.- La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y, por delegación del mismo, a los Vicerrectores, Gerente, Vicegerente del Área Económica y Financiera, responsables de programas, directores de centros, departamentos y otras unidades de gasto, de conformidad incluidas en el programa 007A u otros programas, de conformidad con las Resoluciones de 25 de mayo de 1998, por las que se delegan competencias del Rector en determinadas materias y a favor de determinados órganos.

En los programas y subprogramas gestionados por la Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos, las competencias serán asumidas por el Gerente, excepto cuando se trate de gastos por importe inferior a dos millones de pesetas y de pagos extrapresupuestarios entre centros gestores de la Universidad, que serán asumidos por el Vicegerente del Área Económica.

En cuanto a los demás programas y subprogramas, los responsables serán aquellos que como tales figuran en las memorias del presente documento.

Las atribuciones del Gerente y del Vicegerente del Área Económica serán asumidas por el director del centro, departamento u órgano equivalente, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de gastos que no excedan de dos millones de pesetas destinados a la adquisición de suministros y a la presentación de servicios de asistencia técnica.

2. Para los gastos que no excedan de cinco millones de pesetas realizados con motivo de la realización de obras, previo informe de la Oficina de Gestión de Infraestructuras, que correspondan a la gestión del presupuesto ordinario de los Centros, Departamentos y otras Unidades de Gasto, incluidas en los programas 541A.06A y 422D.07A u otros programas, que se corresponden, en general, con los centros gestores de carácter permanente.

En los casos de los centros gestores temporales de cualquier programa, las funciones serán asumidas por el responsable de la gestión del presupuesto de cada unidad, reconocido en el acta de constitución de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de las presentes bases.



Para los gastos por importe superior al citado, que correspondan a la gestión ordinaria del presupuesto, los centros gestores, tanto temporales como permanentes, seguirán la tramitación establecida para los gastos generales de la Universidad.

Dos.- Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente establecido en el número anterior y dentro del límite de su competencia.

Tres.- Los gastos sin autorización o aquellos realizados mediante autorización por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.

Cuatro.- Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez frente a terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en las presentes bases de ejecución.

Artículo 33.- Ejecución del Pago.

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.

2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.

3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Artículo 34.- Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Se registrarán por lo establecido en los artículos 14 a 18 de las Normas y Procedimientos de gestión económico-financiera, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 17-06-97.

Capítulo II. Cierre del Ejercicio

Artículo 35.- Imputación de resultados al ejercicio.

Al ejercicio económico de 1999 se imputarán todos

los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 36.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores.

1. Se incorporarán automáticamente al ejercicio de 1999, en cada uno de los presupuestos de centros y departamentos (programas 422D.06A «Departamentos» y 422D.07A «Centros»), el 75% de las cantidades no contraídas, en cada caso, según la liquidación provisional específica de cada uno de ellos correspondiente al ejercicio de 1998, incorporándose el resto en la cuantía -y momento- en que, habiéndose aprobado la liquidación del presupuesto general, existan remanentes.

Asimismo, se detraerán de los presupuestos iniciales correspondientes a los Centros y Departamentos, las cantidades que se hayan liquidado por exceso en el ejercicio 1998.

2. Lo dispuesto en el número anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se corresponda con ingresos de carácter finalista ni a los fondos de investigación, en este último caso previa solicitud del titular del proyecto al Vicerrector de Investigación.

Artículo 37.- Vigencia de las Bases de Ejecución

La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores a créditos del ejercicio corriente, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con la normativa vigente, se efectuará por el Gerente.

La petición de imputación deberá efectuarse por la Vicegerencia del Área Económica, acompañándose del oportuno informe elaborado por el responsable de la gestión de dicho gasto en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

No obstante lo anterior, si del análisis de las causas se dedujera la posible responsabilidad del gestor, la aprobación de esta imputación no paralizará la adopción de las medidas disciplinarias que se consideren necesarias al analizar las citadas causas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante 1999, los flujos financieros entre la UCLM y los centros que se encuentren en proceso de integración se adecuarán a lo previsto en el Plan de consolidación y Ampliación aprobado por el Consejo Social el día 12 de marzo de 1997 y a lo que dispongan los respectivos Convenios de Integración suscritos entre la UCLM y los distintos Patronatos rectores de aquellos.

Se faculta al Vicerrector de Asuntos Económicos para que disponga las medidas de carácter presupuestario y financiero necesarias al objeto de que los procedimientos se integren en la normativa general aplicable en la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día 1 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO I
TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE AULAS E
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Las tarifas establecidas durante 1999 para el arrendamiento de locales e instalaciones de la UCLM son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA 1/2 DÍA (*)	TARIFA 1 DÍA (*)
- Salas de Conferencia, Aulas Magnas y similares	74.000	130.000
- Aula de Informática	80.000	145.000
- Aula tipo A (100-150 pers.)	48.000	80.000
- Aula tipo B (50-100 pers.)	31.000	50.000
- Aula tipo C (hasta 50 pers.)	17.000	25.000

(*) Excluidos Impuestos

2. La Universidad podrá declarar la exención en la aplicación de la anterior tarifa cuando se acredite por el peticionario su condición de administración pública o de entidad sin ánimo de lucro y que la actividad a realizar se encuentra dentro de las que figuran entre las que constituyen su objeto social.

CONDICIONES:

1.- La utilización estará sometida a la correspondiente autorización, previa petición escrita de la/s parte/s interesada/s.

2.- El hecho de hacer uso de las instalaciones, una vez autorizada la petición, implica la aceptación de las tarifas y de otras condiciones establecidas por la Universidad en la presente regulación.

3.- Las cuotas establecidas no son fraccionables y serán satisfechas con anterioridad al uso de las

instalaciones. La ocupación de medio día se corresponde a 6 horas ininterrumpidas.

4.- Además de las tarifas anteriores, que corresponden al arrendamiento, serán a cargo del peticionario los gastos adicionales que puedan generarse: personal, limpieza, suministros, servicios diversos, etc. Las cantidades liquidadas por estos conceptos serán debidamente justificadas por la Universidad.

En caso de utilización durante un período continuado, superior a una semana, se podrán establecer precios especiales que no podrán ser inferiores al 50% de la presente tarifa.

5.- La UCLM podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza y/o una póliza de seguros para garantizar:

a) el pago de gastos adicionales que se puedan generar.

b) la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que la utilización de referencia genere desperfectos.

c) cualquier otro que la Universidad considere necesario.

ANEXO II
TARIFAS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

• Fotocopias	Din A4	4 ptas.
	Din A3	8 ptas.
• Fotocopias de Microfilm/microficha	Din A4	10 ptas.
	Fotograma	15 ptas.

• Préstamo interbibliotecario

Gratuito, excepto cuando los centros prestatarios cobren el servicio. La tarifa correspondería a la facturación que efectuaren. Como muestra, el CINDOC y la British Library, siempre cobran sus servicios.

• Bases de datos en línea

Gratuito, excepto cuando los distribuidores cobren el servicio. La tarifa sería la correspondiente al servicio solicitado. Como ejemplo, las bases de datos distribuidas por Colex Data, OCLC, Agencia Espacial Europea tienen un coste que varía en función de los parámetros propios de cada una. Así, un minuto de conexión a Colex Data cuesta actualmente 125 pesetas, la búsqueda en OCLC son 165 pesetas, etc.

Se autoriza al Gerente para que, mediante informe razonado, proceda a adecuar las anteriores tarifas a la evolución de los costes del papel utilizado a lo largo del ejercicio.



ANEXO III
TARIFAS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA

- Fotocopias sueltas
Din A4 3 ptas. Din A3 6,50 ptas.

- Fotocopias encuadernadas
Sin cartulina: se incrementa en 0,60 ptas./copia.
Con cartulina: A4 se incrementa además en 21 ptas./cuaderno. A3 se incrementa además en 42 ptas./cuaderno.

- Fotocopias en color
Din A4 47 ptas. Din A3 94 ptas.

- Fotocopias en color encuadernadas
Sin cartulina: se incrementa en 0,60 ptas./copia.
Con cartulina: A4 se incrementa además en 21 ptas./cuaderno. A3 se incrementa además en 42 ptas./cuaderno.

- Grandes tiradas (Superiores a 1.000 ejemplares) (Tamaño A4)

Blanco y negro	2,04 ptas./copia
1 color	2,33 ptas./copia
2 colores	4,40 ptas./copia

Tiradas en tamaño A3 (se incrementan los precios anteriores en 2,10 ptas. /copia)

Nota 1.- Las grandes tiradas no se encuadernan.

Nota 2.- Las tiradas en cuatricromía no están previstas por el momento, por lo que deben efectuarse en las fotocopiadoras en color.

Nota 3.- Todas estas tarifas podrán variar a lo largo del ejercicio en función de la variación de costes. Así, el incremento del precio del papel se repercutiría en tarifas en función del porcentaje que actualmente se ha calculado.

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento del Archivo General de la UCLM

La Junta de Gobierno a propuesta del Secretario General de la UCLM, aprobó por asentimiento el Reglamento del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UCLM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los "Estatutos de la Universidad de Castilla-La

Mancha", Título VI "Servicios a la Comunidad Universitaria", artículo 100, apartado 2, se incluía el Servicio de Archivos como uno más de los que, como mínimo, deberían existir en la institución. Esta simple mención toma forma con la creación del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha en el año 1996. En ese momento, se constata la necesidad de elaborar una normativa básica que asegure, desde su inicio, el buen funcionamiento del recién creado servicio.

El Reglamento es el instrumento básico que permitirá asumir la organización del complejo sistema archivístico universitario con el fin de garantizar los derechos de las personas físicas y jurídicas, contribuir a la mejora de la gestión administrativa y difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad el Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El presente documento se estructura en 9 capítulos, que recogen un total de 55 artículos, y una disposición final.

El Capítulo I "Disposiciones Generales" establece y aclara algunas definiciones básicas, tales como la de patrimonio documental y archivo universitario, con el fin de facilitar la posterior comprensión del Reglamento y evitar posibles confusiones terminológicas.

El Capítulo II "Del Archivo General" se ocupa de la naturaleza, definición y funciones del mencionado servicio universitario.

Por su parte, el Capítulo III "Del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha" establece la estructura y relaciones entre los diferentes archivos existentes en la institución.

En los capítulos IV "De la Gestión Documental", V "Del Proceso Técnico de los Documentos" y VI "Del Servicio y Acceso al Archivo Universitario" se recogen los principales aspectos del funcionamiento del servicio que, en el futuro, se regularán mediante normativas específicas en cada caso.

De los recursos técnicos y del personal se ocupan los capítulos VII "De la Conservación e Instalación de los Documentos" y VIII "De los Recursos Humanos", respectivamente.

Finalmente, el Capítulo IX "De la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha" define la naturaleza, composición, funciones y régimen de funcionamiento del principal órgano competente en materia de gestión documental el cual tiene asignado un papel clave en el ámbito de la política archivística de la institución.



Cierra el Reglamento una "Disposición Final" sobre las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 1ª. Del Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 1. El Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha lo constituyen los documentos de cualquier época generados, reunidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por cualquiera de los órganos de gobierno y de administración, unidades administrativas y servicios universitarios, departamentos, centros docentes y de investigación, existentes o que, eventualmente, se creen para facilitar el cumplimiento de los fines atribuidos a la Universidad.

Artículo 2. Igualmente forman parte del Patrimonio Documental los documentos producidos por institutos y centros adscritos a la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando así se establezca en el correspondiente convenio de adscripción, o por otras personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. La documentación antes citada puesto que forma parte del Patrimonio Documental está protegida por leyes de rango superior, en especial la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y Ley 4/90 de 30 de mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Quedan excluidos del Patrimonio Documental de la Universidad de Castilla-La Mancha, los documentos producidos por miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de actividades privadas o profesionales, las obras de creación e investigación editadas y todas aquellas que, por su índole, formen parte del Patrimonio Bibliográfico.

SECCIÓN 2ª. Del Archivo Universitario.

Artículo 5. Se entiende por archivo universitario el conjunto orgánico de los documentos de cualquier época, formato o soporte -incluido el informático- generados, reunidos o recibidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, o por los miembros de su comunidad, en el ejercicio de sus funciones, organizados y conservados con el fin de servir para la gestión administrativa, la información a los ciudadanos, la investigación y la cultura.

Artículo 6. Se integrarán en el archivo universitario los fondos documentales de las instituciones culturales que determinen crear los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 7. Así mismo se integrarán los fondos documentales que hayan sido incorporados o se incorporen en el futuro por legado, donación, depósito, compraventa o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico. La formalización de este tipo de adquisiciones se realizará mediante resolución del Rector.

Artículo 8. No formarán parte del archivo universitario aquellos fondos documentales de titularidad pública o privada que, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, sean recibidos por la Universidad en calidad de depósito. No obstante, el proceso técnico y régimen de acceso a estos fondos documentales será el establecido en el presente Reglamento y en su normativa complementaria.

CAPÍTULO II. DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 9. El Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con sede en el campus de Ciudad Real, es un servicio universitario de apoyo a la administración, la docencia y la investigación.

Artículo 10. El Archivo General queda adscrito a la Secretaría General de la Universidad, correspondiendo al Secretario General su coordinación y custodia.

Artículo 11. Las funciones del Archivo General de la Universidad de Castilla-La Mancha son las siguientes:

1. Recoger, seleccionar, organizar, describir, conservar, servir y difundir los fondos del archivo universitario y el Patrimonio Documental de la Universidad con el fin de garantizar su utilidad como salvaguarda de derechos, en la gestión administrativa y en la toma de decisiones, y como fuente de información, facilitando su acceso y difusión entre la comunidad universitaria y los ciudadanos en general.

2. Colaborar con los órganos de gobierno y administración universitarios en el establecimiento de la política archivística de la institución.

3. Diseñar, implantar, desarrollar y mantener el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Dirigir, coordinar, asesorar y asistir técnicamente a los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

5. Desarrollar en su ámbito programas de gestión de calidad, planes de evaluación de servicios y programas de formación de usuarios.

6. Elaborar y proponer, para su aprobación o reforma, el Reglamento del Archivo General.

7. Realizar estudios de identificación y valoración de series documentales.

8. Elaborar cuantas normas técnicas sean precisas para la correcta gestión, organización, descripción, conservación e instalación de los fondos documentales



del archivo universitario.

9. Promover las actividades -cursos, visitas guiadas, seminarios, exposiciones, actos, publicaciones etc.- que se consideren convenientes como apoyo a la docencia y para integrar el servicio de archivo en la vida académica y cultural universitaria.

10. Establecer cuantas relaciones de colaboración con otras instituciones se consideren convenientes, con el fin de fomentar las relaciones de cooperación y el uso compartido de recursos de todo tipo.

CAPÍTULO III. DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 12. El Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha lo forman el conjunto de todos los archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos existentes o que se creen en el futuro, junto con los servicios técnicos y administrativos con ellos relacionados.

Artículo 13. Atendiendo a la descentralización geográfica de la estructura de la organización administrativa y académica de la Universidad de Castilla-La Mancha en los cuatro campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, el Sistema de Archivos se estructurará en cada campus del siguiente modo:

1. ARCHIVOS DE GESTIÓN O DE OFICINA: Ubicados y dependientes de las unidades productoras (órganos de gobierno y administración, unidades administrativas y servicios universitarios, centros docentes, de investigación y departamentos, etc.). Los forman los documentos administrativos desde su génesis hasta el final de la tramitación. Por regla general, estos documentos permanecen en las oficinas durante un período de 5 años por ser documentación activa objeto de frecuente consulta. Transcurrido dicho plazo, ésta documentación será transferida al Archivo General o al Archivo de Campus que corresponda según los casos.

2. ARCHIVOS DE CAMPUS: Dependientes del Archivo General con sede en Ciudad Real, existirá un Archivo de Campus en Albacete, Cuenca y Toledo. Estos archivos recibirán la documentación de más de 5 años procedente de los archivos de gestión que existan en el campus correspondiente. El conjunto de la documentación recibida que, con el paso del tiempo, adquiera valor histórico, será conservada permanentemente en los archivos de campus; en consecuencia, estos archivos, desde un punto de vista archivístico, asumirán las funciones de archivo central, intermedio e histórico de cada campus.

3. ARCHIVO GENERAL: Cabecera del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Archivo General, con sede en Ciudad Real, tiene asignadas las funciones que quedan recogidas en el capítulo 3 de este Reglamento y las específicas de un

Archivo de Campus en relación con los fondos documentales conservados en el campus de Ciudad Real. Como caso excepcional, la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, debido a las especiales circunstancias geográficas que le asisten, conservará de modo permanente la documentación bajo las directrices técnicas del Archivo General.

CAPÍTULO IV. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

Artículo 14. Las transferencias de documentación entre los diferentes archivos del sistema se realizarán de acuerdo con el procedimiento, plazos y calendario que se fijan en la normativa correspondiente. En cualquier caso, se podrá devolver a la unidad productora remitente aquellas transferencias de documentación que no se ajusten a la citada normativa.

Artículo 15. Como norma general, todos los documentos que se transfieran se enviarán en el mejor estado de conservación y ordenación posibles, acompañados de su correspondiente relación de entrega de documentación.

Artículo 16. En el supuesto de que una unidad productora desaparezca del organigrama institucional sin que sus funciones sean asumidas por otra, la documentación que haya producido hasta su extinción se transferirá al archivo correspondiente en cada campus, sea cual sea su antigüedad.

Artículo 17. El Archivo General realizará estudios de identificación y valoración de series documentales de cara a proponer su eliminación o conservación temporal o definitiva, íntegra o por muestreo, a la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 18. Tras la aprobación de su expurgo, la eliminación de documentos administrativos se realizará de acuerdo con el procedimiento y calendario que se fijan en la normativa que se establezca.

Artículo 19. Como norma general, en los archivos de gestión, se podrá eliminar sin más trámite que su baja en el inventario, cuando ello sea preciso, la documentación de apoyo informativo, tanto de elaboración interna como externa, cuyo valor informativo haya caducado. Asimismo se conservará solamente un ejemplar -original o copia, según proceda- de cada documento o expediente, eliminando las copias simples o múltiples, fotocopias o duplicados innecesarios, inútiles o repetitivos de documentos administrativos, quedando terminantemente prohibida la eliminación de cualquier otro tipo de documentos.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO TÉCNICO DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 20. El Archivo General establecerá la



programación global de la organización y descripción documental que incluirá la elaboración de cuantos instrumentos de información, control y descripción se consideren convenientes.

Artículo 21. Son instrumentos de información básicos el Reglamento del Archivo General, el Cuadro de Clasificación de Fondos Documentales del Archivo Universitario y los manuales de normas y procedimientos.

Artículo 22. La documentación transferida al Archivo General y a los Archivos de Campus se controlará, en cada caso, mediante un Registro General de Remesas y un Registro de Remesas por Unidades Productoras confeccionados a partir de las relaciones de entrega de documentación correspondientes.

Artículo 23. El Archivo General será la sede de la Base de Datos de Gestión de Documentos en donde se almacenarán los datos relativos a la documentación transferida desde los archivos de gestión al resto de los archivos del sistema.

Artículo 24. Asimismo, el Archivo General será la sede de la Base de Datos de Gestión de Trabajos de Investigación en la cual se recopilará información sobre las tesis doctorales, proyectos fin de carrera y documentos afines, realizados en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 25. En el marco de la programación descriptiva global, se realizarán cuantos instrumentos de descripción -guías, inventarios, catálogos, relaciones sumarias o índices- se consideren necesarios para responder a las demandas de información de los usuarios y difundir los fondos del archivo universitario.

CAPÍTULO VI. DEL SERVICIO Y ACCESO AL ARCHIVO UNIVERSITARIO

SECCIÓN 1ª. Servicio Externo.

Artículo 26. En el Archivo General y en los Archivos de Campus se prestarán los siguientes servicios externos:

1. Información general sobre el Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Información específica sobre fondos y fuentes documentales.
3. Consulta de instrumentos de descripción.
4. Consulta de documentos.
5. Reproducción de documentos.

SECCIÓN 2ª. Servicio Interno.

Artículo 27. En el Archivo General y Archivos de Campus se prestarán los siguientes servicios internos:

1. Información general sobre el Sistema de Archivos

de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. Información específica sobre fondos y fuentes documentales.
3. Asesoramiento técnico sobre organización y conservación de fondos.
4. Consulta de instrumentos de descripción.
5. Consulta de documentos.
6. Préstamo de documentos.
7. Reproducción de documentos.
8. Difusión Selectiva de la Información.

SECCIÓN 3ª. Acceso a los Documentos.

Artículo 28. Los ciudadanos podrán acceder libremente a los fondos documentales del archivo universitario en los términos que determina la legislación vigente y con las restricciones que en ella se contemplan.

Artículo 29. No obstante, se podrá denegar razonadamente el acceso cuando el estado de conservación u organización de los fondos documentales desaconseje su consulta o reproducción.

Artículo 30. El acceso se podrá realizar sobre reproducciones documentales cuando sea preciso garantizar la conservación de los documentos originales.

Artículo 31. Para consultar y obtener reproducciones de documentos, las personas interesadas deberán presentar en el Registro General una solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien, en su caso, solicitará informe del Director del Archivo General.

Artículo 32. Como norma general, será necesaria la obtención de la Tarjeta de Investigador para poder realizar investigaciones de larga duración mientras que para consultas esporádicas, se expedirán autorizaciones temporales de cinco días.

Artículo 33. La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta previa solicitud por escrito en impreso normalizado.

Artículo 34. Las reproducciones de documentos se realizarán, previa solicitud en impreso normalizado, en los propios locales del archivo correspondiente, en función de los medios técnicos disponibles, y serán abonadas por el interesado de acuerdo con las tarifas que se aprueben.

Artículo 35. Las competencias de expedición de copias auténticas y de certificaciones de los documentos del archivo universitario corresponderán, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, al Secretario General de la misma.



Artículo 36. El préstamo de documentos originales a las unidades productoras se realizará previa solicitud por escrito del responsable de la unidad en impreso normalizado. La duración del préstamo será de 30 días prorrogables atendiendo a las circunstancias extraordinarias que concurran. Los documentos se devolverán al archivo en perfecto estado. Se informará periódicamente al Secretario General de la Universidad de todas las incidencias relacionadas con el préstamo de documentos.

Artículo 37. Los documentos del archivo universitario sólo podrán salir de las dependencias de la Universidad de Castilla-La Mancha, previa autorización del Rector, cuando sean solicitados para exposiciones o muestras, para ser sometidos a procesos de restauración o reproducción seriada o presentados en los Tribunales de Justicia. En este último caso, el archivo correspondiente conservará una copia autorizada.

Artículo 38. Los instrumentos de información, control y descripción serán de libre consulta no estando permitida su reproducción por la necesidad de proteger los derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad de Castilla-La Mancha quien autorizará, en cualquier caso, su publicación.

Artículo 39. El Archivo General establecerá el procedimiento y normativa complementaria de acceso a los documentos del archivo universitario, tanto por parte de los usuarios externos como internos, prestando especial atención al acceso a documentos en soportes especiales o protegidos por la legislación de Propiedad Intelectual.

Artículo 40. El Archivo General determinará la elaboración, de cuantos registros de consultas, préstamos, reproducciones y salidas temporales de documentos se consideren convenientes a efectos informativos, estadísticos y de control de la gestión.

Artículo 41. En el Archivo General se confeccionará un registro centralizado de usuarios externos con los datos que le remitan el resto de los archivos del sistema. A tales efectos, el usuario proporcionará los datos personales y sobre el tema de interés o la investigación en curso; estos datos quedarán protegidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. DE LA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 42. En cada campus se proporcionarán los locales cuya localización, dimensiones y distribución sea la adecuada para instalar en ellos los correspondientes archivos.

Artículo 43. Los edificios y locales que se destinen

para la instalación del Archivo General y los Archivos de Campus reunirán las condiciones precisas para garantizar las funciones a desempeñar tanto desde el punto de vista de su edificación como de su acondicionamiento, equipamiento y seguridad. En vistas a garantizar esta funcionalidad se distinguirán e instalarán adecuadamente en ellos tres zonas diferenciadas: de trabajo (oficinas y sala de clasificación), de consulta y de depósitos.

Artículo 44. Con el fin de garantizar la conservación de los fondos documentales, sólo tendrán acceso a la sala de clasificación y a los depósitos de documentación las personas que presten servicios en los diferentes archivos del sistema. Cualquier tipo de visita que se quiera realizar por estas zonas, incluidas las que se programen como actividad de apoyo a la docencia, deberá ser previamente solicitada, y será guiada por el personal del archivo.

Artículo 45. Se realizarán cuantos controles periódicos de las condiciones de conservación de los documentos, y del propio estado de la documentación, se consideren necesarios con el fin de adoptar las medidas preventivas y correctoras que aseguren la adecuada conservación del archivo universitario.

Artículo 46. Se elaborará un plan de seguridad y evacuación como protección en caso de catástrofes o siniestros.

CAPÍTULO VIII. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Artículo 47. El Archivo General y los archivos de campus estarán dotados del personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las tareas que se hayan de realizar en ellos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 48. Los archivos de gestión estarán atendidos por el propio personal de la unidad productora quienes realizarán las tareas documentales de acuerdo con las directrices técnicas correspondientes.

Artículo 49. En cualquier caso, la responsabilidad y dirección de la gestión técnica y administrativa del sistema de archivos universitario corresponde al Director del Archivo General, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Universidad.

Artículo 50. Todas las personas que presten sus servicios en los archivos integrados en el sistema archivístico estarán obligados a guardar la debida discreción y confidencialidad de la información a la que, por su trabajo, tengan acceso, en los términos que establece la legislación vigente.



CAPÍTULO IX. DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 51. La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Universidad de Castilla-La Mancha es el órgano colegiado encargado del estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la Universidad, así como su integración en los correspondientes archivos y el régimen de su acceso y utilidad administrativa, según se recoge en el artículo 58 de la Ley 16/85 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 52. A propuesta del Archivo General, la Comisión Calificadora determinará los criterios de valoración de las series documentales para su acceso o reserva, transferencia y posible eliminación, solicitando, cuando se prevean consecuencias jurídicas, informe a la Asesoría Jurídica de la Universidad, a través del Secretario General.

Artículo 53. Componen la Comisión Calificadora los siguientes miembros:

1. Miembros natos: el Rector, como presidente; el Secretario General de la Universidad, el Gerente de la Universidad, el Director de la Asesoría Jurídica y el Director del Archivo General.

2. Miembros nombrados por el Rector: un profesor de Derecho Administrativo, un profesor de Historia Contemporánea y un profesor de Sociología.

Artículo 54. El Secretario General podrá, llegado el caso, convocar a los responsables de las unidades productoras cuya documentación esté directamente afectada.

Artículo 55. El funcionamiento de la Comisión Calificadora estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.

Cualquier tipo de daños ocasionados al Patrimonio Documental Universitario o bienes del Sistema de Archivos de la Universidad de Castilla-La Mancha quedan sujetos a las penas y sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, se sancionará, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, cualquier incumplimiento, tanto del contenido del presente Reglamento, como de las normas y procedimientos que lo desarrollen en el futuro.

Ciudad Real, diciembre de 1998.

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 21 de diciembre de 1998, por el que se acuerda la concesión del Doctorado «Honoris Causa» por la UCLM, a D. Pedro Almodóvar Caballero.

A propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, la Junta de Gobierno aprobó por asentimiento el siguiente acuerdo:

Concesión del Doctorado «Honoris Causa» por la Universidad de Castilla-La Mancha, a D. Pedro Almodóvar Caballero.

* * *

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

RESOLUCIÓN, de 21 de diciembre de 1998, del Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca, por el que se concede el Premio Extraordinario Fin de Carrera a varios alumnos.

Considerando el Reglamento sobre la concesión del Premio Extraordinario Fin de Carrera en Diplomaturas de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado por la Junta de gobierno de 4 de junio de 1991), la Resolución del Vicerrector de ordenación Académica de 7 de noviembre de 1997, la Escuela Universitaria de Magisterio de Cuenca en Junta de Escuela celebrada el 21 de diciembre de 1998 ha resuelto conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera del Curso 1997-98 a:

D. David Vázquez Cañete, Especialidad de Educación Primaria.

D^a. Raquel González Peral, Especialidad de Educación Infantil.

D^a. Iraxte Lara Brihuega, Especialidad de Educación Musical.

D^a. Emma María Wallen, Especialidad de lenguas Extranjeras (Inglés).

D^a. Ana Isabel Sanz Hernanz, Especialidad de Educación Especial.

D^a. Cristina Alcañiz Barrilero, Especialidad de Audición y Lenguaje.

Cuenca, 21 de diciembre de 1998. EL DIRECTOR DE LA E.U. DE MAGISTERIO DE CUENCA, Martín Muelas Herraiz.

* * *



II • NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESE y NOMBRAMIENTO de D. David Alonso Crespo y D. Jesús Vela Gómez respectivamente, de 1 de diciembre de 1998, por el Sector de Alumnos, como miembros del Claustro Universitario.

El artículo 105.3 de los Estatutos establece lo siguiente:

«Si por renuncia o por haber dejado de pertenecer al cuerpo que lo eligió cesa un representante en sus funciones, será sustituido por el siguiente miembro más votado en las elecciones en que fueron elegidos. Si no hubiese suplente, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el período que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias».

En consecuencia en aplicación del citado precepto, causa baja en el Claustro Universitario por el Sector de Alumnos de la E.U. de Enfermería de cuenca D. David Alonso Crespo, con efectos a partir del día 1 de diciembre de 1998.

En sustitución corresponde ocupar el escaño vacante por este mismo Sector y Centro a D. Jesús Vela Gómez.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1998. EL SECRETARIO GENERAL, Eduardo Espín Templado.

* * *

CENTROS

CESE de D. José Luis Prado Laguna, de 30 de septiembre de 1998, como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos

1º.2.c) y 4º del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998 de 26 de mayo (D.O.C.M. de 29 de mayo) y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar al Profesor D. José Luis Prado Laguna como Director de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 30 de septiembre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de José María Arcos Fúnez, de 30 de septiembre de 1998, como Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º.2.c) y 4º del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998 de 26 de mayo (D.O.C.M. de 29 de mayo) y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar al Profesor D. José María Arcos Fúnez como Secretario de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Ciudad Real, por haberse extinguido dicha Escuela, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 30 de septiembre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Silvia Valmaña Ochaita, de 30 de septiembre de 1998, como Directora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La



Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se transforma el Colegio Universitario de Cuenca en Facultad de Ciencias sociales, he resuelto cesar como Directora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. Silvia Valmaña Ochaíta, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 30 de septiembre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Juan José Jiménez Moreno, de 25 de octubre de 1998, como Director de la Sección de Administración y Dirección de Empresas del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto 52/1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Director de la Sección de Administración y Dirección de empresas del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca a D. Juan José Jiménez Moreno, al integrarse las enseñanzas de Administración y Dirección de Empresas, que se impartían en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz, en la nueva Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 25 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Carmen Pujal Rodríguez, de 25 de octubre de 1998, como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. Carmen Pujal Rodríguez, por la transformación de dicho Colegio Universitario en Facultad de Ciencias Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 25 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana, de 25 de octubre de 1998, como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Subdirectora del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. María Ángeles Zurilla Cariñana, por transformación de dicho Colegio Universitario en Facultad de Ciencias Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 25 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



CESE de D. Santiago Catalá Rubio, de 25 de octubre de 1998, como Secretario del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-la Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Secretario del Colegio Universitario Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, al Profesor D. Santiago Catalá Rubio, por la transformación de dicho Colegio Universitario en Facultad de Ciencias Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 25 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. Enrique Gascó García, de 25 de octubre de 1998, como Director de la Sección de Relaciones Laborales del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto 52/1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-la Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Director de la Sección de Relaciones Laborales del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca a D. Enrique Gascó García, al integrarse las enseñanzas de Relaciones Laborales, que se impartían en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz, en la nueva Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 25 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D. José Javier Miranzo Díez, de 17 de noviembre de 1998, como Secretario del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.a y b) del Decreto 52/1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-la Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto cesar como Secretario del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca, a D. José Javier Miranzo Díez, al integrarse las enseñanzas que se impartían en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz en las nuevas Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades y de Ciencias Sociales de Cuenca, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 17 de noviembre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Carmen Poyato Holgado, de 17 de noviembre de 1998, como Directora de la Sección de Humanidades del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.a) del Decreto 52/1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-la Mancha, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de



agosto), he resuelto cesar como Directora de la Sección de Humanidades del Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz de cuenca a D^a Carmen Poyato Holgado, al integrarse las enseñanzas de Humanidades que se impartían en el Centro de Estudios Universitarios Cardenal Gil de Albornoz en la nueva Facultad de ciencias de la Educación y Humanidades de cuenca, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 17 de noviembre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CESE de D^a. Lourdes Campos Romero, de 18 de diciembre de 1998, como Directora del Centro Superior de Humanidades de Toledo.

Habiéndose transformado el Centro Superior de Humanidades de toledo en Facultad de Humanidades conforme a lo establecido en el artículo 1º.4.c) del Decreto 52/1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y habiéndose celebrado la elección de Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo el día 18 de diciembre de 1998 conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto) he resuelto cesar como Directora del Centro Superior de Humanidades de Toledo a la Profesora Dra. D^a. Lourdes Campos Romero, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 18 de diciembre de 1998.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. María Teresa Alfonso Roca, de 1 de octubre de 1998, como Directora de la Unidad de Educación Médica de la Facultad de Medicina de Albacete.

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Política Académica y Nuevas enseñanzas con motivo de la

puesta en marcha de la Unidad de Educación Médica de la Facultad de Medicina de Albacete, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto, (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar a la Profesora D^a. María Teresa Alfonso Roca como Directora de la Unidad de Educación Médica de la Facultad de Medicina de Albacete.

A este puesto corresponderá un complemento económico equivalente al de Director de Departamento, y tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 22 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Fátima Guadamillas Gómez, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar a la Profesora D^a. Fátima Guadamillas Gómez Vicedecana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Adán Nieto Martín, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr.



Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar al Profesor Dr. D. Adán Nieto Martín Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Luis Prado Laguna, de 1 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar al Profesor D. José Luis Prado Laguna Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Soledad Campos Díez, de 1 de octubre de 1998, como Secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar a la Profesora Dra. D^a. Soledad Campos Díez Secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José María Arcos Fúnez, de 1 de octubre de 1998, como Vicesecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicesecretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real a D. José María Arcos Fúnez.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Prieto Juárez, de 1 de octubre de 1998, como Encargado de prácticas en empresas e instituciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Encargado de prácticas en empresas e instituciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real a D. José Antonio Prieto Juárez.

Ese nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



NOMBRAMIENTO de D^a. Silvia Valmaña Ochaita, de 1 de octubre de 1998, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se transforma el Colegio Universitario de Cuenca en Facultad de Ciencias Sociales, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. Silvia Valmaña Ochaita.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 1 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Negrín de la Peña, de 15 de octubre de 1998, como Subdirector Coordinador de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar al Profesor D. José Antonio Negrín de la Peña Subdirector Coordinador de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 15 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 12 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Juan José Jiménez Moreno, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se integran las enseñanzas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Relaciones Laborales del Centro de Estudios Universitarios «Cardenal Gil de Albornoz» de Cuenca, que se suprime, en Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca al Profesor D. Juan José Jiménez Moreno.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 26 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Carmen Pujal Rodríguez, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se transforma el Colegio Universitario de Cuenca en Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. Carmen Pujal Rodríguez.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 26 de octubre de 1998.



Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. M^a Ángeles Zurilla Cariñana, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se transforma el Colegio Universitario de Cuenca en Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, a la Profesora Dra. D^a. M^a Ángeles Zurilla Cariñana.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 26 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Enrique Gascó García, de 26 de octubre de 1998, como Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se integran las enseñanzas de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y de Relaciones laborales del Centro de Estudios Universitarios «Cardenal Gil de Albornoz» de Cuenca, que se suprime, en Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de

la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, al Profesor D. Enrique Gascó García.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 26 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Santiago Catalá Rubio, de 26 de octubre de 1998, como Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.3.b) del Decreto de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 52/1998, de 26 de mayo de 1998, de creación, integración y cambio de denominación de centros y autorización de enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se transforma el Colegio Universitario de Cuenca en Facultad de Ciencias Sociales, a propuesta de la Ilma. Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), he resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, al Profesor D. Santiago Catalá Rubio.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 26 de octubre de 1998.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Lourdes Campos Romero, de 19 de diciembre de 1998, como Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por R.D. 1291/1991 de 2 de agosto (B.O.E. de 10 de agosto), celebrada la elección de Decano de la Facultad de Humanidades de Toledo el



día 18 de diciembre de 1998, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Decana de la Facultad de Humanidades de Toledo a la Profesora Dra. D^a. Lourdes Campos Romero.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 19 de diciembre de 1998.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

NOMBRAMIENTO de D. Jesús Salido Tercero, de 23 de julio de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática adscrita al Departamento en constitución.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 28 de julio de 1997 (B.O.E. de 26 de septiembre de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús Salido Tercero con D.N.I. número 70.989.147 Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática» adscrita al Departamento en constitución, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 23 de julio de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Agustín Muñoz-Alonso López, de 13 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en B.O.E. de 11-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Agustín Muñoz-Alonso López, con D.N.I. número 50.411.127 Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento «Literatura Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Pablo José Morenilla Allard, de 13 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Procesal adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica (publicado en B.O.E. de 11-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pablo José Morenilla Allard, con D.N.I. número 50.719.709 Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



NOMBRAMIENTO de D. Jesús Fernando Santos Peñalver, de 16 de noviembre de 1998, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad adscrita al Departamento de Economía y Empresa (publicado en B.O.E. de 11-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús Fernando Santos Peñalver, con D.N.I. número 3.804.132 Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 16 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Juan José Martínez Sánchez, de 19 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria (publicado en B.O.E. de 24-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Juan José Martínez Sánchez con D.N.I. número 22.967.201 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Producción Vegetal» adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 19 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

NOMBRAMIENTO de D^a. Ángeles Romero Cambrón, de 20 de noviembre de 1998, como Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Lengua Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en B.O.E. de 11-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de 21 de febrero de 1997 (B.O.E. de 19 de marzo), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Ángeles Romero Cambrón, con D.N.I. número 50.703.774 Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento «Lengua Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Soraya Pacheco da Costa, de 20 de noviembre de 1998, como Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Fisioterapia adscrita al Departamento de Enfermería y Fisioterapia (publicado en B.O.E. de 24-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Soraya Pacheco da Costa con D.N.I. número 51.097.654 Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Fisioterapia» adscrita al Departamento de Enfermería y Fisioterapia, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



NOMBRAMIENTO de D. Gerardo Fernández Juárez, de 25 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social adscrita al Departamento de Filosofía (publicado en B.O.E. de 24-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Gerardo Fernández Juárez con D.N.I. número 12.738.011 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Antropología Social» adscrita al Departamento de Filosofía, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 25 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Carlos Jesús Sánchez Jiménez, de 26 de noviembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía adscrita al Departamento de Química Física (publicado en B.O.E. de 18-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Carlos Jesús Sánchez Jiménez con D.N.I. número 24.291.547 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Cristalografía y Mineralogía» adscrita al Departamento de Química Física, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 26 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

NOMBRAMIENTO de D. José Manuel Moreno Rodríguez, de 26 de noviembre de 1998, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ecología adscrita al Departamento en constitución (publicado en B.O.E. de 18-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Moreno Rodríguez con D.N.I. número 4.127.368 Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Ecología» adscrita al Departamento en constitución, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 26 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Luis Rodríguez Romero, de 1 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Ingeniería Química adscrita al Departamento de Ingeniería Química (publicado en B.O.E. de 24-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Luis Rodríguez Moreno con D.N.I. número 70.574.719 Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Ingeniería Química» adscrita al Departamento de Ingeniería Química, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 1 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



* * *

NOMBRAMIENTO de D. Ángel Vázquez Morcillo, de 1 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Música adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal (publicado en B.O.E. de 24-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Ángel Vázquez Morcillo con D.N.I. número 5.601.323 Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Música» adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical Plástica y Corporal, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 1 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Abderrazzak Douhal Alauí, de 3 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (publicado en B.O.E. de 26-12-98).

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Abderrazzak Douhal Alauí con D.N.I. número 3.902.105 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Química Física» adscrita al Departamento de Química Física, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Emilia Hurtado Santón, de 11 de diciembre de 1998, como Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Emilia Hurtado Santón con D.N.I. número 5.153.126 Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Física Aplicada» adscrita al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Gregorio Castañeda Peñalvo, de 11 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Química Analítica adscrita al Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Gregorio Castañeda Peñalvo con D.N.I. número 5.9002.446 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Química Analítica» adscrita al Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.



* * *

NOMBRAMIENTO de D^a. Edelmira Valero Ruíz, de 11 de diciembre de 1998, como Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Edelmira Valero Ruíz con D.N.I. número 5.150.320 Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Química Física» adscrita al Departamento de Química Física, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 11 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Martín Muelas Herráiz, de 14 de diciembre de 1998, como Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Martín Muelas Herráiz con D.N.I. número 4.543.473 Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Didáctica de la Lengua y la Literatura» adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Antonio Andrés Ballesteros González, de 15 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filología Moderna.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 17 de enero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio Andrés Ballesteros González con D.N.I. número 5.158.428 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de Filología Moderna, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTO de D. Luis Ayala Cañón, de 17 de diciembre de 1998, como Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Aplicada adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por resolución de 26 de enero de 1998 (B.O.E. de 13 de febrero de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Luis Ayala Cañón con D.N.I. número 816.270 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Economía Aplicada» adscrita al Departamento de Economía y Empresa, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *



III • CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias o solicitudes de algunas de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofrecidas por la UCLM.)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CONVOCATORIA de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios mediante concurso y concurso de méritos por Resolución de 1 de diciembre de 1998 (publicado en B.O.E. de 31-12-98) (*)

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso y concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto (B.O.E. del 10); por la presente convocatoria, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Las bases íntegras que regulan la convocatoria se encuentran disponibles en B.O.E. de 31-12-98 y en Internet en la página Web de la Universidad, Apartado Institucional, Normativa de la UCLM, punto VIII Profesorado. (<http://www.uclm.es/normativa>)

ANEXO

Nº de plazas: Una. Cuerpo: CU 1/99. Área de conocimiento: Arquitectura y tecnología de los Computadores. Departamento: Informática. Actividad docente y destino: Docencia en tecnología de computadores y estructuras de computadores en la

Escuela Superior de Informática de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: CU 2/99. Área de conocimiento: Derecho Mercantil. Departamento: Ciencia Jurídica. Actividad docente y destino: Docencia en Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de Albacete. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: CU 3/99. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Actividad docente y destino: Docencia en Química Inorgánica en la Facultad de Químicas de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: CU 4/99. Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento: Ciencia Jurídica. Actividad docente y destino: Docencia en Derecho del Trabajo en la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 1/99. Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento: En constitución de Actividad Física y Ciencias del Deporte. Actividad docente y destino: Docencia en Desarrollo Motor, Aprendizaje y Control Motor, en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 2/99. Área de conocimiento: Educación Física Deportiva. Departamento: En constitución de Actividad Física y Ciencias del Deporte. Actividad docente y destino: Docencia en teoría y práctica del entrenamiento deportivo en la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 3/99. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Actividad docente y destino: Docencia en Química Orgánica en la Facultad de Químicas de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 4/99. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Actividad docente y destino: Docencia en Química orgánica en la Facultad de Ciencias del Medio ambiente de Toledo. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 5/99. Área de conocimiento: Derecho Penal. Departamento: Ciencia Jurídica. Actividad docente y destino: Docencia en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de Albacete. Clase de convocatoria: Concurso.



Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 6/99. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Aplicada. Actividad docente y destino: Docencia en Mecánica y Termodinámica en la Facultad de Químicas de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 7/99. Área de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Actividad docente y destino: Docencia en Química I y Química II en la ETS de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: TU 8/99. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento: Física Aplicada. Actividad docente y destino: Docencia en Física en la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo. Clase de convocatoria: Concurso.

Nº de plazas: Una. Cuerpo: CEU 1/99. Área de conocimiento: Química Orgánica. Departamento: Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica. Actividad docente y destino: Docencia en Química (Ingeniero Técnico Industrias Agrarias) en la EU de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real. Clase de convocatoria: Concurso.

* * *

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 29-12-98).

Cumplidos los requisitos que preceptúa la legislación vigente en cuanto al procedimiento para la designación de las Comisiones que han de juzgar los concursos y concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 24 de junio de 1998 (B.O.E. de 4 de agosto), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Estado.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento:
Historia del Derecho y sus Instituciones

Concurso nº TU 35/98

Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Escudero López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Feliciano Barrios Pintado, Catedrático de la UCLM.

Vocales: D. Benjamín González Alonso, Catedrático de la Universidad de Salamanca; D. Alfonso Carlos Merchán Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid; D^a. Alicia Fiestas Loza, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Ángel González de San Segundo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. Ricardo Gómez Rivero, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales: D. Enrique Gacto Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia; D. José Manuel Calderón Ortega, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares; D^a. Valentina Gómez Mampaso, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

* * *

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en B.O.E. de 31-12-98).

Cumplidos los requisitos que preceptúa la legislación vigente en cuanto al procedimiento para la designación de las Comisiones que han de juzgar los concursos y concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 12 de junio de 1998 (B.O.E. de 9 de julio), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la



presente Resolución en el Boletín Oficial de Estado.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 1998. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: *Ingeniería Eléctrica*

Concurso nº CU 6/98

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Izquierdo Mitchel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario D. Antonio Gómez Expósito, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Roger Folch, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; D. Luis Gaspar Vega Argüelles, Catedrático de la Universidad de Cantabria; D. Ángel Pérez Coyto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Pérez Donsion, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Secretario: D. José Cidras Pidre, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocales: D. Antonio Pastor Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; D. Jesús Ortega Jiménez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; D. Manuel Pérez Donsion, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Área de conocimiento:

Comercialización e Investigación de Mercados

Concurso nº CU 7/98

Comisión Titular:

Presidente: D. Mario Martínez Tercero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: D. Fernando Casado Juan, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: D^a. Encarnación González Vázquez, Catedrática de la Universidad de Vigo; D. Salvador Miguel Peris, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Enrique Carlos Díez de Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Enrique Martín Armario, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. Rodolfo Vázquez Casielles, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: D. Luis de Borja Sole, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia; D.

Jesús Gutiérrez Cillan, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento:

Comercialización e Investigación de Mercados

Concurso nº TU 34/98

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfredo Iglesias Suárez, Catedrático de la UCLM.

Secretario: D. José María Cantos Cantos, Profesor Titular de la UCLM.

Vocales: D. Francisco Javier Salinas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. José Manuel García de la Cruz, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; D. Julio Banacloche Pérez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Victorio Valle Sánchez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: D. Antonio Olaya Iniesta, Profesor Titular de la UCLM.

Vocales: D. Clemente del Río Gómez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares; D^a. Manuela Alcañiz Zanon, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona; D^a. Mercé Costa Cuberta, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

CATEDRÁTICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento:

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Concurso nº CEU 4/98

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Baylos Grau, Catedrático de la UCLM.

Secretario: D. Joaquín Aparicio Tovar, Catedrático de la UCLM.

Vocales: D. Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia; D. Ángel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; D. Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ignacio García Perrote Escartín, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Secretaria: D^a. Julia López López, Catedrática de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocales: D. Fermín Rodríguez Sañudo Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José



Francisco Blasco Lahoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; D. Ignacio Duréndez Sáez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento:

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Concurso nº TEU 11/98

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Baylos Grau, Catedrático de la UCLM.

Secretaria: D^a. María José Romero Ródenas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales: D. Ángel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; D^a. Marta Arrue Mendizábal, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; D. Guillermo Rodríguez Iniesta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Joaquín Aparicio Tovar, Catedrático de la UCLM.

Secretario: D. José Escobar Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la UCLM.

Vocales: D. José Francisco Blasco Lahoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia; D^a. Rosina María Portas Morán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo; D. Pedro de la Torre Quesada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

* * *

ACTA de la Comisión de Contratación de PDI de la UCLM de 30 de noviembre de 1998, por la que se proponen las personas que se indican para ocupar diversas plazas en régimen de contratación administrativa e interinidad.

Reunida la Comisión de Contratación de ésta Universidad, compuesta según acuerdo de 27 de abril de 1990 de la Junta de Gobierno, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 6 de junio de 1990, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado D. Juan José Berzas Nevado como Presidente por Delegación del Rector, D. Jerónimo Betegón Carrillo, D. Luis López García y D^a. Lourdes Campos Romero, doctores elegidos por la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 1995, y por los Directores de

Departamento que se indican en cada caso, ACUERDAN:

1.- Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno, utilizar como baremo el siguiente:

- A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso hasta 2 puntos.
- B) Por docencia e investigación relacionadas con la plaza objeto de concurso hasta 2 puntos.
Por la actividad docente, hasta 1 punto.
Por la actividad investigadora, hasta 1 punto.
- C) Por otros méritos hasta 1 punto.
Por otras titulaciones hasta 0'25 puntos.
Por cursos y cursillos, hasta 0'25 puntos.
Por actividad profesional, hasta 0'25 puntos.
Por Becas, hasta 0'25 puntos.
- D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según el informe de Departamento hasta 5 puntos.

2.- Proponer para cada plaza la persona que se indica y, en su caso, los suplentes, (que tendrán la vigencia del curso académico en el que se convoca la plaza).

3.- Según lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, contra esta resolución procede recurso ordinario ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación. Dentro de los diez primeros días del plazo para interponer recurso ordinario contra la resolución de la Comisión de Valoración, cada aspirante podrá solicitar del Vicerrectorado de Profesorado, las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el informe de la comisión cuando esta hubiera argumentado dichas puntuaciones, por todos los aspirantes de la plaza que se trate.

Asimismo los candidatos propuestos deberán aportar, ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Vicerrectorados de Campus, la siguiente documentación necesaria, en el plazo de diez días desde la publicación de estas actas:

C.U., T.U. y C.E.U. interino:

- Fotocopia del título de Doctor (debidamente compulsada)
- Dos fotocopias del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado médico, (excepto funcionarios, que deberán acreditar tal condición)
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (duplicado).
- Ejercicio de opción por duplicado (impreso que facilitará esta Universidad y que sólo deberán cumplimentar aquellas personas, que hayan dejado, a consecuencia de éste un puesto en la Administración).



- Declaración de circunstancias familiares (fotocopia del Libro de Familia).

T.E.U. interino:

- Fotocopia del Título de Licenciado o Diplomado (debidamente compulsada).
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Ayudante de Facultad:

- Justificación de tener aprobados los cursos de Doctorado, y certificado en el que se acredite al menos dos años de actividad investigadora según el artículo 34.3 de la L.R.U.
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Ayudante de Escuela Universitaria:

- Fotocopia del Título de Licenciado o Diplomado (debidamente compulsada).
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Asociados:

- Certificado de haber desarrollado una actividad profesional remunerada para la que habilite el título que el interesado posea, durante al menos tres de los cinco años anteriores a la convocatoria.
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o, en el caso de tener otra actividad que sea pública o privada tendrán que presentar impresos de solicitud de compatibilidad, que se tendrán que recoger en el Rectorado o Vicerrectorados de la Universidad (duplicado).
- Fotocopia compulsada del Título de mayor grado que posea.
- Certificado médico, excepto funcionarios, que deberán acreditar tal condición.
- Dos fotocopias del D.N.I.
- Declaración de circunstancias familiares (fotocopia del Libro de Familia).
- Datos bancarios.
- Declaración de Mutualidad o régimen general de la Seguridad Social, en la que se cotice en la actividad principal, si procede.
- Impresos de renuncia, a pagas extraordinarias (solamente funcionarios o laborales, dependientes de la Administración), si procede (duplicado).
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.

El personal docente contratado de nacionalidad extranjera deberá ponerse en contacto con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad.

En tanto no se entregue la documentación solicitada en cada puesto, no se procederá a formalizar el contrato y dar de alta en Seguridad Social, en su caso, no pudiendo empezar a trabajar, en el Centro correspondiente, hasta ese momento. No se producirá

la incorporación a nómina hasta que toda la documentación sea entregada, tramitando el contrato y tramitada el alta en Seguridad Social. En su caso, la fecha de inicio del mismo, será aquella en la que se haya formalizado el contrato y dado de alta en Seguridad Social.

En Ciudad Real, 30 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Juan José Berzas Nevado.

ANEXO

Departamento de Economía y Empresa

Código: 2
Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante E.U.
Área de conocimiento/Perfil: Fundamentos del Análisis Económico
Candidato: Encarnación Rieta Sánchez

Código: 11
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante de Facultad
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Perfil: Contabilidad
Candidato: María del Carmen Lorduy Osés

Código: 14
Centro: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante E.U.
Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Perfil: Contabilidad
Candidato: Alberto Muñoz Arenas (Efectos del contrato 1 de enero de 1999)

Código: 16
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/6H
Área de conocimiento/Perfil: Comercialización e Investigación de Mercados
Candidato: María del Pilar Martínez Ruíz

Departamento de Ciencia Jurídica

Código: 9
Centro: Facultad de Derecho de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante E.U.



Área de conocimiento/Perfil: Derecho Procesal
Candidato: Tomás Valiente Ballesteros

Código: 10

Centro: Facultad de Derecho de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N3/6H

Área de conocimiento/Perfil: Derecho Constitucional
Candidato: Álvaro Jesús Martínez Higuera

Código: 17

Centro: Facultad de Derecho de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante E.U.

Área de conocimiento/Perfil: Derecho Romano
Candidato: José Antonio Martínez Vela

Código: 18

Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/6H

Área de conocimiento/Perfil: Derecho Civil
Candidato: Luis Enrique Navarro Tarazón

Código: 20

Centro: E.U. de Relaciones Laborales de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N1/3H

Área de conocimiento/Perfil: Derecho Civil
Candidato: Juan Manuel Sánchez Purificación

Código: 21

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo
Nº de Plazas: Una

Categoría: Ayudante E.U.

Área de conocimiento/Perfil: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Candidato: María Martínez Carmona

Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal

Código: 13

Centro: E.T.S. de Ingenieros Agrónomos de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/6H

Área de conocimiento/Perfil: Genética

Candidato: María José Martínez Díaz Guerra

Departamento de Enfermería y Fisioterapia

Código: 6

Centro: E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N1/3H

Área de conocimiento: Fisioterapia

Perfil: Estancias Clínicas I: Fisioterapia en Neuropediatría
Candidato: Raquel Barroso Aguilera

Código: 7

Centro: E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1/3H

Área de conocimiento: Fisioterapia

Perfil: Estancias Clínicas II: Fisioterapia del ejercicio libre

Candidato: Asunción Naranjo Núñez

Código: 23

Centro: E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1/3H

Área de conocimiento: Fisioterapia

Perfil: Estancias Clínicas I: Fisioterapia en Traumatología Laboral

Candidato: Asunción Naranjo Núñez

Departamento de Filología Hispánica y Clásica

Código: 5

Centro: E.U. de Magisterio de Toledo
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1/6H

Área de conocimiento: Lengua Española

Perfil: Lengua Española y su Didáctica

Candidato: Ángela Celis Sánchez

Código: 28

Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2/TC

Área de conocimiento: Lengua Española

Perfil: Humanidades e Información

Candidato: Aurora Martín Santa Olalla

Código: 19

Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2/TC

Área de conocimiento/Perfil: Filología Francesa

Candidato: Concepción Sanz Miguel

Código: 22

Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real
Nº de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2/6H

Área de conocimiento/Perfil: Filología Italiana

Candidato: Flavia Cartone

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio

Código: 3

Centro: Facultad de Letras de Ciudad Real
Nº de Plazas: Una

Categoría: Ayudante E.U.

Área de conocimiento/Perfil: Análisis Geográfico Regional

Candidato: Josefa Morales Bernal



Departamento de Historia

Código: 25
 Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N2/6H
 Área de conocimiento/Perfil: Historia Medieval
 Candidato: Aurelio Pretel Marín

Código: 27
 Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N2/6H
 Área de conocimiento: Historia Contemporánea
 Perfil: Archivística y Diplomática. Biblioteconomía y Documentación
 Candidato: Plaza desierta

Departamento de Matemáticas

Código: 4
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N1/4H
 Área de conocimiento/Perfil: Matemática aplicada
 Candidato: Antonio Vilches Medina

Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de proyectos

Código: 1
 Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N1/6H
 Área de conocimiento: Ciencia de materiales e Ingeniería Metalúrgica
 Perfil: Ciencia de materiales
 Candidato: Carmen Ramiro Redondo

Código: 29
 Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Ayudante E.U.
 Área de conocimiento: Máquinas y motores térmicos
 Perfil: Termotécnica y Tecnología Energética
 Candidato: Juan José Hernández Adrover

Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos

Código: 8
 Centro: Facultad de Químicas de Ciudad Real
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Ayudante E.U.
 Área de conocimiento/Perfil: Química Analítica
 Candidato: Pablo Fernández López (Efectos del contrato 1 de enero de 1999)

Departamento de Informática

Código: 12
 Centro: Escuela Superior de Informática de Ciudad Real
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N2/6H
 Área de conocimiento/Perfil: Lenguajes y Sistemas Informáticos
 Candidato: Coral Calero Muñoz

Código: 15
 Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N1/6H
 Área de conocimiento/Perfil: Arquitectura y Tecnología de Computadores
 Candidato: José Ramón Pérez García

Departamento de Historia del Arte

Código: 24
 Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N2/6H
 Área de conocimiento: Historia del Arte
 Perfil: Museología
 Candidato: Rubí Eulalia Sanz Gamo

Código: 26
 Centro: Facultad de Humanidades de Albacete
 Nº de Plazas: Una
 Categoría: Asociado N2/6H
 Área de conocimiento: Historia del Arte
 Perfil: Arte Español
 Candidato: José Sánchez Ferrer

* * *

ACTA de la Comisión de Contratación de PDI de la UCLM de 21 de diciembre de 1998, por la que se proponen las personas que se indican para ocupar diversas plazas en régimen de contratación administrativa e interinidad.

Reunida la Comisión de Contratación de ésta Universidad, compuesta según acuerdo de 27 de abril de 1990 de la Junta de Gobierno, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 6 de junio de 1990, por el Ilmo. Sr. Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas D. Ernesto Martínez Ataz como Presidente por Delegación del Rector, D^a Mercedes Sanz Gómez, D. Luis López García y D^a. Lourdes Campos Romero, doctores elegidos por la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 1995, y por los Directores de Departamento que se indican en cada caso, ACUERDAN:



1.- Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno, utilizar como baremo el siguiente:

- A) Por titulación y formación relacionadas con la plaza objeto de concurso hasta 2 puntos.
- B) Por docencia e investigación relacionadas con la plaza objeto de concurso hasta 2 puntos.
Por la actividad docente, hasta 1 punto.
Por la actividad investigadora, hasta 1 punto.
- C) Por otros méritos hasta 1 punto.
Por otras titulaciones hasta 0'25 puntos.
Por cursos y cursillos, hasta 0'25 puntos.
Por actividad profesional, hasta 0'25 puntos.
Por Becas, hasta 0'25 puntos.
- D) Por el grado de adecuación a las necesidades docentes e investigadoras de la plaza, según el informe de Departamento hasta 5 puntos.

2.- Proponer para cada plaza la persona que se indica y, en su caso, los suplentes, (que tendrán la vigencia del curso académico en el que se convoca la plaza).

3.- Según lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, contra esta resolución procede recurso ordinario ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación. Dentro de los diez primeros días del plazo para interponer recurso ordinario contra la resolución de la Comisión de Valoración, cada aspirante podrá solicitar del Vicerrectorado de Profesorado, las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el informe de la comisión cuando esta hubiera argumentado dichas puntuaciones, por todos los aspirantes de la plaza que se trate.

Asimismo los candidatos propuestos deberán aportar, ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Vicerrectorados de Campus, la siguiente documentación necesaria, en el plazo de diez días desde la publicación de estas actas:

C.U., T.U. y C.E.U. interino:

- Fotocopia del título de Doctor (debidamente compulsada)
- Dos fotocopias del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado médico, (excepto funcionarios, que deberán acreditar tal condición)
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (duplicado).
- Ejercicio de opción por duplicado (impreso que facilitará esta Universidad y que sólo deberán cumplimentar aquellas personas, que hayan dejado, a consecuencia de éste un puesto en la Administración).
- Declaración de circunstancias familiares (fotocopia del Libro de Familia).

T.E.U. interino:

- Fotocopia del Título de Licenciado o Diplomado (debidamente compulsada).
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Ayudante de Facultad:

- Justificación de tener aprobados los cursos de Doctorado, y certificado en el que se acredite al menos dos años de actividad investigadora según el artículo 34.3 de la L.R.U.
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Ayudante de Escuela Universitaria:

- Fotocopia del Título de Licenciado o Diplomado (debidamente compulsada).
- El resto de documentación será la misma que en el caso anterior.

Asociados:

- Certificado de haber desarrollado una actividad profesional remunerada para la que habilite el título que el interesado posea, durante al menos tres de los cinco años anteriores a la convocatoria.
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o, en el caso de tener otra actividad que sea pública o privada tendrán que presentar impresos de solicitud de compatibilidad, que se tendrán que recoger en el Rectorado o Vicerrectorados de la Universidad (duplicado).
- Fotocopia compulsada del Título de mayor grado que posea.
- Certificado médico, excepto funcionarios, que deberán acreditar tal condición.
- Dos fotocopias del D.N.I.
- Declaración de circunstancias familiares (fotocopia del Libro de Familia).
- Datos bancarios.
- Declaración de Mutualidad o régimen general de la Seguridad Social, en la que se cotice en la actividad principal, si procede.
- Impresos de renuncia, a pagas extraordinarias (solamente funcionarios o laborales, dependientes de la Administración), si procede (duplicado).
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.

El personal docente contratado de nacionalidad extranjera deberá ponerse en contacto con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad.

En tanto no se entregue la documentación solicitada en cada puesto, no se procederá a formalizar el contrato y dar de alta en Seguridad Social, en su caso, no pudiendo empezar a trabajar, en el Centro correspondiente, hasta ese momento. No se producirá la incorporación a nómina hasta que toda la documentación sea entregada, tramitando el contrato y tramitada el alta en Seguridad Social. En su caso, la



fecha de inicio del mismo, será aquella en la que se haya formalizado el contrato y dado de alta en Seguridad Social.

En Ciudad Real, 21 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Ernesto Martínez Ataz.

ANEXO

Departamento de Física Aplicada

Código: 6
Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante de Facultad
Área de conocimiento: Física Aplicada
Perfil: Fundamentos físicos de la Ingeniería. Electromagnetismo y Ciencia de los Materiales.
Candidato: José Ignacio Martín Carbajo

Departamento en constitución de Actividad Física y Ciencias del Deporte

Código: 1
Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/3H
Área de conocimiento: Educación Física Deportiva
Perfil: Deportes para toda la vida. Juegos y deportes populares
Candidato: Luis Javier Portillo Yabar

Código: 2
Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/TC
Área de conocimiento: Educación Física Deportiva
Perfil: Fisiología Humana. Fisiología de la Actividad Física
Candidato: Ricardo Mora Rodríguez

Departamento en constitución de Ingeniería de Caminos

Código: 7
Centro: E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/TC
Área de conocimiento: Ingeniería Hidráulica
Perfil: Ingeniería Hidráulica. Laboratorio de Hidráulica
Candidato: Fanio Spaliniero

Departamento en constitución de Ciencias Médicas

Código: 3
Centro: Facultad de Medicina de Albacete

Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante de Facultad
Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas
Perfil: Anatomía Humana. Neurociencias
Candidato: María del Mar Arroyo Jiménez

Código: 4
Centro: Facultad de Medicina de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Ayudante de Facultad
Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas
Perfil: Estructura y Función de la célula. Neurobiología
Candidato: Juan Ramón Martínez Galán

Código: 5
Centro: Facultad de Medicina de Albacete
Nº de Plazas: Una
Categoría: Asociado N2/TC
Área de conocimiento: Historia de la Ciencia
Perfil: Historia de la Medicina. Documentación médica
Candidato: María Isabel Porras Gallo

* * *

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CONVOCATORIA de 1 plaza de personal laboral temporal G. III con cargo al programa Evaluación de la Calidad de la Enseñanza.

Con motivo de las actividades necesarias para apoyo al Programa Evaluación de la Calidad de la Enseñanza y siendo necesario la contratación de personal eventual financiado con cargo a dicho programa, he resuelto:

1. Convocar para contratación laboral temporal el puesto cuyas características se especifican en el anexo.
2. El procedimiento de selección será el que se especifica en el anexo.
3. La solicitud, de la que no existe modelo oficial, se presentará en el Registro General del Rectorado o Vicerrectorados de Campus hasta las 14'00 horas, del día 21 de enero de 1999, acompañando currículum vitae.
4. La Comisión de Valoración será la que se especifique en el anexo.
5. La presente convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de Rectorado,



Vicerrectorados de Campus y Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 30 de diciembre de 1998. EL GERENTE, José Luis González Quejigo.

ANEXO

I - Programa: Evaluación de la Calidad de la Enseñanza

- Nº de Plazas: 1

- Categoría Laboral: Técnico Especialista G III

- Tipo de contrato: Obra o servicio determinado con financiación del programa

- Tipo de jornada: Mañana

- Titulación mínima requerida: F.P. II o equivalente.

Se valorará Diplomatura en Ingeniero Técnico en Informática de gestión.

- Otros Requisitos: Conocimiento a nivel teórico y práctico del paquete de aplicaciones Office 97. Creación y manipulación de base de datos. Conocimientos de sistemas de navegación por internet, correo electrónico y creación de página Web. Conocimientos a nivel teórico y práctico de la aplicación Spss y de otros paquetes estadísticos.

La prueba consistirá en: preselección de currícula; prueba práctica sobre los conocimientos requeridos; entrevista con los candidatos que superen los puntos anteriores a criterio de la Comisión.

Composición de la Comisión:

En representación de la Universidad: D. Andrés Vázquez Morcillo, que actuará como presidente y D^a. Rosa M. Abad Romero.

En representación del personal: dos representantes.

Asesor: D. Francisco Díaz Martínez

Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas:

Las pruebas se celebrarán el próximo día 27 de enero de 1999, a las 10'30 horas, en el Edificio de Servicios Generales del Campus Universitario de Ciudad Real, sito en Avda. de Camilo José Cela, s/n.

* * *

RESULTADOS de los distintos procesos de provisión de puestos de trabajo, convocados por Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha (Libre designación, Concurso específico de méritos, Concurso de méritos y Redistribución de efectivos).

Publicada con fecha 3 de noviembre de 1998, Resolución de 22 de octubre de 1998, por la que se convoca procedimiento especial de provisión de

puestos de trabajo regulado en el artículo 6º del Reglamento para la implantación de la R.P.T., para su provisión, por el procedimiento de libre designación, concurso específico de méritos, concurso de méritos y redistribución de efectivos, y como consecuencia de los diferentes procesos que se han efectuado, a continuación se hacen públicos los resultados finales de cada uno de los distintos procedimientos.

PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Campus de Albacete:

AB00102 Colaboradora Secretaría Consejo Social (N 22)
MERCEDES ROMERA AYLLÓN
AB10121 Responsable Gbte. Vicerrectorado de Investigación (N 22)
SANTIAGA GUTIÉRREZ CASANOVA
AB10121 Responsable Gbte. Vicerrectorado del Campus de Albacete (N 22)
M^a PRADO FLORES GÓMEZ
AB10203 Secretaría Gerencia de Campus (N18)
M^a CONCEPCIÓN SANTAMARTA LERMA
AB10204 Conductor de Equipo Gerencia de Campus (N14)
FLORENCIO MONDÉJAR SAIZ

Campus de Ciudad Real:

CR10040 Responsable Secretaría del Rector (N 22)
CARMEN CARRASCO ÁLVAREZ
CR10042 Ejecutivo Secretaría del Rector (N 18)
CARMEN PILAR GLEZ.-ALEJA MUÑOZ-LOAISA
CR10042 Ejecutivo Secretaría del Rector (N 18)
TOMÁS SÁNCHEZ APARICIO
CR10162 Ejecutivo Secretaría Vicerrectorado de Política Académica y Nuevas Enseñanzas (N 18)
VACANTE
CR10142 Ejecutivo Secretaría Vicerrectorado de Centros e Infraestructuras (N 18)
PILAR FERNÁNDEZ HERRERA
CR10142 Ejecutivo Secretaría Vicerrectorado del Campus de Ciudad Real (N 18)
VACANTE
CR11102 Responsable Gbte. de Gerencia (N 24)
JUAN TOMÁS ANTEQUERA PIÑA
CR11105 Responsable Secretaría de Gerencia (N 18)
ÁFRICA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
CR11103 Secretaría de Gerencia (N 18)
VACANTE
CR11132 Secretaría de Vicegerencia (N 18)
MARGARITA CERVILLA HERNÁNDEZ
CR11601 Director de la O.G.I. (N 28)
DIEGO PERIS SÁNCHEZ
CR11611 Arquitecto Técnico Director Unidad Técnica O.G.I. (N 26)
JOSÉ ANTONIO MORENO FRANCO
CR12103 Secretaría Dcción. Área Económica-Financiera (N 18)
MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ OLALDE
CR13103 Secretaría Dcción. Área Admva. General y RR.HH. (N 18)
INMACULADA CAMPOS GLEZ. DE LA ALEJA
CR20001 Gerente de Área Informática y Comunicaciones (N 28)
JOSÉ LUIS MORAGA ALCÁZAR
CR20003 Secretaría Dcción. Área Informática y Comunicaciones (N 18)
VACANTE

Campus de Cuenca:

CU10203 Secretaría Gerencia de Campus (N 18)
EMILIO LAPARRA GONZÁLEZ
CU10204 Conductor de Equipo Gerencia de Campus (N 14)
JESÚS GONZÁLEZ CASTILLEJO

Campus de Toledo:

TO10111 Responsable Gbte. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y del Campus de Toledo (N 22)
VACANTE
TO10203 Secretaría Gerencia de Campus (N18)
ROSARIO PÉREZ POLO



PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS NIVELES 22 Y SUPERIORES

Campus de Albacete:

AB10301 Subdirectora Unidad Gestión Administrativa de Campus (N22)
Mª DOLORES BAUTISTA SAHUQUILLO
AB10401 Subdirector Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
FERMÍN REYES GARCÍA
AB10401 Subdirectora Unidad Económica de Campus (N 22)
ADELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
AB10401 Subdirector Unidad Económica de Campus (N 22)
JOSÉ LUIS ARTEAGA FERNÁNDEZ
AB10501 Subdirectora Unidad Económica de Campus (N 22)
Mª ANGELES REOLID MÁZ
AB10501 Subdirectora Unidad Económica de Campus (N 22)
Mª CARMEN PÉREZ LÓPEZ
AB10501 Subdirectora Unidad Económica de Campus (N 22)
Mª CARMEN LÓPEZ BAÑOL
AB43401 Administrador Agrupación Medicina-Enfermería-
Humanidades (N 22)
ALFONSO DEL MORAL GONZÁLEZ
AB10601 Subdirector Unidad Gestión de la Investigación (N 22)
ANGEL GARCÍA GARCÍA

Campus de Ciudad Real:

CR10401 Subdirector Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
PEDRO ROMERO DEL HOMBREBUENO
CR11421 Técnico Unidad de Estudios (N 24)
ROSA AMELLA MAURI
CR11421 Técnico Unidad de Estudios (N 24)
JAVIER GÓMEZ-PANTOJA CUMPLIDO
CR12202 Subdirectora Unidad Gestión Económica (N 24)
MATILDE YEBRA GAGO
CR12203 Subdirectora Unidad Gestión Económica (N 22)
CARMEN LÓPEZ ASTILLEROS MARTÍN-P.
CR12203 Subdirector Unidad Gestión Económica (N 22)
MANUEL PINO LÓPEZ
CR12203 Subdirector Unidad Gestión Económica (N 22)
RAFAEL PÉRA TORIBIO
CR12203 Subdirectora Unidad Gestión Económica (N 22)
MANUELA RODRIGUEZ-BARBERO TORRES
CR12203 Subdirector Unidad Gestión Económica (N 22)
JUAN RODRÍGUEZ DE GUZMÁN RUIZ-VALDEPEÑAS
CR12302 Subdirectora Unidad de Contratación (N 22)
CARMEN BORJA SALCEDO
CR12302 Subdirector Unidad Contratación (N 22)
CESÁREO ROLDÁN ALFARO
CR12302 Subdirectora Unidad Contratación (N 22)
REMEDIOS LÓPEZ GARCÍA
CR13202 Subdirectora Unidad Recursos Humanos (N 22)
MARÍA MUÑOZ BUITRAGO
CR13302 Subdirectora Unidad Recursos Humanos (N 22)
ISABEL MARÍA HERRERO MOREJUDO
CR13302 Subdirectora Unidad Gestión de Alumnos (N 22)
ASUNCIÓN CALATAYUD GUEROLA
CR13302 Subdirectora Unidad Gestión de Alumnos (N 22)
Mª JOSÉ JAQUERO MILÁN
CR13302 Subdirectora Unidad Gestión de Alumnos (N 22)
INMACULADA DÍAZ RAMÍREZ
CR10501 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
JOSÉ ANTONIO AGUADO PARRALEJO
CR10501 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
MARCELINO SANTIAGO YUSTRES
CR10501 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
CELESTINO FERNÁNDEZ MUÑOZ
CR40201 Administrador Agrupación E.S. Ingeniería de Caminos-
Informática (N 22)
CARLOS RUBIO GALLARDO
CR43301 Administrador E.U. Politécnica de Almadén (N 22)
PEDRO RODRÍGUEZ CANO

Campus de Cuenca:

CU10401 Subdirector Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
JOSÉ MARÍA MARCO CÓRDOBA
CU10401 Subdirector Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
ENRIQUE ABARCA CONTRERAS

CU10401 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
JESÚS MONASOR MONTEAGUDO
CU10401 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
EDUARDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CU10401 Subdirectora Unidad de Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
Mª LOURDES SÁEZ SOLERA
CU10401 Subdirectora Extensión Universitaria (N 22)
GUADALUPE PÉREZ CARDETE

Campus de Toledo:

TO10401 Subdirectora Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
Mª CARMEN RUBIO GARCÍA
TO10401 Subdirectora Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
Mª LUISA BERNABÉ MERINO
TO10501 Subdirectora Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
DOMINICA VARAS SÁNCHEZ
TO10501 Subdirectora Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
Mª ANGELES GÓMEZ LOBERA
TO40201 Administrador Agrupación Activ. Físicas y del Deporte,
Medio Ambiente, e I.T.I. (N 24)
EDUARDO REGUERO GAGO
TO40100 Administrador Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (N 22)
PEDRO CANO GÓMEZ

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NIVELES 22 Y SUPERIORES

Campus de Ciudad Real:

CR10301 Subdirector Unidad Gestión Administrativa y Servicios
de Campus (N 22)
VACANTE
CR11411 Auditor Unidad Control Interno (N 24)
VACANTE
CR11411 Auditor Unidad Control Interno (N 24)
VACANTE
CR13202 Subdirector Unidad Gestión de Recursos Humanos (N 22)
ÁNGEL MARTÍN CONSUEGRA RUIZ
CR13410 Subdirector Unidad Información y Registro (N 22)
JOSÉ MANUEL OCAÑA BARBA
CR11606 Subdirector Dirección Económica y Patrimonio O.G.I. (N 22)
VACANTE

Campus de Cuenca:

CU10301 Subdirector Unidad Gestión Administrativa y Servicios
de Campus (N 22)
JOSÉ MARÍA MARCO CÓRDOBA
CU10501 Subdirector Unidad Gestión de Alumnos de Campus (N 22)
JOSÉ ÁNGEL CAÑAS ROMERO
CU10401 Subdirector Unidad Gestión Económica de Campus (N 22)
VACANTE

Campus de Toledo:

TO10301 Subdirector Unidad Gestión Administrativa y Servicios
de Campus (N 22)
AGAPITO GALIANO ADÁN
TO10501 Subdirector Unidad Alumnos de Campus (N 22)
TOMÁS LÓPEZ MORAGA
TO10701 Subdirectora Centro de Estudios de Cooperación Institucional (N 23)
BELÉN LÓPEZ CALLE
TO30112 Subdirector Servicio de Biblioteca de Campus (N 23)
VACANTE

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS NIVELES 20

Campus de Albacete:

AB10401 Ejecutivo Unidad Gestión Administrativa y Servicios de
Campus
MANUEL GRAU MILLÁN
AB10401 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
ANTONIO ALGARA FUENTES
AB10401 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
ANTONIO ORTIZ ESPADAS
AB10401 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ GIL
AB10501 Ejecutivo Unidad de Alumnos de Campus
FRANCISCO PÉREZ CHARCO
AB10501 Ejecutivo Unidad de Alumnos de Campus



JUAN SEGURA JIMÉNEZ
 AB20103 Técnico Unidad Gestión Informática y Comunicaciones de Campus
 FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ
 AB30120 Administradora Biblioteca de Campus
 ROSA MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ
 AB42100 Administradora E.T.S. de Ingenieros Agrónomos
 M^a JOSÉ LÓPEZ LORENZO
 AB43100 Administradora E.U. de Magisterio
 ROSA M^a AVILÉS GARCÍA
 AB43300 Administradora E. Politécnica Superior
 MARGARITA GASCO RIVAS

Campus de Ciudad Real:

CR10301 Ejecutivo Unidad Gestión Administrativa y Servicios de Campus
 ROSA M^a MOLINA VELARDE
 CR10501 Ejecutivo Unidad de Alumnos de Campus
 JULIÁN CERVANTES NUÑEZ DE ARENAS
 CR10501 Ejecutivo Unidad de Alumnos de Campus
 AURELIO SERRANO MARTÍNEZ
 CR20103 Técnico Unidad Gestión de Informática y Comunicaciones de Campus
 DAVID GARCÍA DE DIONISIO RAMIRO
 CR40101 Administrador E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola
 GERARDO VILLARRUBIA MOZOS
 CR41201 Administradora Facultad de Letras
 ANTONIA DE CAMPOS CÓRDOBA

Campus de Cuenca:

CU20103 Técnico Unidad Gestión de Informática y Comunicaciones de Campus
 JOSÉ FERNANDO LÓPEZ PASTOR

Campus de Toledo:

TO10501 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^a JULIA DELGADO LÁZARO
 TO30120 Administrador Biblioteca de Campus
 FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CORRAL
 TO43201 Administrador Humanidades
 JOSÉ ALONSO PÁRAMO

**PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS
 NIVELES 18**

Campus de Albacete:

AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 CARMEN HIDALGO GARRIDO
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^a ÁNGELES SAHUQUILLO GÓMEZ
 AB10602 Ejecutivo Unidad Gestión de la Investigación
 JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ CABEZUELO
 AB40103 Administradora Económica Agrupación D^o-Económicas-RR.LL.
 M^a ELENA MORENO GALISTEO
 AB40103 Administradora Económica Agrupación D^o-Económicas-RR.LL.
 M^a CARMEN PÉREZ INIESTA
 AB40103 Administradora Económica Agrupación D^o-Económicas-RR.LL.
 OTILIA SARRIÓ MARTÍNEZ
 AB40103 Administradora Económica Agrupación Medicina-
 Enfermería-Humanidades
 MATILDE RAMOS ALCARAZ
 AB40103 Administrador Económico Agrupación Medicina-
 Enfermería-Humanidades
 ANTONIO TENDERO REOLID
 AB40103 Administradora Económica Agrupación Medicina-
 Enfermería-Humanidades)
 M^a DE CORTÉS VIZCAÍNO GÓMEZ

Campus de Ciudad Real:

CR10402 Ejecutivo Unidad de Gestión Económica de Campus
 LUIS CAMPOS GALLEGO
 CR10502 Ejecutivo Unidad de Gestión de Alumnos de Campus
 PRADO FLORES NIETO
 CR10502 Ejecutivo Unidad de Gestión de Alumnos de Campus
 M^a CRISTINA MORALES MORALES
 CR10502 Ejecutivo Unidad de Gestión de Alumnos de Campus
 RAFAEL MUÑOZ VALENCIA

CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 FRANCISCA GUTIÉRREZ GARCÍA
 CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 ELISA M^a ALMENDROTE RAYO
 CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^a CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA-PASTOR
 CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^a ÁNGELES CALVO RIPOLL
 CR11604 Ejecutivo O.G.I.
 JUAN CARLOS ARANDA FERNÁNDEZ
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 JULIÁN ALMANSA AGUILAR
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 JOSÉ MEDINA NIETO
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 PURIFICACIÓN MONTEAGUDO HUERTAS
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 TEÓFILO SÁNCHEZ MAESTUD
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 M^a DE LAS MERCEDES ESQUIVIAS MAROTO
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 M^a DOLORES CASTRO VALLE
 CR12303 Ejecutivo Unidad Contratación
 M^a CARMEN RUÍZ ARANDA
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 MERCEDES DÍAZ-PINTADO FERNÁNDEZ DE SIMÓN
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 LUIS FERNANDO CERVANTES RODRIGO
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 CONSUELO JIMÉNEZ MUÑOZ
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 PURIFICACIÓN MUÑOZ BUITRAGO
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 ENCARNACIÓN SÁNCHEZ-TOLEDO MUÑOZ
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 M^a PRADO CARMONA ARNAO
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 JULIA CARMONA ARNAO
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 MANUELA CARMONA ARNAO
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 M^a DEL ROSARIO MAESO CARBAYO
 CR13411 Ejecutivo Unidad Información y Registro
 M^a DOLORES SÁNCHEZ COELLO
 CR13303 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos
 MERCEDES SÁNCHEZ PAREDES
 CR40203 Administrador Económico Agrupación E.S. Ingeniería de
 Caminos-Informática
 PURIFICACIÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 CR40203 Administrador Económico Agrupación E.S. Ingeniería de
 Caminos-Informática
 M^a ISABEL RUBIO SERRANO

Campus de Cuenca:

CU10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 M^a DEL CARMEN ÁLVAREZ SAIZ
 CU10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 SANTIAGO MUÑOZ DE DIOS
 CU10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 EDUARDO SELIGRAT SORIA
 CU10602 Ejecutivo Extensión Universitaria
 M^a ISABEL SUÁREZ ALIQUE
 CU40106 Administradora Económica Agrupación Trabajo Social-
 Enfermería-Politécnica
 M^a LUISA CORTINAS DE LA CRUZ
 CU40106 Administradora Económica Agrupación Trabajo Social-
 Enfermería-Politécnica
 M^a DE LOS ÁNGELES CANTERO MARTÍNEZ
 CU41202 Administrador Económico Agrupación CC. Sociales-CC.
 de la Educación y Humanidades
 JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO

Campus de Toledo:

TO10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^a ISABEL MADRONA GÓMEZ
 TO10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 CAROLINA GRACIA DE GRACIA
 TO10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus



JULIO DÍAZ VILLAJOS
 TO10502 Ejecutivo Unidad Relaciones Institucionales
 GUILLERMO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
 TO40202 Administradora Económica Agrupación Activ. Física del
 Deporte-Medio Ambiente-I.T.I.
 BALTASARA ESTEBAN GÓMEZ
 TO40202 Administrador Económico Agrupación Activ. Física del
 Deporte-Medio Ambiente-I.T.I.
 AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ
 TO40202 Administradora Económica Agrupación Activ. Física del
 Deporte-Medio Ambiente-I.T.I.
 ANA MARÍA SANGUINO SANGUINO

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS NIVELES 18

Campus de Albacete:

AB50102 Gestor O.G.I. Campus
 LUISA MOLINA CARREÑO
 AB10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 M^º VICTORIA ALARCÓN PONCE
 AB10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 M^º ENCARNACIÓN DÍAZ MARTÍNEZ
 AB10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 ANA MARÍA LOZANO LOZANO
 AB10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 MARÍA DOLORES LÓPEZ MENGUAL
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 JOSÉ ANTONIO GARCÍA SAIZ
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º CONSUELO GRANADOS NIETO
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 ÁNGELA INIESTA INIESTA
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 CONSUELO LÓPEZ-TELLO ROCAMORA
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º AMPARO MARTÍNEZ ARENAS
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 AGUSTINA PEINADO ROSA
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º ÁNGELES PÉREZ PÉREZ
 AB10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 ROSA VANDELLÓS BORRULL
 AB10602 Ejecutivo Unidad Gestión de Investigación
 FEDERICO OCTAVIO LOZANO NUÑEZ

Campus de Ciudad Real:

CR50102 Gestor O.G.I. Campus
 ANA BELÉN ÁNGULO MINGUEZ
 CR10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 FRANCISCO LORENZO NAVARRO
 CR10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 JOSÉ ANTONIO MARQUEZ CERRO
 CR10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 M^º TERESA SÁNCHEZ ARENAS
 CR10402 Ejecutivo Unidad Gestión Económica de Campus
 FERNANDO SÁNCHEZ-MOLINA CALVO
 CR12204 Ejecutivo Unidad Gestión Económica
 M^º BELÉN LLAMAS ESPÍN
 CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 JUAN ANTONIO MARTÍN GARCÍA
 CR10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º DEL PRADO TELLO BARREDA
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 M^º DE LOS ÁNGELES GARCÍA SERRANO
 CR13203 Ejecutivo Unidad Gestión de RR.HH.
 PILAR MONTES PIZARRO
 CR10301 Ejecutivo Unidad Gestión Administrativa y Servicios de Campus
 VICENTA COLADO TORROBA
 CR10301 Ejecutivo Unidad Gestión Administrativa y Servicios de Campus
 FRANCISCA CORDOVILLA ALBA
 CR12303 Ejecutivo Unidad Contratación
 AMPARO MORENO MORENO
 CR20403 Ejecutivo Unidad de Soportes a Usuarios
 ISABEL TORNERO ZAFRILLA

Campus de Cuenca:

CU50102 Gestor O.G.I. Campus
 M^º TERESA MUÑOZ DE MARCO

CU12002 Ejecutivo Servicio de Publicaciones
 MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ CALVO
 CU12002 Ejecutivo Servicio de Publicaciones
 M^º SOLEDAD MARTÍNEZ GARCÍA
 CU40106 Administrador Económico Agrupación Trabajo Social-
 Enfermería-Politécnica
 GODOFREDO CAÑAS ROMERO

Campus de Toledo:

TO50102 Gestor O.G.I. Campus
 ESTRELLA CANO MONTERO
 TO10502 Ejecutivo Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 FRANCISCO JAVIER MARTÍN-BENITO VILLARRUBIA

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS NIVELES 16

Campus de Albacete:

AB10301 Gestor Unidad Gestión Administrativa y Servicios de Campus
 JOSÉ LUIS INIESTA BLANCO
 AB10401 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
 LUISA MOLINA CARREÑO
 AB10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 JUAN JOSÉ ZORRILA ORTIZ
 AB10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 ROSARIO ALDEHUELA LEÓN
 AB10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º CARMEN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
 AB10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 M^º LLANOS MARTÍNEZ PICAZO
 AB10703 Gestor Asesoría Jurídica
 ELICIO INOCENCIO GARCÍA
 AB40105 Secretaria de cargo Agrup. Derecho-Económicas-RR.LL.
 M^º ÁNGELES RODRÍGUEZ MUÑOZ
 AB40105 Secretario de cargo Agrup. Derecho-Económicas-RR.LL.
 JOSÉ M^º NAVARRO GÓMEZ
 AB40105 Secretaria de cargo Agrup. Derecho-Económicas-RR.LL.
 JUANA RUEDA GARCÍA
 AB42104 Secretaria de cargo E.T.S. Ingenieros Agrónomos
 ISABEL CAMPAYO SÁNCHEZ
 AB43104 Secretaria de cargo E.U. Magisterio
 ASCENSIÓN MARTÍNEZ GARCÍA
 AB43304 Secretario de cargo E. Politécnica Superior
 RAIMUNDO MARTÍNEZ MUÑOZ
 AB43403 Secretario de cargo Agrup. Medicina-Enfermería-Humanidades
 ANTONIO SÁNCHEZ SERRANO
 AB43403 Secretaria de cargo Agrup. Medicina-Enfermería-Humanidades
 ANA PILAR LOZANO NUÑEZ
 AB43403 Secretaria de cargo Agrup. Medicina-Enfermería-Humanidades
 FRANCISCA HERNÁNDEZ DIANA
 AB43604 Secretario de cargo I.D.R.
 ARSENIÓ LÓPEZ VERGARA

Campus de Ciudad Real:

CR10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
 ROSA MARTÍN RUÍZ
 CR10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 SOLEDAD ROJAS DEL AMO
 CR10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
 JULIO RUBIO PINTOR
 CR10502 Gestor Unidad de Gestión de Alumnos de Campus
 ENCARNACIÓN RIVERA SERRANO
 CR10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus (Almadén)
 CARMEN MORQUILLAS MORAS
 CR40205 Secretario de cargo Agrup. E.S. Ingeniería de Caminos-Informática
 FRANCISCO MONTOYA GONZÁLEZ
 CR40302 Secretario de cargo E.T.S. Ingeniería Industrial
 JULIO CHOCANO MORENO
 CR41204 Secretaria de cargo Facultad de Letras
 JULIA CORREDOR CAÑADAS
 CR43104 Secretaria de cargo E.U. Magisterio
 ANA MARÍA SERRANO RUBIO
 CR43204 Secretario de cargo E.U. Enfermería
 MIGUEL LOZANO LOZANO VILLASEÑOR
 CR50002 Gestor Unidad Inspección de Servicios
 MANUEL PRADO ARIAS
 CR40105 Secretaria de cargo E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola
 PILAR MOLINA ASENSIO



Campus de Cuenca:

CU10502 Gestor Unidad de Gestión de Alumnos de Campus
Mª CARMEN CERRILLO TORREMOCHA
CU10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
JAVIER ARROYO ALIAGUILA
CU10803 Gestor Servicio de Deporte
DELFINA CASTRO RODRÍGUEZ
CU10803 Secretario de cargo Agrup. Trabajo Social-Enfermería-Politécnica
MIGUEL ANTONIO BLESÁ GÓMEZ

Campus de Toledo:

TO10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ
TO10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
ISABEL PÉREZ DEL PINO
TO10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
ANTONIO AGUILAR RAMÓN
TO10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
RAMÓN MORENO GÓMEZ
TO10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
JUAN PABLO ALONSO PÉREZ
TO40105 Secretaria de cargo Facultad de Ciencias Sociales
INMACULADA MARTÍN RAMÍREZ
TO40204 Secretaria de cargo Agrup. Activ. Física del Deporte-
Medio Ambiente-I.T.I.
PILAR LÓPEZ NOMBELA

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS NIVELES 16*Campus de Albacete:*

AB10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
MANUEL JAVIER CÓRDOBA PICAZO
AB10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
JOSÉ VALENTÍN GARCÍA GÓMEZ
AB10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
Mª DEL CARMEN AGUSTÍN TÉBAR

Campus de Ciudad Real:

CR13204 Gestor Unidad Gestión de Recursos Humanos
GUADALUPE MURILLO LEAL
CR10502 Gestor Unidad Gestión de Alumnos de Campus
MARÍA CRISTINA ORTEGA ÁLVAREZ
CR10402 Gestor Unidad Gestión Económica de Campus
JUANA RODRÍGUEZ RUÍZ

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS NIVELES 14*Campus de Albacete:*

AB30122 Gestor Biblioteca de Campus
CARMEN IVARS ALARCÓN

Campus de Cuenca:

CU40110 Personal de apoyo Agrup. Trabajo Social-Enfermería-Politécnica
ANDRÉS LORENZO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CU40110 Personal de apoyo Agrup. Trabajo Social-Enfermería-Politécnica
Mª ESTRELLA MARTÍNEZ CAÑADA
CU40110 Personal de apoyo Agrup. Ciencias Sociales-Ciencias
de la Educación y Humanidades
ENCARNACIÓN ARROYO ALIAGUILA

Campus de Toledo:

TO40110 Personal de apoyo Facultad de Ciencias Jurídico-
Sociales
CONSOLACIÓN SOLERA ORBIS
TO40210 Personal de apoyo Agrupación Activ. Física del Deporte-
Medio Ambiente-I.T.I.
JOSÉ MORENO LÓPEZ
TO43210 Personal de apoyo Agrupación Humanidades-Enfermería
y Fisioterapia
MARÍA ELENA ALONSO GONZÁLEZ

* * *

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO****DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*).**

Orden de 19 de octubre de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química.

B.O.E. de 2-12-98. Pag. 39537

Real Decreto 2490/1998 de 20 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo especialista en psicología clínica.

B.O.E. de 2-12-98. Pag. 39358.

Orden de 30 de septiembre de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los períodos comprendidos entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999.

B.O.E. de 2-12-98. Pag. 39951.

Real Decreto 2398/1998 de 6 de noviembre, del Ministerio de Educación y Cultura, por el que se establecen los estudios superiores de cerámica, pertenecientes a las enseñanzas de Artes Plásticas, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.

B.O.E. de 2-12-98. Pag. 39529.

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican y prorrogan Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.

B.O.E. de 9-12-98. Pag. 40704.

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

B.O.E. de 9-12-98. Pag. 40703.



Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden becas de especialización en organismos internacionales.
B.O.E. de 9-12-98. Pag. 40705.

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones a proyectos de investigación con cargo al programa sectorial de Promoción General del Conocimiento.
B.O.E. de 11-12-98. Pag. 41307.

Real Decreto-Ley 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.
B.O.E. de 12-12-98. Pag. 41363.

Real Decreto 2700/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Educación y Cultura, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas y entidades que se citan.
B.O.E. de 12-12-98. Pag. 41477.

Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.
B.O.E. de 12-12-98. Pag. 41502.

Resolución de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de investigadores en el extranjero.
B.O.E. de 15-12-98. Pag. 41946.

Resolución de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la comisión Permanente de la Comisión Interministerial de ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
B.O.E. de 16-12-98. Pag. 42165.

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Infantil organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha.
B.O.E. de 17-12-98. Pag. 42381.

Decreto 123/1998 de 15 de diciembre, por el que se crea la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología y se establecen las bases del Plan Regional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
B.O.E. de 19-12-98. Pag. 10155.

Resolución de 1 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios del título de Licenciado en Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de dicha Universidad.
B.O.E. de 21-12-98. Pag. 42922.

Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.
B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43533.

Real Decreto 2670/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se desarrolla el artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43536.

Resolución de 4 de diciembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista de aspirantes excluidos al proceso convocado por Resolución de 16 de octubre de 1998, para la funcionarización del personal laboral fijo de esta universidad.
B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43556.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por Unión Provincial del CSI-CSIF de Ciudad Real.
B.O.E. de 25-12-98. Pag. 43647.

Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en el apartado III - Concursos y Oposiciones del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. de 29-12-98. Pag.43964.

Resolución de 22 de diciembre de 1998, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 18/1998, de 11 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 17.995.751.040 pesetas, para atender compensaciones de tasas universitarias



y otros gastos del Ministerio de Educación y Cultura.
B.O.E. de 30-12-98. Pag. 44040.

Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan plazas para la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras, curso 1999-2000.
B.O.E. de 30-12-98. Pag. 44236.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigaciones Científicas, por la que se conceden subvenciones para la estancia de Profesores extranjeros, en régimen de año sabático, en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.
B.O.E. de 30-12-98. Pag. 44274.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por Unión Regional de comisiones Obreras.
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44759.

Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44686.

Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad de Castilla-la Mancha, por la que se convocan a concurso y concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (publicado en el apartado III · Concursos y Oposiciones del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44709.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por D. José María Martínez Amezcua.
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44758.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por D. Felipe Blas Pedraza Jiménez.
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44758.

Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido D. Ramón Caballero Klink.
B.O.E. de 31-12-98. Pag. 44758.

* * *

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS DE PERSONAL, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*).

Resolución de 9 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa.
B.O.E. de 8-12-98. Pag. 40503.

Resolución de 9 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra funcionario de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa al aspirante aprobado, por el sistema de promoción interna.
B.O.E. de 8-12-98. Pag. 40503.

Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Agustín Muñoz-Alonso López, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Literatura Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. de 11-12-98. Pag. 41095.

Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Pablo José Morenilla Allard, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. de 11-12-98. Pag. 41095.

Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Jesús Fernando Santos Peñalver, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía y Empresa (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).
B.O.E. De 11-12-98. Pag. 41096.

Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la



Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D^a. Ángeles Romero Cambrón, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Lengua Española», adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 11-12-98. Pag. 41098.

Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D^a. María del Carmen González Carrasco, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Civil» adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica (publicado en el apartado II · Nombramientos del número 14 del BO-UCLM).

B.O.E. de 11-12-98. Pag. 41099.

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Carlos Jesús Sánchez Jiménez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de Química y Física (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 18-12-98. Pag. 42491.

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Manuel Moreno Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ecología», adscrita al Departamento en constitución (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 18-12-98. Pag. 42491.

Resolución de 9 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca.

B.O.E. de 18-12-98. Pag. 42489.

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Juan José Martínez Sánchez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Producción Vegetal» adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43548.

Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D^a. Soraya Pacheco da Costa, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Fisioterapia» adscrita al Departamento

de Enfermería y Fisioterapia (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43548.

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Gerardo Fernández Juárez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Antropología Social», adscrita al Departamento de Filosofía (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43550.

Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Luis Rodríguez Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería Química» adscrita al Departamento de Ingeniería Química (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43551.

Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Ángel Vázquez Morcillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Música» adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. de 24-12-98. Pag. 43551.

Resolución de 3 de diciembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Abderrazak Douhal Aloui, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Química Física» adscrita al Departamento de Química Física (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

B.O.E. De 26-12-98. Pag. 43657.

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS publicados en B.O.E. durante el mes de diciembre de 1998 (*).

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 282, de 25 de noviembre de 1997, relativo a la contratación del suministro, entrega e instalación de diverso equipamiento científico, con destino a diversos centros y departamentos de esta universidad.

B.O.E. de 1-12-98. Pag. 18525.



Resolución de 6 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de pupitres universitarios y mobiliario de aula, con destino al edificio Fermín Caballero del Campus de Ciudad Real.

B.O.E. de 9-12-98. Pag. 19008.

Resolución de 10 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de las obras de reformado adicional a las de rehabilitación del edificio Fermín Caballero del Campus de Ciudad Real.

B.O.E. de 9-12-98. Pag. 19008.

Resolución de 10 de noviembre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de las obras complementarias a las de construcción-urbanización del aulario polivalente del Campus de Albacete.

B.O.E. de 9-12-98. Pag. 19008

* * *

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 1998 (*).

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cultura, por la que se establecen cuantías complementarias y se amplía el período de desarrollo, correspondiente a las becas de investigación del Patrimonio Bibliográfico de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 4-12-98. Pag. 9526.

Resolución de 6 de octubre de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se adecuan a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios (publicado en el apartado I - Disposiciones y Acuerdos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 24-12-98. Pag. 10342.

* * *

VI • INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS, CERTÁMENES Y AYUDAS DE LA UCLM

AYUDAS a la Investigación, convocadas por la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 1999.

La Universidad de Castilla-La Mancha dedica una parte de sus fondos propios a la promoción y fomento de la investigación. Estas ayudas, del mismo modo que ocurre en otras Universidades, pretenden dotar de unos medios básicos de investigación a los profesores e investigadores de nuestra Universidad. Su función no es financiar proyectos completos, cuyas necesidades desbordarían normalmente los fondos disponibles de la Universidad, sino suplementar los recursos ya existentes, obtenidos mediante financiación externa, o pertenecientes al Centro o Departamento donde se trabaja. Sólo en casos excepcionales (grupos con financiación interna, de Nueva Creación y precompetitivos) se procura una dotación extraordinaria para el inicio y consolidación de algunas líneas de investigación. De otro lado, se apoya la formación de personal investigador, mediante Ayudas a tesis doctorales y ayudas paralelas.

En las Ayudas a la I+D del año 99, la Comisión de Investigación no puede dejar de reconocer el esfuerzo de los investigadores de la UCLM en la elaboración, preparación y consecución de Proyectos de I+D destinados a Regiones Objetivo 1 (FONDOS FEDER), que suponen un incremento histórico de los recursos financieros, a coste cero para la región, destinados a investigación aplicada y/o finalista, que redundará en el desarrollo regional; así como, el esfuerzo de algunos grupos por conseguir orientar su investigación a las necesidades manifestadas por las empresas regionales. Por ello, y como novedad, en 1999 la Comisión dotará de ayudas adicionales extraordinarias a los grupos que hayan conseguido algún tipo de Proyectos de I+D del tipo citado anteriormente.

Junto a los fondos propios, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concede una subvención anual a la UCLM, destinada básicamente a cofinanciación de actividades de I+D, en las diferentes disciplinas científicas.



Como en años anteriores y de acuerdo con los citados objetivos se fijan las siguientes bases de la convocatoria:

1. FONDOS DEPARTAMENTALES DE INVESTIGACIÓN.

Siendo los Departamentos los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación de sus respectivas áreas de conocimiento así como la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos de la UCLM, el Vicerrectorado de Investigación, previo acuerdo de la Comisión de Investigación, destinará en 1999, partidas presupuestarias a los Departamentos.

Dichas partidas o ayudas se constituyen con una dotación mínima, igual para todos los departamentos, mas una ayuda adicional en función del potencial investigador de cada departamento (medido éste por el número y categoría de los profesores doctores, así como por el número total de tramos de investigación de sus investigadores) y de los resultados obtenidos en la consecución de fondos externos de investigación. En esta convocatoria de 1999, y como consecuencia de la ampliación de titulaciones en la UCLM, se tendrá en cuenta la peculiar situación de los Departamentos en constitución y/o Áreas de conocimiento extradepartamentales.

Los Fondos Departamentales de Investigación podrán destinarse a la adquisición de bibliografía, material inventariable y fungible, y asistencia a cursos y congresos, y es competencia del Consejo de Departamento el reparto y asignación de dichos fondos a las áreas e investigadores que lo componen. La ayuda la solicitará el Director de Departamento, utilizando para ello el documento 1.

2. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES.

La Comisión de Investigación de la UCLM entiende como una opción estratégica importante la constitución y consolidación de grupos de investigación, mediante el estímulo y apoyo a la realización de tesis doctorales.

2.1. Modalidades.

Las ayudas tienen dos modalidades:

2.1.1. Ayuda a los doctorandos.

Destinada a todos aquellos profesores de la UCLM que estén elaborando su tesis doctoral.

2.1.2. Ayuda paralela a las Becas de Investigación.

Se asignará una cantidad anual, distinguiendo entre los proyectos de tesis de carácter experimental, semiexperimental o no experimental, que intentará paliar los gastos que dicha realización de tesis doctorales ocasiona en el departamento.

2.2. Requisitos.

a) Para acceder a ayuda de modalidad 2.1.1. se

precisa ser profesor y/o Ayudante de la UCLM, y no haber disfrutado de Ayudas Paralelas durante más de 2 años en el caso de haber sido becario de investigación. La cuantía máxima, por Director de Tesis/Tutor, será de 3 ayudas anuales. Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá conceder ayudas a los profesores de Centros Adscritos.

b) Para acceder a la ayuda paralela (modalidad 2.1.2.) se precisa ser becario MEC, becario JCCM y/o becario de tercer ciclo de la UCLM. La cuantía máxima será de 2 Ayudas Paralelas anuales por Director de Tesis. Excepcionalmente podrá concederse también a los becarios de programas europeos e internacionales, sobre todo cuando haya existido algún tipo de convocatoria pública, en la concesión de dichas becas.

Las ayudas, tanto de tesis como paralelas, se solicitarán en el documento 2 y se concederán por anualidades consecutivas, hasta un máximo de tres, siempre que se justifique el progreso realizado en la investigación mediante el informe anual correspondiente (documento 3).

3. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Como señalábamos en el preámbulo de la convocatoria, estas ayudas no pretenden financiar proyectos completos, sino complementar los recursos ya existentes y los obtenidos mediante otras fuentes de financiación. Y, aunque en algunos casos, ésta pueda ser la vía más importante de financiación de la investigación, se procurará que la dotación presupuestaria para estos grupos precompetitivos no supere un determinado nivel económico y que estratégicamente las ayudas fomenten la investigación en equipo de profesores que participen en un mismo proyecto o en áreas afines.

3.1. Modalidades.

Existen siete modalidades de Ayudas que se describen a continuación:

3.1.1. Ayudas a Grupos con Financiación Externa (I):

Se considerarán en esta modalidad la concesión de ayudas adicionales a los grupos que cuentan con algún proyecto de relevancia y donde ha existido Comisión de Evaluación, al conceder la financiación exterior. Se incluirán aquí, los proyectos subvencionados en Programas Europeos y Programas Nacionales de I+D, referidos siempre a Proyectos de Investigación (se excluyen Programas de dotación de infraestructuras y otras acciones especiales).

3.1.2. Ayudas a Grupos con Financiación Externa (II):

Se considerará en esta modalidad la concesión de ayudas adicionales a los grupos que cuentan con algún proyecto o trabajo de investigación con instituciones de nivel nacional, regional, provincial y/o local. Se incluirán en esta modalidad, entre otros, los proyectos subvencionados por las diferentes Consejerías de la JCCM.

3.1.3. Ayudas a Grupos con Proyectos I+D de



Fondos Feder:

Se consideran aquí la concesión de ayudas a grupos que han conseguido Proyectos de I+D para Regiones Objetivo 1 (Fondos Feder). El solicitante de ayudas, deberá ser profesor numerario de la UCLM y a la vez Investigador Principal del Proyecto Feder. A pesar de lo señalado anteriormente, la Comisión tendrá en cuenta, los casos excepcionales en que el investigador de la UCLM, lo sea de algún Subproyecto de entidad en el supuesto de Proyectos Coordinados.

3.1.4. Ayudas a Grupos con Proyectos de I+D financiados por Empresas.

Se consideran aquí los Proyectos de I+D financiados por empresas privadas. (Se excluyen los contratos de asesoría y servicios).

3.1.5. Ayudas Internas.

Se considerarán en esta modalidad, las ayudas a grupos que no disponen de financiación externa.

3.1.6. Ayudas a Grupos Precompetitivos.

Como alternativa a las modalidades anteriores, aquellos grupos en que el investigador principal haya obtenido el grado de doctor en el año 1996 o posteriores, podrán solicitar ayudas como grupo precompetitivo.

3.1.7. Ayudas a Grupos de Nueva Creación.

Esta modalidad está reservada a grupos correspondientes a profesores incorporados a la UCLM con posterioridad a 1997, como profesores numerarios. En algunos supuestos, se podrá contemplar aquí alguna dotación extraordinaria de infraestructura científica, en función de las disponibilidades presupuestarias.

3.2. Requisitos.

1.- Para las diferentes modalidades, los proyectos deben estar en curso de realización en el momento de la convocatoria o comenzarse en el primer trimestre de 1999.

2.- La Comisión de Investigación valorará la calidad y novedad de los proyectos. Aunque podrá decidir la dotación adicional para proyectos que ya disponen de financiación externa. Para ello, será requisito inexcusable que en la solicitud de ayuda se hagan constar todas las fuentes de financiación del proyecto, que se justifique la necesidad de incrementar la financiación y el destino de las ayudas presupuestarias adicionales.

3.- El investigador principal, que deberá ser profesor numerario y doctor de la UCLM, debe verificar que ha escogido correctamente una única modalidad por la que presenta su solicitud. Por esta misma razón queda excluida la posibilidad de que los proyectos de tesis puedan presentarse a la vez como proyectos de investigación. Ningún profesor podrá presentarse a más de un proyecto, ni como investigador principal ni como un miembro más de otro equipo de investigación.

4.- En todos los casos, el solicitante de Ayudas deberá ser el investigador principal del Proyecto de I+D, aunque la Comisión estudiará el caso de los investigadores de subproyectos (para Proyectos Coordinados) y deberá pertenecer a la UCLM.

5.- En aquellos supuestos en que el Contrato o Proyecto sea de pequeña entidad, la Comisión concederá ayudas proporcionales a la Financiación Externa conseguida, de tal manera que la Ayuda Adicional nunca sea igual o superior a la Financiación Externa conseguida para el Proyecto o Contrato.

6.- Sólo en casos muy excepcionales, la Comisión podrá conceder ayudas a grupos de titulaciones y áreas de conocimiento "exceptuadas", donde se podrá eximir del requisito de ser doctor.

7.- Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los siguientes modelos:

Modalidad 3.1.1	Documento 4
Modalidad 3.1.2	Documento 4
Modalidad 3.1.3	Documento 4
Modalidad 3.1.4	Documento 4
Modalidad 3.1.5	Documento 5
Modalidad 3.1.6	Documento 6
Modalidad 3.1.7	Documento 6

8.- Para la distribución de las ayudas a grupos de investigación se considerará: las cinco aportaciones que cada investigador principal considere más relevantes de los últimos tres años y las cinco que considere más importantes en la totalidad de su trayectoria investigadora; el número de doctores vinculados a la UCLM que forman parte del equipo; las cinco aportaciones más relevantes de los últimos tres años del equipo investigador, no aceptándose ninguna de las ya aportadas por el investigador principal; el carácter experimental o no experimental del proyecto y la calidad del mismo.

9.- En el caso de haber disfrutado una ayuda el año anterior es requisito inexcusable la entrega de un breve Informe o Memoria (Documento 3) justificando los progresos realizados en la investigación (proyecto de I+D o tesis doctoral) y los resultados obtenidos durante el año. En los proyectos con financiación interna es necesario entregar además de la Memoria o Informe del Documento 3, copia de los resultados obtenidos en la investigación (publicaciones científicas).

NORMAS FINALES.

El plazo improrrogable para recibir en este Vicerrectorado las solicitudes de ayuda, serán las 12 horas del día 20 de Enero de 1999.

NOTA: Todos los documentos aludidos anteriormente, se encuentran disponibles en los



Departamentos de la UCLM, en el Vicerrectorado de Investigación, y en la siguiente dirección de internet: <http://www.uclm.es/vic-inves/>

* * *

TESIS LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la UCLM durante el mes de diciembre.

D^a. María José Gómez-Escalonilla Romojaro del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y bioquímica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral «Preparación de sistemas heterocíclicos mediante reacciones de adición bajo irradiación microondas» el día 18 de diciembre de 1998, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

* * *

OTRAS INFORMACIONES

PRUEBAS de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Las Pruebas de Acceso para mayores de 25 años en la Universidad de Castilla-La Mancha, tendrán lugar el día 21 de abril de 1999, de acuerdo con el siguiente horario:

9'30 horas	Prueba Común
12 horas	Prueba de Idiomas
16'30 horas	Prueba Específica

Los alumnos que se presenten para cursar estudios de Bellas Artes y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, realizarán como Prueba Específica el examen de aptitud para el acceso a las Facultades de Bellas Artes y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, respectivamente, cuya convocatoria se realizará en su momento.

Lugares de examen:

Alumnos matriculados en Albacete: Edificio de la E.U. de Magisterio (Campus Universitario, s/n).

Alumnos matriculados en Ciudad Real: Edificio de la E.U. de Magisterio (Ronda de Calatrava, s/n).

Alumnos matriculados en Cuenca: Edificio de la E.U. de Magisterio (C/Astrana Marín, 6).

Alumnos matriculados en Toledo: Edificio de la E.U. de Magisterio (Avenida Barber, s/n).

El alumno deberá presentarse provisto del D.N.I. y encontrarse en el Centro a las 9'30 horas. No se autorizará el uso de diccionario para la Prueba de Idiomas.

* * *

CORRECCIÓN DE ERRORES advertidos en la publicación del BO-UCLM nº 14 de 1 de diciembre de 1998.

Advertido errores en la publicación del nº 14 del BO-UCLM de fecha 1 de diciembre de 1998 en los apartados I • Disposiciones y Acuerdos (Junta de Gobierno) y VI • Información de Interés Académico (Otras Informaciones), los mismos quedan subsanados y corregidos de la siguiente manera:

Apartado I • Disposiciones y Acuerdos (Junta de Gobierno), «Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de julio de 1998, por el que se aprueban los Planes de Estudio de la Licenciatura de Humanidades en las Facultades de Albacete, Cuenca y Toledo» en la página 7, primera columna, dentro del Plan de Estudios de Licenciado en Humanidades (Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca), Itinerario de Estudios Turísticos, Segundo Ciclo,

Donde dice:

«Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico I	6
Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico II	6
Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico I	6
Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico II	6
.../...»	

Debe decir:

«Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico I	6
Lengua Inglesa aplicada al Sector Turístico II	6
Lengua Francesa aplicada al Sector Turístico I	6
Lengua Francesa aplicada al Sector Turístico II	6
.../...»	

Apartado VI • Información de Interés Académico (Otras Informaciones), «Directorio de Órganos, Centros y Departamentos de la Universidad de Castilla-La Mancha» en la página 38, segunda columna,



Donde dice:

«ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA
Director: Francisco Ruíz González.
Avda. Camilo José Cela, s/n. 13071-Ciudad Real
Teléfono 926 29 53 00. Fax 926 29 53 54»

Debe decir:

«ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA
Director: Francisco Ruíz González.
Ronda de Calatrava, 7. 13071-Ciudad Real
Teléfono 926 29 53 00. Fax 926 29 53 54»

Apartado VI • Información de Interés Académico
(Otras Informaciones), «Directorio de Órganos, Centros

y Departamentos de la Universidad de Castilla-La Mancha» en la página 40, primera columna,

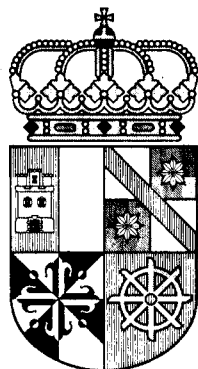
Donde dice:

«INGENIERÍA GEOLÓGICA Y MINERA
Director: José María Iraizoz Fernández
Escuela Politécnica Superior. Albacete.»

Debe decir:

«INGENIERÍA GEOLÓGICA Y MINERA
Director: José María Iraizoz Fernández
Escuela Universitaria Politécnica. Almadén.»

* * *



BOLETÍN OFICIAL
DE LA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA